

**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS  
AMÉRICAS**

**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**TEMA DE INVESTIGACIÓN: MUJERES  
MERCANCÍAS EN JUEGO: ACCIONES DE COSTA  
RICA FRENTE AL PROTOCOLO PARA PREVENIR,  
REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS,  
ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS 2015 – 2018**

**MODALIDAD DE TESIS PARA OPTAR POR EL GRADO  
DE LICENCIATURA EN RELACIONES  
INTERNACIONALES CON ÉNFASIS EN DIPLOMACIA**

**NOMBRE DEL ESTUDIANTE:  
CATALINA VENEGAS SANDOVAL**

**TUTORA DE LA INVESTIGACIÓN:  
IBEL DÍAZ CALDERÓN**

**SEDE ARANJUEZ, SAN JOSÉ**

**Marzo, 2021**

## RESUMEN EJECUTIVO

En la presente investigación se desarrollarán varias premisas referentes al tema de la trata de personas que a groso modo se puede definir como la explotación de un ser humano en beneficio de terceros, estos beneficios involucran dinero y placer. Cabe mencionar, que esta práctica va acompañada de violencia, engaños, secuestros, humillaciones, vulnerabilidad, coacción, sometimiento y algunos otros elementos.

Precisamente esta problemática afecta a todos los Estados del mundo, ya que pueden desempeñar el papel de Estado receptor, de tránsito o bien de origen para la captación de víctimas. Además, la trata de personas convierte en víctimas a los individuos que se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad, es por lo anterior que las mujeres son las principales víctimas de trata, particularmente para fines sexuales, sin embargo, también pueden ser lo de trabajo doméstico, matrimonio forzado, prostitución, pornografía, vientres de alquiler y tráfico de órganos.

Las vulnerabilidades que enfrentan las mujeres son diversas, pero estrechamente relacionadas con factores a su misma condición de mujer, la falta de oportunidades de educación, empleo, las desigualdades sociales, la concepción de la mujer como un objeto más que un sujeto con derechos, principalmente derechos humanos, violencia, acoso, discriminación y algunas otras son parte de la razón por la que la mujer se convierte en blanco fácil para ser víctima de trata de personas.

Asimismo, los hombres también pueden ser víctimas de trata sólo que en un menor grado y principalmente para la explotación laboral, en cuanto a las niñas y niños que son un sector de población bastante vulnerable, que recientemente ha venido en aumento el involucramiento de los menores, prioritariamente de las niñas, nuevamente con fines sexuales. Por otra parte, en el documento se encontrarán estadísticas sobre la trata de personas tanto a nivel nacional como de algunos otros países, cifras sobre feminicidios y el análisis de artículos y leyes nacionales importantes que contribuyen a combatir este flagelo.

Como también el estudio del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en mujeres y niños que es un documento clave en la contextualización y desarrollo de la iniciativa, de igual forma se analizan las acciones que ha implementado Costa Rica para ejecutar e implementar dicho instrumento y combatir la trata de personas en el territorio, estas medidas son articuladas y vienen en desarrollo desde el año 2002.

Dentro de las principales acciones se encuentran: el establecimiento de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), la articulación del Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), creación de la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, entre algunas otras acciones que se desarrollan a lo largo del documento.

Es importante señalar que se recurrió a la revisión de diverso material bibliográfico y a la realización de varias entrevistas para brindarle mayor validez a la investigación. Con el propósito de orientar el trabajo se establecieron un objetivo general, cuatro objetivos específicos y un marco de referencia donde se abordan aspectos fundamentales, como el colonialismo ya que muchas de las prácticas socialmente desarrolladas provienen de ese contexto, además se desarrolla el término del poder, ya que en la trata de personas es un elemento que se encuentra sumamente arraigado.

Se parte de una contextualización internacional, fundamentalmente al tratarse de un tema de derechos humanos y posteriormente se trae a la realidad nacional, así como también se establece una pequeña comparación con países como Colombia, Panamá y México para tener una mejor comprensión del tema. En resumen, la presente desarrolla un tema actual, pero principalmente sensible ante la realidad que enfrentan muchas personas que viven en las sombras, esclavizadas, ultrajadas y vulnerabilizadas en ocasiones por sus propias familias o por el crimen organizado.

## TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I .....	1
1.1. Introducción.....	1
1.2. Planteamiento del Problema .....	6
1.3. Objetivos de la Investigación .....	10
1.3.1. Objetivo General.....	10
1.3.2. Objetivos Específicos .....	10
1.4. Justificación.....	11
1.5. Antecedentes.....	14
1.6. Proyecciones.....	23
1.6.1. Alcances.....	23
1.6.2. Limitaciones .....	24
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	26
2.1. Orígenes de la trata de personas .....	26
2.2. Víctimas de trata de personas .....	40
2.3. Tipos de explotación dentro de la trata de personas.....	42
2.4. Cifras sobre la trata de personas .....	44
2.5. La trata de personas es un negocio .....	50
2.6. Vulnerabilidades de las mujeres .....	51
2.7. Mecanismos de protección .....	56
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO .....	62
3.1. Enfoque de la Investigación .....	63
3.2. Diseño de la Investigación.....	64
3.3. Fuentes de Información .....	65
3.4. Variables o Categorías de Análisis.....	67
3.5. Instrumentos .....	71
3.5.1. Instrumento #1 Matriz documental.....	71
3.5.2. Instrumento #2 Entrevista a profundidad .....	72
3.5.3. Instrumento #3 Entrevista a profundidad .....	72

3.5.4. Instrumento #4 Entrevista a profundidad .....	73
3.6. Proceso para la Recolección y Análisis de Datos .....	74
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE DATOS .....</b>	<b>80</b>
4.1. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional .....	80
4.2. Entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en Costa Rica .....	87
4.3. Acciones de Costa Rica para combatir la trata de personas .....	88
4.3.1. Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) .....	92
4.3.2. Otras acciones para combatir la trata de personas .....	113
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>117</b>
5.1. Conclusiones.....	117
5.2. Recomendaciones .....	120
Referencias Bibliográficas.....	122
<b>ANEXOS .....</b>	<b>129</b>

## **TABLA DE GRÁFICOS**

Gráfico 1. Desglose de las corrientes de la trata de personas según el alcance geográfico .	46
Gráfico 2. Formas de explotación entre las víctimas de la trata detectadas (2011) .....	47
Gráfico 3. Evolución de la proporción de las mujeres (adultas y niñas) entre el número total de víctimas (2004 - 2011).....	47
Gráfico 4. Proporción de niños y adultos entre las víctimas de trata detectadas, por regiones (2010 - 2012) .....	48
Gráfico 5. Estadísticas (2010 - 2019) .....	106
Gráfico 6. Nacionalidades de las Víctimas acreditadas.....	107
Gráfico 7. Derivaciones al ERI.....	112

## **TABLA DE CUADROS**

Cuadro 1. Femicidios en Costa Rica 2011 – 2018 .....	54
Cuadro 2. Instrumentos internacionales y regionales relacionados con los Derechos Humanos y la trata de personas ratificados por Costa Rica .....	56
Cuadro 3. Variables o categorías de análisis .....	68
Cuadro 4. Matriz documental .....	71
Cuadro 5. Objetivo 1 .....	74
Cuadro 6. Objetivo 2 .....	77
Cuadro 7. Objetivo 3 .....	78
Cuadro 8. Objetivo 4 .....	79
Cuadro 9. Delito de trata de personas, actividades conexas y delitos relacionados .....	91
Cuadro 10. Enfoques del Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata .....	109

## **TABLA DE ILUSTRACIONES**

Ilustración 1. Organismos Internacionales y Organismos No Gubernamentales que contribuyen al combate de la trata de personas en Costa Rica.....	60
Ilustración 2. Estructura de la CONATT.....	97
Ilustración 3. Modelo de atención integral .....	108
Ilustración 4. Datos estadísticos de la FACTRA .....	115

## **TABLA DE ANEXOS**

Anexo 1: Contactos de las entrevistas.....	129
Anexo 2: Entrevista Hermes Campos Monge.....	131
Anexo 3: Solicitud de entrevista a la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) .....	141
Anexo 4: Entrevista con funcionaria de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) .....	143

# CAPÍTULO I

## 1.1. Introducción

La situación en conflicto que alimenta el interés para desarrollar la investigación adjunta en las siguientes páginas trata sobre: la trata de personas la cual es una problemática presente en varios países alrededor del mundo, sin embargo, en Costa Rica es relativamente reciente en posición a su teorización, y mucho más cuando está vinculada propiamente a las mujeres. Asimismo, en este documento se busca evidenciar y ayudar a entender la importancia del “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional” aprobado en el año 2000 en la ciudad italiana de Palermo.

Se considera que la trata de personas ha existido desde tiempo atrás, fruto del mercado oculto (y ahora, evidente) de bienes y servicios, producto de la oferta y demanda. En el caso correspondiente, las mujeres han enfrentado una constante lucha por asumir las mismas oportunidades de los hombres, como también enfrentar diversas vulnerabilidades. Igualmente, la conflictividad a nivel internacional donde intervienen distintos actores y es fundamental contemplar la agenda universal en cuanto al tema en cuestión.

A nivel nacional es importante tomar en cuenta algunas instituciones como el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y la Fuerza Pública. Como actores internacionales tomados en consideración, por ejemplo: Organización de las Naciones Unidas (ONU) y ONU Mujeres. Es relevante determinar el surgimiento del Protocolo, su importancia, los aportes que brinda y las necesidades que este viene a contrarrestar con su implementación.

El presente documento se enfatiza en el estudio y análisis de las mujeres como mercancías en juego y las acciones del Estado de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de Personas especialmente mujeres y niños en el

período 2015 – 2018. Los elementos presentes en la investigación son de carácter social, político, jurídico y cultural; en el proceso se utilizarán fuentes de información primarias y secundarias, así como entrevistas con actores claves, radica su importancia en los manifiestos como aportes en cuanto al argumento, conjuntamente hacia un nuevo enfoque de estudio.

A nivel internacional existen diferentes tratados y elementos que obligan a los países firmantes a ejecutar distintas acciones para materializar las disposiciones pactadas, principalmente gestionar leyes o reglamentos internamente que respalden lo convenido. De lo anterior, se deriva la importancia del Protocolo como instrumento jurídico, que se creó buscando un mecanismo de amparo a las víctimas de esta gran problemática social y humanitaria, gracias a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Puede indicarse que, con esta convención y los protocolos comprendidos en la misma, se demuestra la voluntad política y el interés de la comunidad internacional por abordar la problemática que afecta a los Estados. Es una reafirmación de los esfuerzos que se vienen realizando, pero que hasta la Convención anteriormente mencionada han sido irrelevantes, ya que la misma aporta un marco más claro y concreto con relación, al delito de la trata de personas.

Se hace presente que el tráfico de migrantes, armas de fuego y trata de personas son problemáticas que traspasan las fronteras físicas de los Estados. Empero, es fundamental indicar que la investigación únicamente se centrará en la trata de personas, vinculada propiamente a las mujeres las cuales, si bien son la mayoría en cuanto a población mundial, siguen siendo un recurso explotable en distintos tipos de trata, pasan de ser un sujeto con derechos y garantías sociales a un objeto con el propósito de complacer a terceros.

Es menester estudiar la trata de personas desde el contexto internacional, tanto brindando estadísticas, como información relevante visualizando la situación que representa este fenómeno. El enfoque nacional, es fundamental mencionar ya que las mujeres son las

principales víctimas de trata de personas, y es que precisamente la gran vulnerabilidad por la condición de ser mujer. Desde el sistema internacional hasta la sociedad costarricense, las femininas se encuentran expuestas, y en cierta medida están indefensas ante los carteles del crimen organizado.

A lo largo del documento, se estudiarán las distintas lasitudes que enfrentan las mujeres, las que van desde la vulnerabilidad estructural, hasta el acceso al poder, igualdad y seguridad, como elementos que forman parte indispensable de los derechos de todo ser humano. Justamente, en lo anterior se refleja la importancia del Protocolo, ya que aporta un marco jurídico vinculante para los Estados que lo ratificaron; por tal razón es necesario identificar cuáles gestiones ha realizado el Estado de Costa Rica para la implementación real y eficiente de estas acciones.

Las mismas son determinantes para comprobar si el país ha realizado esfuerzos suficientes para combatir la trata de personas y disminuir las vulnerabilidades de las mujeres, también para comprobar si las acciones concretamente tienen un impacto favorable en la sociedad o bien para establecer una crítica (si es que no se ha desarrollado ninguna prevención al respecto). Dado lo mencionado, la investigación posee un enfoque de carácter cualitativo, ya que al ser propiamente de Derechos Humanos tiene como finalidad contribuir en la solución de un problema social.

Por todo lo expuesto, surge la incógnita del planteamiento del problema, con relación a la implementación del Protocolo, las acciones del país para llevarlos a cabo adecuadamente o no, y las vulnerabilidades de las mujeres, amén de los alcances y limitaciones con relación a la convergencia de los tres factores como ejes fundamentales de la investigación.

Para llevar a cabo la indagación, es necesario establecer un objetivo general como marco de guía, para analizar el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños” frente a las acciones del Estado de Costa Rica,

tomando en cuenta las vulnerabilidades de la mujer en el sistema internacional para el período 2015 - 2018.

De igual manera, para lograr tal meta, es obligatorio crear cuatro objetivos específicos:

- Siendo el primero determinar la problemática de la trata de personas en el contexto internacional, teniendo en cuenta que se construirá desde lo mundial hasta llegar a la realidad costarricense.
- Como segundo objetivo se encuentra reconocer la vulnerabilidad de la mujer como la principal víctima de la trata de personas, en este caso se aplicará la misma lógica se partirá desde el entorno exterior al interior, brindando una explicación histórica y conceptual para ubicar en el contexto de hoy en día.
- En tercer lugar, se encuentra identificar la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional, como principal elemento de la investigación es necesario comprender lo relevante del instrumento en cuestión
- Finalmente analizar las acciones de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, es vital exponer los esfuerzos o no realizados por el Estado costarricense para combatir la trata de personas.

Por otra parte, se toma en cuenta el contexto y el significado de las Relaciones Internacionales en este estudio, que incluyen los Derechos Humanos como factor clave, lo cual todas las personas, sin excepción alguna, tienen derechos por su condición humana. Es necesario indicar que, con el fin de legitimar la investigación en el plano académico, se construyó un marco teórico, sustentado en distintos pilares (como conceptos básicos para esta causa).

Las mujeres necesitan contar con reales y eficientes oportunidades de poder, accesibilidad inclusiva, empoderamiento, igualdad y equidad, así como la participación en la toma de decisiones para todo aquello que las afecte. También con la posibilidad de obtener la mayor parte en distintos espacios que son indispensables y fundamentales para el desarrollo de cualquier ser humano, tales como: los ámbitos social, cultural, jurídico y político.

Por todo lo señalado, se justifica la importancia de esta investigación, dando un nuevo enfoque y perspectiva a un tema que se ha desarrollado desde distintas aristas, donde prevalece, a fin de cuentas, los seres humanos involucrados, los cuales se ven afectados día con día, estos resultados serán también importantes para el sistema internacional, ya que se trabajará desde elementos de la prevención, represión y sanción de la trata de personas.

## 1.2. Planteamiento del Problema

Las mujeres durante mucho tiempo han enfrentado distintos desafíos sociales, actualmente, muchos de estos han sido superados; pero lamentablemente a pesar de los logros obtenidos, se sigue percibiendo a la mujer como un objeto y es utilizada como mercancía dentro de la trata de personas. Por lo anterior, los retos a los que se enfrentan van desde la discriminación hasta la vulnerabilidad por su condición de mujer, en muchos países de Medio Oriente, ser mujer es un factor de disminución y a nivel mundial las cifras de violencia doméstica y abuso sexual van en aumento, evidenciando la fragilidad exteriorizada.

Según la página de ONU Mujeres (2018), se menciona que el 35 % de las mujeres a nivel mundial ha sufrido algún tipo de agresión, ya sea psicológica, física o sexual. La violencia contra la mujer puede ocurrir en cualquier tipo de espacio, sea público o privado, y se considera que lesiona los derechos humanos en proporciones pandémicas. Para la ONU, según su página los Derechos Humanos son:

Inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna (ONU, S.F).

Un bien que es manipulado para ofrecer un servicio, no obstante, precisamente la trata de personas es un negocio de bienes y servicios, flagelando a las sociedades del sistema internacional inclusive la sociedad costarricense. Al considerarse un bien, la mujer pierde todo aquel terreno recorrido en cuanto a los Derechos Humanos, Civiles y Políticos ganados a través de arduas luchas por alcanzar la igualdad, equidad y respecto ante los hombres, género que no ha tenido que dar la misma batalla.

Es un fenómeno de carácter transnacional por supuesto desde cualquier perspectiva es impactante la cantidad de dinero que esto genera, se calcula que los tratantes logran obtener 150 000 millones de dólares anualmente como producto de la comercialización con seres humanos, siendo el tercer negocio ilícito más rentable después del tráfico de drogas y armas. Sumado lo anterior, al efecto negativo que tiene en las personas, lamentablemente es una problemática que va aumentando rápidamente de forma que, los países pueden fungir como lugar de origen, tránsito o destino.

Según la página de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), la trata de mujeres para la explotación sexual se da y afecta:

Esta frecuente forma de trata afecta a todas las regiones del mundo, bien como país de origen, tránsito o destino. En los países en vías de desarrollo y también en segmentos vulnerables de la población de los países desarrollados, se embauca a mujeres y niños con la promesa de un buen empleo si se marchan de sus casas y viajan a lo que consideran que será una vida mejor.

Las víctimas reciben a menudo documentos de viaje falsos. Una red organizada las transporta al país de destino donde se ven sometidas a explotación sexual, y se les mantiene permanentemente aterrorizadas y en condiciones inhumanas (INTERPOL, 2019).

Los carteles del crimen organizado se valen de captar, transportar, acoger, recibir, secuestrar y engañar personas con prácticas desde la violencia, coerción, uso de la fuerza y amenazas, sin importar la edad, el sexo, la religión, condición económica, cultural, política, clase o lugar de origen, por lo que cualquier persona puede ser una víctima de trata de personas, sin embargo, son las mujeres quienes están mayormente expuestas y mucho más cuando son de países con grandes brechas sociales.

Ese riesgo aumenta cuando se da una guerra o conflicto armado, las mujeres y niñas quedan mayormente expuestas a ser víctimas de trata o simplemente pueden ser agredidas sexualmente una y otra vez por los soldados invasores. Otro ejemplo de esta exposición se da en

las migraciones, donde muchas mujeres son violadas cuando atraviesan fronteras con el sueño de obtener un mejor futuro, como se comprueba en la cita tomada de la INTERPOL, la promesa de un nuevo inicio pone en mayor grado de vulnerabilidad a las mujeres que ya tienen esa fragilidad.

De igual manera, se estima que existen 40 millones de personas a nivel mundial vinculadas a la trata con distintos niveles de explotación como lo son: la explotación sexual o prostitución, pornografía, trabajo forzoso en distintas áreas, pero principalmente construcción, trabajos domésticos o en el campo, mendicidad ajena tanto de niños y niñas como de adultos mayores, matrimonio servil y la extracción ilegal de órganos. Sumado a que en algunos países se utilizan prácticas de mutilación de genitales femeninos que es otro tipo de vulnerabilidad.

Es por eso por lo que desde la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC), señalan que este flagelo se encuentra en al menos 106 territorios nacionales a nivel mundial. También a través de la UNODC se identificó que, en cuanto a la explotación sexual, los niños, las niñas y las mujeres son las víctimas más comunes y que, por ejemplo, a nivel de Latinoamérica, Colombia es el tercer país más afectado, así como México y Brasil siendo este catalogado como un excelente país de origen.

Es vital establecer concretamente las causas y efectos de la problemática teniendo como primera causa la vulnerabilidad de las mujeres, dando como efecto que las mujeres son las principales víctimas. Como segundo lugar, que es un servicio dando como efecto, la trata de personas lo cual, es un delito sumamente lucrativo, proporcionando cuantiosas ganancias para los carteles del crimen organizado y precisamente este hecho, origina la importancia de estudiar este fenómeno social.

Finalmente, como tercera causa es fundamental establecer la razón del hecho con la trata de personas y quiénes son los mayores beneficiarios. Respondiendo así a las causas señaladas anteriormente, la vulnerabilidad de las mujeres la cual siempre ha existido y quienes se aprovechan de estas. Además, que los mayores beneficiados son precisamente los delincuentes

que trafican con las personas y en gran parte los seres humanos, dando como resultado la pérdida, el respeto por los otros juntamente con la dignidad humana.

Lo anterior contextualiza de cierta forma la problemática a nivel internacional; sin embargo, es preciso ahondar más en el tema y de ahí la necesidad de desarrollar la presente investigación y llevarla más allá incluyendo a Costa Rica, estudiando que esfuerzos ha realizado el país tanto para disminuir las vulnerabilidades de las mujeres, propiciarles el empoderamiento, disminuir las cifras de la trata de personas, utilizando la aplicación de un protocolo como una herramienta de carácter internacional, el cual propicie proteger a las poblaciones indefensas, principalmente mujeres y niñas.

Este protocolo surge como el reconocimiento de la voluntad política de los Estados sobre la trata de personas en cierto modo que vaya más allá del control ejercido, dado que el crimen organizado cuenta con recursos y que en ocasiones ni los Estados poseen, por lo cual ostentan una mayor flexibilidad para moverse y seguir traficando. Todo lo anterior, da como resultado la definición del problema que es: la vulnerabilidad de la mujer como principal víctima de la trata de personas. Por lo tanto, como pregunta de investigación se plantea:

¿Cuáles han sido las acciones destacadas del Estado de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños durante el periodo 2015 – 2018?

### **1.3. Objetivos de la Investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños frente a las acciones de Costa Rica tomando en cuenta las vulnerabilidades de la mujer en el sistema internacional para el período 2015 - 2018.

#### **1.3.2. Objetivos Específicos**

1. Determinar la problemática de la trata de personas en el contexto internacional.
2. Reconocer la vulnerabilidad de la mujer como la principal víctima de la trata de personas.
3. Identificar la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional.
4. Analizar las acciones de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

#### **1.4. Justificación**

El desarrollo de esta investigación plantea un enfoque diferente a un tema que ya ha sido estudiado en varias áreas, sin embargo, la vulnerabilidad de las mujeres dentro del sistema internacional y la sociedad costarricense tienen como punto de referencia las acciones realizadas en Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños son una combinación nueva de estudio y análisis.

Justamente en este punto radica la conveniencia de realizar esta investigación, con el nuevo aporte y enfoque que brindará a un problema de carácter social con diferentes componentes una solución en la trata de personas, se desarrollan o intervienen distintos factores, como, por ejemplo: los carteles de crimen organizado, Estados, personas, dinero, derechos humanos y actores internacionales. Desde la importancia de la contextualización a nivel internacional hasta el enfoque interno permitirán que la investigación tenga gran valor.

Según el Comité Interinstitucional de lucha contra la Trata de Personas Eje de persecución penal de Colombia en su documento Lineamientos Generales sobre la Trata de Personas y Tipologías de Lavado de Activos (2006), se desprende lo siguiente:

La trata de Personas es un delito que consiste en utilizar a una persona con fines de explotación en provecho propio o de un tercero, haciendo uso de la coerción o la limitación a su libertad individual. La Trata de seres humanos es considerada como una forma de esclavitud moderna y una de las peores violaciones a los Derechos Humanos. A través de este ilícito al ser humano se le convierte en un objeto que puede ser comercializado (p. 8).

De lo anterior, se desprende la importancia de la contextualización internacional haciendo evidente cómo la trata de personas afecta en distintos niveles a la mayoría de los países del mundo y más aún la razón orientada a la acción como instrumento, tal como el protocolo, además del papel que desempeñan los actores internacionales con respecto a la problemática y cómo estos construyen la agenda internacional.

Una muestra de esta agenda son los tratados, acuerdos, convenios o pactos que firman los países. Otro aporte en este sentido serían los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), impulsados por la ONU, que en su objetivo número 5 (Igualdad de Género) y número 10 (Reducción de las Desigualdades) van orientados a combatir la trata desde enfoques cercanos, procurando que los Estados promuevan políticas de igualdad, que van en distintos sentidos, desde seguridad hasta empoderamiento económico para las mujeres.

La trascendencia social se da gracias a la pretensión de exponer diferentes circunstancias que contribuyen constantemente a la profundización de la vulnerabilidad de las mujeres con respecto al sistema internacional y la sociedad costarricense. Son las mujeres víctimas de trata, precisamente quienes se beneficiarían de la investigación, simultáneamente el género femenino en general, conociendo más profundamente esos elementos, paralelamente más claros y evidentes.

La investigación no resolverá un problema que es de carácter nacional y mundial, con años de permanecer en el sistema, a pesar de que los Estados han realizado esfuerzos para combatirlo, incluso siguen quedándose limitados por distintos motivos, entre ellos: poderes *de facto* que operan detrás de gobiernos, corrupción, delincuencia y en general el crimen. Pero sí logrará evidenciar un nuevo enfoque de la problemática y visibilizar aspectos que se han dejado de lado, como la importancia que tiene la independencia de las mujeres para alejarlas de ser blancos fáciles por el crimen organizado.

La investigación aportará para llenar un vacío en el conocimiento y la relación de los elementos que se desean investigar, la información obtenida o los resultados alcanzados serán de utilidad para fundamentar nuevas investigaciones al respecto, adicionando teorías con nuevos enfoques. Proporcionará un elemento de análisis relevante, tomando como población de interés un grupo específico que posee diversos factores de vulnerabilidad. En efecto, se contribuye con definiciones ya existentes de distintos componentes, relacionados de condición compleja, proporcionando mejoras en los elementos experimentados con las variables citadas.

Para fundamentar la investigación es necesario crear un marco conceptual con teorías y conceptos medulares como empoderamiento, derechos humanos, igualdad, dignidad entre otros más, así como es fundamental el establecer antecedentes históricos e incluir documentación internacional y nacional que aporte valor, respaldo y seriedad con el objetivo de evidenciar cómo la trata de personas destruye la integridad humana y crea millones de víctimas directas y colaterales.

## 1.5. Antecedentes

Para la presente investigación se realizó un análisis exhaustivo relacionado al tema involucrado, para determinar los aportes, vacíos y limitaciones que existen sobre el mismo. En las tesis y los varios materiales analizados se desarrollan distintos enfoques y tratan diferentes puntos de vista del tema principal que es la trata de personas desde la perspectiva de derechos humanos y ligada principalmente a las mujeres. Es necesario, partir de la contextualización histórica, donde según el reporte de la UNODC (S.F), se menciona que:

La trata de personas es un problema mundial y uno de los delitos más vergonzosos que existen, ya que priva de su dignidad a millones de personas en todo el mundo. Los tratantes engañan a mujeres, hombres y niños de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien la forma más conocida de trata de personas es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos (p.1).

Justamente la trata de personas es considerada un problema de magnitud mundial, afectando a todos los países e invisibilizando aún más a todas aquellas personas que ya se encuentran en estado de vulnerabilidad. Las mujeres son sin lugar a duda, uno de los grupos más vulnerables, perdiendo sus derechos humanos y pasando a ser un objeto principalmente destinado para complacer a otros. Por esta razón es que en el informe del Secretario General de Naciones Unidas (2012), se menciona lo siguiente:

La Asamblea General, en su resolución 65/190, sobre la trata de mujeres y niñas, instó a los gobiernos a hacer cumplir y fortalecer medidas eficaces para combatir y eliminar la trata de mujeres y niñas en todas sus manifestaciones. Entre otras cosas, hizo un llamamiento a los gobiernos para que hicieran frente a los factores que aumentaban la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas a la trata, tipificaran como delito la trata de personas en todas sus formas, reforzaran las medidas preventivas y de sensibilización, apoyaran y protegieran a las víctimas de la trata,

alentaran la cooperación de los medios de comunicación y el sector empresarial con el fin de eliminar la trata y reforzaran la capacidad para intercambiar información y recoger datos (p.2).

La voluntad política por parte de los Estados es fundamental para combatir la trata de personas, lo cual es un fenómeno social que ha ido evolucionando y expandiéndose hasta adquirir las dimensiones de hoy conocidas, por lo que también es importante las declaraciones realizadas por los organismos internacionales con respecto al tema. Además, es medular señalar los avances que han realizado la mayoría de los países tipificando la trata de personas, ya que antes este delito pasaba inadvertido.

Según la misma página de la ONUDC (S.F), se indica que en Europa los grupos criminales perciben beneficios de alrededor de 3 mil millones de dólares al año y aproximadamente 140 000 mujeres se encuentran inmersas en este terrible círculo de violencia, humillación y marginación para fines de explotación sexual. De igual manera, se menciona que al menos 1 de cada 7 mujeres dedicadas a la prostitución han llegado a esta condición como consecuencia de ser víctimas de la trata de personas.

Generalmente las mujeres son captadas a través de engaños, violencia, amenazas inclusive violadas, y en muchos casos cuando son trasladadas a otros países, los tratantes les sustraen el pasaporte o cualquier tipo de identificación, por lo que quedan indocumentadas. Peor cuando existe un escenario donde no conocen el idioma del país que son llevadas, amén de elementos como la falta de conocimiento del lugar, las leyes, costumbres y cultura son aspectos que perpetúan aún más en la condición de indefensión de la mujer. A propósito de aportar estadísticas la ONUDC (S.F), evidencia que:

La forma más común de trata de personas descubierta por las autoridades nacionales es la perpetrada con fines de explotación sexual. Se calcula que, de todos los casos de trata registrados a nivel mundial en el 2006, el 79% correspondió a esa modalidad, en tanto que, al parecer, el 21% restante de las víctimas fue objeto de trata con fines de trabajo forzoso u otras formas de

explotación. Cabe observar, sin embargo, que esas cifras no son definitivas y pueden estar distorsionadas, habida cuenta de la importancia y visibilidad de algunas formas de explotación, en comparación con otras. Por ejemplo, puede ser más fácil descubrir a trabajadoras sexuales que son víctimas de la trata que a trabajadores de granjas o fábricas que han sido objeto de trata (p.2).

Lamentablemente el negocio de la trata de personas con el pasar del tiempo se ha ido expandiendo, conquistando nuevos mercados y aprovechando todos los recursos que pueda brindar una persona desde su cuerpo, hasta sus órganos. Esta problemática social y de derechos humanos trae consecuencias tanto para la propia víctima como para la familia. No existe un perfil preciso para ser víctima de trata, cualquier persona puede serlo, pero esa vulnerabilidad se aumenta cuando es mujer y más aún, una mujer de clase social baja, expuesta en mayor grado a la violencia de género y la violencia estructural.

La trata de personas se combate por diversos medios en los planos nacional e internacional. En 2000 la Asamblea General aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa esa Convención y que entró en vigor a fines de 2003. En su calidad de único instrumento jurídico internacional que aborda la trata de personas como delito, el Protocolo es el instrumento primordial de que se dispone para prevenir y combatir la trata de personas, proteger y ayudar a las víctimas y promover la cooperación entre los países a fin de hacer frente a este delito. Si bien hasta junio del 2012 ya había 150 Estados parte en el protocolo, y pese a que existe un grado considerable de compromiso político, la aplicación del Protocolo por parte de los Estados es aún desigual (ONUUDC. S.F. p.3).

Este instrumento de carácter jurídico e internacional es el mecanismo propiamente referente a la trata de personas, los Estados firmantes se comprometen a disponer en lo interno a utilizar, todo aquel mecanismo que sea necesario para combatir este delito, por ejemplo, leyes, reglamentos o directrices que sirvan para tipificar la trata de personas y poder castigar a los

tratantes. Asimismo, se busca el establecimiento de fuerzas policiales especializadas en cuanto al delito e incorporar planes de gobierno acciones claras y concretas ayudando a disminuir este fenómeno social, son algunas de las medidas que las naciones deben implementar. En el informe del Secretario de Naciones Unidas (2012), apuntan que:

Las víctimas de la trata proceden de 127 países y se concentran en 137 países. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su última estimación global del trabajo forzoso: “Global estimate of forced labour: results and methodology” concluyó que entre 2002 y 2011, 20,9 millones de personas (tres de cada 1.000) estuvieron sometidas a trabajos forzados, incluida la explotación sexual. También estimaba que 4,5 millones de personas (22%) fueron víctimas de explotación sexual forzosa y que 14,2 millones de personas (68%) fueron víctimas de otras formas de trabajo forzoso (por ejemplo, en actividades económicas como la agricultura, la construcción, el trabajo doméstico y la manufactura). Los otros 2,2 millones de personas (10%) fueron víctimas de formas de trabajo forzoso impuestas por un Estado (en prisiones o por trabajos impuestos por las fuerzas armadas estatales o por fuerzas rebeldes). Las mujeres y las niñas constituyeron el 55% del total de víctimas del trabajo forzoso y la inmensa mayoría (98%) de todas las víctimas de explotación sexual. Además, la OIT estimó que 9,1 millones de víctimas (44%) se habían desplazado a nivel interno o internacional, mientras que 11,8 millones de personas (56%) estaban sometidas a trabajo forzoso en su lugar de origen o residencia. Los movimientos transfronterizos estaban estrechamente relacionados con la explotación sexual, ya que más de un 74% de las víctimas cruzaron la frontera por este motivo (p.2).

A pesar de la aplicación del protocolo y los esfuerzos realizados por los Estados en cuanto a este flagelo, queda muchísimo pendiente por hacerse, ya que; la tasa de condenas por este delito sigue siendo baja y es necesario un instrumento aplicable de manera más efectiva a nivel nacional, regional e internacionalmente brindando mayor cooperación.

Otro punto por considerar son las cifras reales de cada país, en esta área y las mismas sean mostradas tal cual, y no camufladas o manipuladas para lograr desarrollar nuevas acciones, mejorando aquellas que den resultados beneficiosos. Es importante tomar en cuenta las estadísticas y cifras que brinda la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la trata de personas va más allá del aspecto de explotación sexual.

De igual manera, el informe mundial sobre la trata de personas del 2014 de la UNODC se señala que:

La mayoría de las víctimas de la trata son extranjeras en el país donde se identifican como víctimas. En otras palabras, esas víctimas -más de 6 de cada 10- son trasladadas cruzando al menos una frontera nacional. No obstante, muchas operaciones de trata entrañan movimientos geográficos reducidos, ya que suelen llevarse a cabo dentro de una única subregión (a menudo entre países vecinos). También se detectan numerosos casos de trata a nivel nacional; en uno de cada tres casos de trata, la explotación se produce en el país de nacionalidad de la víctima (p.4).

Con lo anterior, se comprueba que la trata de personas sobrepasa fronteras, las víctimas son movilizadas sin mayor problema de un Estado a otro. Hasta puede suponerse que, así como la globalización económica y tecnológica alcanzó prácticamente todo el mundo, la unipolarización del globo cimentó el fenómeno social de la trata de personas, expandiéndolo y convirtiendo los Estados en lugares de origen, tránsito o destino para las víctimas.

De aquí la importancia de que las naciones tipifiquen este delito, al respecto el informe mundial sobre la trata de personas del 2014 de la UNODC aporta lo siguiente:

Más del 90% de los países de todo el mundo tipifican como delito la trata de personas. Muchos países han promulgado leyes nuevas o han actualizado las existentes desde la entrada en vigor en 2003 del Protocolo contra la Trata de Personas de las Naciones Unidas. Si bien este progreso legislativo es notable,

todavía queda mucho por hacer. Nueve países aún carecen por completo de legislación en esta materia, mientras que otros 18 cuentan con legislación parcial que únicamente ampara a algunas víctimas o solamente prevé ciertas formas de explotación. Algunos de esos países son grandes y están densamente poblados, por lo que más de 2.000 millones de personas carecen de la protección total que se contempla en el Protocolo contra la Trata de Personas (p.8).

Es evidente que existen esfuerzos por parte de la mayoría de los Estados, además de señalar la voluntad política de los gobiernos en atender y luchar contra la trata de personas, son una muestra del interés de eliminar esta problemática. Sin embargo, es alarmante que todavía existen países donde no se realizan acciones contundentes para combatir la trata de personas o donde los esfuerzos son mínimos, ejemplo de estos Estados son: Venezuela, Rusia, Irán, Corea del Norte, China, entre algunos otros; vulnerabilizan aún más a los individuos que pueden ser víctimas de trata, e invisibilizando una realidad mundial y convirtiendo en un blanco más fácil aquellos grupos vulnerables.

Sumado a la contextualización internacional y a los antecedentes investigativos internacionales relacionados al tema en otros países, es fundamental realizar la revisión a nivel nacional, ya que Costa Rica también es parte de los países que firmaron el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, esto el 26 de setiembre del 2002. Es fundamental señalar que la República a lo largo de sus gobiernos ha implementado mayormente programas de ayuda social, fungiendo como un Estado de modelo asistencialista.

De cierta forma, lo anterior crea el vínculo de dependencia de las personas para con el Estado, principalmente de mujeres, niños, niñas y personas adultas mayores. Por el contrario, se debilita el acceso a ciertas oportunidades educativas o de empleo, por ejemplo, para determinados grupos sociales menos favorecidos. En la tesis Trata de personas: Situación de las mujeres. Realidad y desafíos en Costa Rica 2002 – 2013 de González, Miranda & Mora (2015), mencionan que:

El papel del Estado es preponderante en cuanto a la atención que brinda, principalmente a las mujeres, quienes en mayor medida acuden a solicitar sus servicios, pese a que poseen una tendencia de corte asistencialista, que repercute en que su impacto sea mínimo, sin embargo, dentro del modelo de desarrollo actual esto se justifica, ya que desde allí se apunta hacia la atención de situaciones de manera inmediateista, o sea las intervenciones se orientan hacia acciones tangibles como dinero o de infraestructura.

Ejemplo de esto, es la distribución de recursos que realizó el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), institución que debe atender la pobreza en este país, que en el año 2012 se dirigieron mayoritariamente a programas de transferencia monetaria directa como Avancemos (48,761,347.2 miles de colones) y Bienestar Familiar (43,067,943.1 miles de colones), mientras que un monto menor se direccionó a programas de corte promocional como Ideas productivas (2,678,476.7 miles de colones), reflejo de las necesidades que plantean las familias “beneficiadas”, quienes en su mayoría requieren programas de asistencia directa (215,930 solicitudes de familias a estos programas) (p.215).

Se evidencia con la cita anterior que las personas en condición de pobreza o pobreza extrema son dependientes del Estado, y esa dependencia aumenta los casos donde la mujer es madre jefa de hogar. El modelo asistencialista en ciertos aspectos es positivo, pero en otros es negativo, ya que las personas no salen adelante por sí mismas y cuando esa ayuda económica se acaba, como suele pasar quedan todavía más vulnerables a ser víctimas de trata de personas con promesas de una vida mejor.

El reconocimiento de la figura de lo que conlleva el delito de trata de personas en Costa Rica ha atravesado todo un proceso a través de reformas o modificaciones a las leyes existentes o bien la creación de nuevas leyes, reglamentos y firma de tratados internacionales que amparen a grupos vulnerables. Al respecto, la tesis titulada: “La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la legislación internacional, penal y migratoria costarricense” de Díaz, Y. & Vargas, J. (2010), menciona lo siguiente:

El delito de trata de personas o como aún se le llama “trata de blancas” en alusión a sus orígenes, ha sufrido diversas transformaciones a través de la historia del derecho penal costarricense.

En Costa Rica, la trata de personas se regula por primera vez en el Código Penal de 1924, en el artículo 318 denominado “Trata de Blancas”. Este artículo también regulaba la prostitución dentro del territorio nacional. De ahí que ambos delitos han estado unidos históricamente, ya que la trata de personas siempre se le ligó con uno de sus fines primordiales: el ejercicio de la prostitución (p.95).

El reducir la trata de personas únicamente al ejercicio de la prostitución, es un grave error, como se ha mencionado anteriormente, la trata de personas es mucho más que ese objetivo, aunque si es uno de los más fuertes a nivel nacional y mundial. La evolución en la concepción que representa este fenómeno social contribuirá a tipificar, juzgar y castigar más delitos que integran o componen esta problemática. Asimismo, para las autoridades es primordial identificar las rutas nacionales por las cuales son trasladadas las víctimas.

Chaves, I. & Muñoz, V. (2009), en su documento “La trata de personas menores de edad: Esclavitud moderna en un mundo globalizado” evidencian que:

La nacionalidad compartida entre Tratantes y víctimas tiende a dificultar las investigaciones tendientes a probar el delito de Trata interna.

Ha sido posible observar que la Trata interna se da principalmente de las zonas rurales y más pobres hacia las ciudades grandes y los centros turísticos (incluso dentro de las mismas ciudades).

Según el reporte de Trata de personas llevado a cabo por el Departamento de Estado de Estados Unidos en el 2007, Costa Rica es un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y personas menores de edad víctimas de la Trata de personas con fines de explotación sexual comercial y trabajo forzoso principalmente.

El reporte mencionado establece que nuestro país es un país de destino para muchas mujeres y niñas procedentes de Nicaragua, República Dominicana,

Colombia, Panamá, Rusia, Uzbekistán y Filipinas que son Tratadas con fines de explotación sexual comercial y jóvenes nicaragüenses, así como ciudadanos chinos, son víctimas de la Trata de personas con fines de explotación laboral, principalmente en la agricultura y la construcción.

Costa Rica es también un país de tránsito de víctimas de la Trata con destino a Estados Unidos, México, Canadá y Europa, gracias a su posición geográfica, que sirve de puente entre el norte y el sur de América, según este informe (p.142).

Costa Rica por su ubicación geográfica es utilizada como un puente para el trasiego no sólo de armas, drogas, mercancías o bienes, sino también para el tratado y comercialización de personas. En la tesis “El tráfico de personas y su análisis a la luz del Ordenamiento Jurídico-Penal Costarricense: acciones típicas y atípicas en la materia” de Salazar, D (2007) se concluye que “el Ordenamiento Jurídico Penal de Costa Rica y el internacional es ineficaz e insuficiente, tanto en la protección contra la realización del Tráfico de Personas, como en la actividad sancionatoria o punitiva que debe ejercer el Estado”.

Lo anterior demuestra la necesidad de que los gobiernos sean más beligerantes para analizar e investigar la trata de personas, particularmente en Costa Rica donde según el periódico La Nación, acontece una trata de personas cada 15 días, lo cual es alarmante porque por cada caso que se descubre, muchos otros quedan en la penumbra, sin investigación y con víctimas en las sombras.

Por otra parte, la misma tesis “coloca la migración como un factor intrínsecamente ligado a la Trata, y menciona que la mayor cantidad de casos en Costa Rica están relacionados con labores de mercado sexual (Costa Rica como paraíso sexual) y esclavitud en fábricas (oleada de asiáticos)”. Con lo expuesto en este apartado, se aportan los antecedentes importantes y relevantes para la presente investigación, siendo el antecedente más pertinente que la trata de personas es un crimen que comete la humanidad hacia sí misma.

## **1.6. Proyecciones**

La investigación plantea ciertas proyecciones para poder entender cómo establecer las metas y fines con el propósito de crear o desarrollar una planificación con la intención de alcanzar algo. Entre los elementos planteados se encuentran el cumplimiento con los tiempos de entrega, desarrollar de manera clara y eficiente el contenido de cada objetivo y responder la pregunta de investigación de manera satisfactoria. Hasta cierto punto es necesario establecer los alcances y limitaciones, señalando así los lineamientos de trabajo como guía clara por seguir.

Además, contribuirá un aporte a nivel teórico y conceptual, tomando como base el desarrollo del marco hipotético que permite dar firmeza a la investigación, con conceptos y pilares definidos basados en las definiciones aportadas por algunos autores u organismos internacionales. Los siguientes son los alcances y limitaciones percibidos dentro del proceso de elaboración de este documento, los cuales son logros y obstáculos.

### **1.6.1. Alcances**

Se entiende por alcance de un proyecto la suma de todos sus componentes, los beneficios obtenidos y todo aquello que comprende parte de lo realizado para cumplir lo planteado en un inicio, en otros términos, para concretar los objetivos. Dentro de los alcances se pueden señalar aspectos vinculados a factores de la evidencia empírica de campo y la revisión documental. Los siguientes son los alcances propuestos:

- Con la investigación se alcanzará a exponer la problemática de la trata de personas, específicamente mujeres tanto en el sistema internacional como en la sociedad costarricense entre los años 2015 – 2018.
- Contribuir a establecer los roles de género que se mantienen en la actualidad y que siguen afectando a las mujeres, limitando sus derechos y contribuyendo a factores de constante vulnerabilidades que pueden ser de carácter social y político. Es fundamental establecer

el reconocimiento de la vulnerabilidad de la mujer como la principal víctima de la trata de personas.

- Brindar la contextualización a nivel internacional de la problemática de la trata de personas, así como la importancia de la agenda internacional de algunos actores vinculados al tema.
- Es relevante identificar la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional. Incluso cuando el protocolo menciona a los niños, es necesario indicar que, para los fines de la investigación, las mujeres son un eje indispensable y que lo referente a los niños se puede mencionar, pero el trabajo no es dirigido hacia ellos. No son la población meta, ni beneficiaria.
- Es esencial identificar las acciones o no del Estado de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

### **1.6.2. Limitaciones**

Se entiende como una limitación el establecer o fijar una línea clara sobre hasta dónde llegará un proyecto o investigación, trazar una frontera o lo que queda excluido de algo. Dentro de las principales limitantes que enfrentó esta investigación fue el factor tiempo. Este fue una limitación para desarrollar la investigación con las calidades universitarias necesarias y deseadas, pero se recurrió a priorizar los aspectos más importantes para lograr el cometido de ésta. Dentro de las limitaciones se encuentran:

- El empoderamiento de género está vinculado para esta investigación, ya que es necesario para desarrollar los objetivos planteados.
- Es necesario indicar que lo único que se investigará es lo relevante al tema en el período señalado dentro del primer alcance.

- La investigación está dirigida a las mujeres víctimas de trata.
- Solamente se analizarán ciertos derechos de las mujeres que son limitados o afectados por las vulnerabilidades y propiamente por la trata de personas.

## **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

En el siguiente apartado, se presenta el contexto histórico y el marco conceptual sobre la trata de personas. Es fundamental establecer los orígenes del problema planteado, desde cuándo es citado como problemática, y desde cuándo se le reconoce con el nombre de “trata de personas”. De igual manera, comprender el porqué es un negocio sumamente lucrativo, así como señalar cifras o datos que reflejen la situación tan crítica a la que dicha controversia está escalando.

Por otra parte, se busca establecer aspectos relevantes, vinculados directamente al argumento medular como lo son: la vulnerabilidad de las mujeres, los diferentes tipos de explotación que existen (principalmente la explotación sexual); con conformidad a los mecanismos de protección, tanto estatales o no estatales. Algunos de estos mecanismos serían los protocolos para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; así como legislación importante al respecto y acciones que el Estado de Costa Rica ha venido realizando para combatirla.

### **2.1. Orígenes de la trata de personas**

Al respecto, Mariblanca Staff menciona en su documento “Recorrido Histórico sobre la Trata de Personas” que:

La trata de personas constituye una de las formas de esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. Es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, aunque las estimaciones señalan que, en la presente década, la trata de personas va a ocupar el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y niños) mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y la trata sigue creciendo. Ningún país del mundo es inmune a la trata de personas. Es un delito que está afectando a muchas naciones que son

utilizadas por las redes de tratantes de diferente manera: como países de origen, de tránsito o de destino. Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cada año unos 2 millones de personas son víctimas de la trata, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y 50% personas menores de edad. A esta cifra debe sumarse un número indeterminado de personas que son víctimas de la trata dentro de sus propios países, sin cruzar las fronteras internacionales y son sometidas a diversas formas de explotación (p.1).

Con lo anterior, se explica cómo la trata de personas es una problemática que trasciende fronteras, sin ninguna distinción sobre aquellas personas que pueden convertirse en víctimas, tal como ha sido el mediático caso de Norma Bastidas, una mexicana que terminó siendo prostituida en un bar en Japón y posteriormente, como si fuera un objeto, acabó siendo propiedad de un jefe de la mafia, este hecho se dio en la década de 1980.

Ella, al igual que muchos otros seres humanos, ha dejado su país buscando un futuro mejor y ha terminado en manos del crimen organizado, con falsas promesas y engaños. Por consiguiente, es fundamental analizar el origen de la trata de personas la evolución que ha adquirido con el paso del tiempo. Para entender o comprender en qué consiste la trata de personas, es necesario tomar en cuenta que este fenómeno es un delito bastante complejo y en la mayoría de los casos pueden existir varios tipos de contravenciones en un mismo caso.

La cita de Staff y el caso de Norma Bastidas tienen muchos puntos en común, ya que justamente, la trata de personas no respeta orígenes, fronteras o cualquier otro tipo de condición distintiva dentro de los seres humanos, especialmente a las mujeres y niñas, quienes han sido movilizadas tanto dentro como fuera de sus países de origen, sea por vía marítima, terrestre o aérea. La misma autora menciona que:

La trata de personas es una de las modalidades de explotación; es una violación a los derechos humanos y un delito en el que la víctima puede ser cualquier persona, ya que involucra a niños, niñas, mujeres y hombres, que mediante el sometimiento son llevados a la prostitución, al trabajo forzado, a matrimonios obligados, a

servidumbre, a la explotación sexual y a prácticas esclavistas de distinta naturaleza. Es un delito conectado con otros delitos como el secuestro, las desapariciones, la falsificación de documentos, la violencia y el abuso físico y sexual, la corrupción, el tráfico y el abuso de drogas (p. 1).

Como se explica en lo anterior, la trata de personas es una explotación de la persona con distintos fines o propósitos, en ella los individuos son mercancías para ofrecer un servicio, de forma más clara, se convierten en un bien. Es una práctica que atenta contra los derechos humanos, la integridad y la dignidad humana, perdiendo los valores y principios que conforman a la sociedad tanto a nivel internacional como nacional.

Es importante mencionar la denominación de trata la cual ha evolucionado con el pasar del tiempo. Por otra parte, para evidenciar los orígenes de la trata es necesario contemplar que la trata ha estado vinculada a la historia de la humanidad prácticamente desde el inicio de misma, al respecto Staff indica que:

El fenómeno de la trata, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el período colonial, especialmente las africanas y las indígenas fueron sacadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. El objetivo sexual siempre estuvo presente y se daba dentro del mercado matrimonial o con otras figuras como concubinas, o simplemente mujeres a libre disposición de los patrones. En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que, en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el "botín de mujeres" al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades. Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte. A fines del siglo XIX, especialmente a partir de 1900, persistió el fenómeno de la trata de mujeres que se agudizó después de

cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas, porque se reclutaba a mujeres blancas, europeas y americanas que eran comerciadas hacia países árabes, africanos o asiáticos, como concubinas o prostitutas (pp. 1 - 2).

Las mujeres desde el inicio de la historia de la humanidad han estado en desventaja ante los hombres y esta desventaja o vulnerabilidad aumentaba cuando se combinaban otros factores, por ejemplo, la etnia. Las mujeres negras estaban en ese momento más propensas a ser víctimas de esclavitud, posteriormente en tiempos de guerras cuando los hombres se marchaban a luchar, las mujeres y las niñas quedaban solas, expuestas a ser violadas o explotadas sexual o laboralmente, esto como consecuencia del desplazamiento que produce una guerra.

Siguiendo la cita anterior, es importante explicar qué es el colonialismo, al respecto Bembibre (2012) explica lo siguiente:

El fenómeno conocido como colonialismo es un fenómeno muy significativo en la historia contemporánea y muy presente en la actualidad todavía en muchos territorios del planeta. Cuando hablamos de colonialismo estamos haciendo referencia a aquel fenómeno mediante el cual muchas potencias internacionales han ejercido dominio territorial, político, económico o cultural (o todos los tipos de dominio juntos) sobre un territorio más débil o empobrecido. El término colonialismo proviene justamente de la idea de colonia. Una colonia es un espacio geográfico que depende de manera completa de la metrópolis o territorio dominante. La colonia no es un territorio libre sino independiente, no puede tomar sus propias decisiones políticas o económicas y tiene que cargar con el peso del dominio cultural e ideológico de quien se considera más poderoso (2012).

La práctica del colonialismo se realizó a través de la violencia, la utilización de la fuerza y el establecimiento de relaciones de poder. Estas fueron las formas de ejercer presión sobre un territorio más pequeño y sin poderío económico o militar, en aras de apoderarse de la tierra. En el período colonial hubo más que una conquista de territorio, nuevamente las mujeres se encontraron vulnerables y en muchos casos a través de la violación se inició el proceso de mestizaje.

Además, durante el colonialismo se instauraron prácticas que aún se siguen manteniendo, por ejemplo, la concepción de la mujer como un objeto, como una moneda utilizada para hacer intercambios. Dado lo anterior, es necesario establecer diferentes percepciones sobre el poder, ya que precisamente en la trata de personas se establecen relaciones de poder donde generalmente es el hombre quien ostenta el control sobre la mujer.

Sin embargo, hay casos donde las mujeres son quienes ejercen el poder sobre otras mujeres, a saber, se ha de retomar la línea explicada en la tesis anterior (Venegas, 2015) “Convenio 169 de la OIT y Derechos Políticos en Costa Rica: Estudio de caso del Proyecto de Ley de los Pueblos Indígenas” en donde se menciona el planteamiento de Thomas Hobbes sobre que el poder se define como “los medios presentes para obtener algún futuro y aparente bien” (Fernández, 2000, p.1000). Esto se infiere como el total de insumos o recursos utilizables a los cuales se es posible acudir para lograr el fin perseguido.

Con lo anterior, se entiende que aquella persona o institución que posea los recursos necesarios podrá obtener sus objetivos deseados de manera inmediata o futura, sin importar las condiciones del medio, pues lo más importante para algunos individuos es lograr aquello que anhelan, así sea tan sólo por capricho y no por necesidad, sin importar las consecuencias de sus acciones. La trata de personas está sumamente ligada a esta idea, pues quienes tratan a las mujeres, niñas, niños y hasta hombres, no tienen respeto por esas personas, por su integridad y seguridad. Al respecto, continúa Fernández:

En la perspectiva hobbesiana del poder lo que interesa fundamentalmente es su ejercicio potencial o efectivo: “tener la capacidad o la potencia para hacer algo,

ejercer el poder de realizarlo”. (...). Ante la inseguridad que habría privado en el estado natural, fruto del estado permanente de guerra en que habría vivido, los hombres renuncian a sus libertades en forma prácticamente irreversible e incondicional ante la figura del soberano, que más que un monstruo bíblico se convierte, según las palabras de Hobbes en un “dios mortal” que brinda así paz y la protección para todos los que han suscrito ese pacto indisoluble. Para Hobbes, por consiguiente, la institución originaria de ese pacto asegura la legitimidad del poder soberano (...) (2000, p.1001).

En las sociedades actuales, y con base en la perspectiva sobre el poder mencionado, muchas veces importa más la cantidad de recursos para lograr un triunfo u objetivo, en quién verdaderamente tiene la razón o el derecho. Desde el punto de Hobbes, el hombre enajena su libertad a cambio de garantías y seguridad, pero esta seguridad ya no es tan efectiva, pues se da para algunos y no para todos, no obstante, si bien existen las leyes, las cuales se supone que rigen para todos por igual, pero éstas no se aplican como tiene que ser, y muchas personas, principalmente los más desfavorecidos, quedan a la deriva en condiciones vulnerables.

De igual manera, para Max Weber el “poder es fundamentalmente una capacidad individual de lograr que los otros actúen en la forma deseada a pesar de su eventual resistencia” (Fernández, 2000, p.1002). Es decir, ante el poder no existe resistencia, sino un mandato de autoridad que coacciona a la colectividad para actuar según la decisión de quien ostenta el poder. Precisamente, este es un mecanismo que interviene en la trata, la coacción sobre la víctima que puede ir desde las amenazas hasta la violencia sobre sí misma o sobre su familia.

Por su parte, Michel Foucault señala aspectos importantes sobre el poder y las relaciones que crea:

El poder no es una institución, no es una estructura ni una fuerza de la que dispondrían algunos: es el nombre que se le da a una situación estratégica compleja en una sociedad dada”, para el mismo autor “no hay relaciones de poder sin resistencias, que estas son más reales y eficaces en cuanto se forman en

el lugar exacto en que se ejercen las relaciones de poder (Fernández, 2000, p.1005).

No obstante, es claro entender dentro de cualquier sociedad, que siempre van a existir las relaciones de poder, la pretensión que los elementos realicen actos de acuerdo con la voluntad o deseo de una persona en particular, existirá el anhelo y la codicia por poseer el control y el poder. Esto garantiza la sumisión de los demás, pero en una sociedad justa este factor no debería estar en manos de pocos, sino tomar en cuenta a la mayoría, pero siempre respetando a la minoría y garantizando sus derechos.

Como se puede apreciar, existen diversas ideas sobre lo que es el poder, pero para esta investigación “poder” se va a entender desde el punto de vista de López (2001), es decir, como “la capacidad de ejercer presión sobre otra persona para lograr un objetivo en concreto y como la atribución de los hombres sobre los hombres”.

Esta definición de poder encierra todas las ideas expuestas antes, ya que efectivamente el poder es la capacidad de coaccionar a los demás para que hagan lo deseado, el disponer de recursos para lograr los fines planteados y, sobre todo, la jerarquía de los hombres sobre los mismos hombres y el peso que representa esto en las relaciones humanas.

Una vez establecidas las definiciones sobre el colonialismo y el poder, se puede continuar con los orígenes y evolución de la trata de personas, como se mencionó en un inicio, la historia de la trata de personas ha pasado por una constante evolución, así como la misma denominación del término “trata de personas”, como también la historia de la humanidad. Al respecto Staff en su documento “Recorrido Histórico sobre la Trata de Personas” señala que:

Las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas. En 1904 el primer convenio internacional referido al tema fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; la trata era conceptualizada como

movilización de mujeres asociada a la esclavitud, pero ligada estrechamente a fines “inmorales” (prostitución) y requería el cruce de fronteras nacionales (p. 2).

La prostitución es conocida como el oficio más antiguo de la historia, pero por supuesto también en aquel momento se ejercía presión o coerción sobre las mujeres para que se dedicaran a esto. En la actualidad, esa presión se sigue manteniendo y más aún, ha aumentado, ya que las formas en las que las mujeres son víctimas de trata han evolucionado, por ejemplo, las pueden forzar al embarazo y posteriormente obligarlas a dar a sus bebés, por aquellas personas que hubiesen querido ser padres y poseen algún impedimento.

Otro ejemplo de esta evolución se encuentra en algunos casos en que se les provoca abortos para vender la placenta y las células madre que la fémina tiene. Conforme la tecnología avanza, pareciera que también crecen las formas para utilizar al ser humano particularmente mujeres, niñas y niños para la trata de personas, ya que en el caso de los hombres son requeridos en su mayoría para explotación laboral.

Por otra parte, como se constata en la cita de Staff, la trata de personas era conocida como “trata de blancas”. Es importante señalar que los tratados internacionales vienen a llenar vacíos existentes en las leyes, reglamentos y normas de los Estados, o bien aportar figuras legales para que los países firmantes puedan establecer y crear leyes para lograr tipificar los delitos.

Sin embargo, el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas fue poco asertivo, ya que dejaba de lado muchísimos aspectos importantes como, por ejemplo, que la trata no solo se da con fines sexuales, si no que conlleva prácticamente todos los escenarios imaginables hasta el tráfico de órganos. Posterior a esto, se da la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños y el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad, según Staff:

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud. Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes (...). (p. 2).

La trata de blancas fue la primera denominación que se utilizó para referirse a la problemática en argumento, sin embargo, era insuficiente. Como se aprecia en lo anterior, desde 1910 ya se intentaba combatir la trata de personas, especialmente de mujeres blancas, tristemente se excluían otros grupos de personas, particularmente mujeres que también estaban siendo violentadas. Un punto muy importante que menciona Staff es la inclusión de la idea de que la trata puede darse a nivel interno del país, no es necesario el traspasar una frontera para que sea trata de personas.

Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento. Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece: “la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas [...] son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana”. Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz.

La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber, las industrias de las esposas

encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos. Desde entonces se relacionó trata de blancas con prostitución y ésta con esclavitud.

Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado. Años más tarde, el término trata de blancas cayó en desuso, pues en la trata se ven involucradas personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual (...). (p. 2).

El Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 aportó en el sistema internacional un nuevo camino a seguir para combatir la trata de personas, fue una evolución en cuanto a la voluntad de los Estados, lamentablemente sólo ratificado por 72 Estados, quedando atrás muchos otros donde la trata de personas era una realidad escondida entre las sombras.

Empero, y pese a los esfuerzos realizados para llevar a cabo la convención mencionada, no fue suficiente, ya que se dejaron muchos aspectos por fuera como, por ejemplo, el turismo con fines sexuales, los matrimonios por contrato y arreglados. Mostrando que ya para esa época la trata de personas había evolucionado, no sólo se daba la prostitución, sino se habían creado nuevas formas para explotar a las mujeres de distintas nacionalidades, diferentes razas y culturas, ya fuese interna o externamente del territorio de origen.

Además, el término de “trata de blancas” ya no alcanzaba para definir la problemática, por lo que surgió la denominación “trata de personas”, ampliando más el concepto e incluyendo, a niños, niñas y hombres, los cuales también pueden ser víctimas de este delito. Precisamente, la trata de personas no excluye víctimas, ya que asimismo también puede involucrar a personas con discapacidad. Al respecto Staff menciona que:

En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar victimizadas, sino

también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo, así como también hombres adultos. La tendencia internacional en materia de prostitución ha sido la de profundizar en sus causas económicas y sociales y establecer una estrategia contra el proxenetismo y la explotación sexual de las mujeres. A finales del siglo XX, la comunidad internacional estableció una definición más precisa, siendo el término correcto: la trata de personas (p. 2).

Como todos los protocolos y convenciones hasta el momento eran ineficientes e insuficientes, fue necesario crear el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el año 2000. El mismo viene a llenar el vacío existente hasta ese momento, en cuando a la claridad de la figura de la trata de personas, la definición más exacta e integral y además proporcionar las herramientas necesarias para que los Estados firmantes pudieran crear leyes para tipificar el delito. Según Staff:

Después de varias décadas de replanteamientos y reflexiones sobre cómo combatir la trata, en diciembre del 2000 en Palermo, Italia, se llegó a un consenso de los Estados, en torno a una definición de trata de personas. El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (conocido como Protocolo de Palermo), en su artículo 3a, define la trata de la siguiente manera: Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (pp. 2 - 3).

Es fundamental este protocolo, ya que realiza una separación de las distintas etapas intervenidas durante el proceso de la trata de personas, ya que los delincuentes pueden estar implicados en una o varias etapas, pero no necesariamente están presentes durante todo el proceso. Al realizar esta separación, se permite que los Estados puedan reconocer más fácilmente el delito y cómo deben proceder para castigar el mismo. Así como también amplía y pone a la luz los nuevos métodos de trata de personas que se realizan, Staff señala lo siguiente:

Como se puede observar, la nueva definición internacional de trata incluye un número muy amplio de tipos delictivos utilizados, pero también incluye medios menos explícitos como el abuso de una situación de vulnerabilidad de la víctima. Se sanciona, por separado, cada una de las acciones de las distintas etapas de la trata: captación, transporte, acogida o recepción, explotación. Podemos sintetizar que la trata de personas se refiere a todos los actos en los que se utiliza el reclutamiento y el desplazamiento de una persona, dentro y fuera de fronteras nacionales, por medio de engaño, fraude o coacción, para que esa persona realice trabajos o servicios bajo presión, amenaza o violencia, abuso de autoridad, cautiverio por deudas, explotación sexual o laboral, entre otras formas. La trata es una modalidad de la explotación sexual comercial y una violación a los derechos humanos. Es un delito conectado con otros delitos, como el secuestro, desapariciones, falsificación de documentos, violencia y abuso físico y sexual, corrupción, tráfico y abuso de drogas, tráfico de órganos, entre otros (p. 3).

La trata de personas conlleva más que una explotación sexual, en sí misma la explotación del ser humano hasta donde ya no se pueda más, ejemplo de esto, es que cuando ya no se puede explotar a la persona sexualmente, continúa la explotación laboral, en el caso de la mujer el servicio doméstico y en el caso de los hombres principalmente construcción, agricultura o hasta involucrarlos en los mismos delitos. Si todo lo anterior no se da, también está la extracción de órganos, que es un mercado que ha venido evolucionando y cada vez es más grande. Es importante realizar una distinción entre los términos de tráfico y trata, ya que suelen confundirse o aplicarse como sinónimos indiscriminadamente, Staff realiza la siguiente distinción:

El tráfico ilegal de migrantes consiste en facilitar el traslado, cruce o entrada ilegal de alguien a un país que no es el suyo, ganando dinero u otros beneficios; en la trata de personas, aunque puede haber cruce de una frontera, esto no es lo que cuenta, sino el engaño, el fraude o la coacción para someter a una persona a ejercer un trabajo caracterizado por la explotación, el abuso y muchas veces la violencia o amenaza de violencia. La trata puede darse también internamente dentro de un país. Una víctima traficada en situación de trata se diferencia de víctima de tráfico ilegal de migrantes en varios aspectos: la víctima de la trata está en una situación de explotación, es víctima de violencia, manipulación criminal; no tiene control sobre su vida, no tienen documentación porque el traficante se la ha quitado, aunque eso no obsta que una persona víctima de tráfico ilegal sea también víctima de trata.

El tráfico ilegal de migrantes es básicamente un delito contra el Estado, aunque también afecta a la persona; la trata en cambio es un crimen contra la persona y contra el Estado, pero fundamentalmente un delito contra la persona que tiene un fin que es la explotación y que incluye: sexo, trabajo forzado, esclavitud, servidumbre, extirpación de órganos, trata con fines de adopción, para matrimonio y para todo tipo de cosas inimaginables (p. 3).

Como se visualiza en la cita, los tratantes se valen de cualquier mecanismo, método y forma para captar a las futuras víctimas y precisamente la trata de personas ha evolucionado desde sus orígenes, adaptándose al siglo XXI, evolucionando con la tecnología, la globalización, expandiéndose a nuevos mercados e invisibilizando aquellas barreras que pueda enfrentar. Es vital tener en cuenta como fundamento muy importante dentro de la trata de personas el consentimiento, ya que, si la víctima accedió a participar en dicha acción, pero con base en engaños, también se le considera una víctima. De la misma forma, es fundamental identificar las condiciones que intervienen en la trata de personas, para tener mejor comprensión de los escenarios que pueden desarrollarse, Staff indica lo siguiente:

Tres son las condiciones que dan lugar a la trata de personas: 1. Traslado: ya sea que la persona se traslade o la trasladen desde su entorno (ciudad, departamento o

país) a otro entorno diferente, sin importar si es llevada fuera del país o de una ciudad a otra. 2. Limitación o privación de la libertad: a la persona se le limita su libertad; no es libre de hacer lo que quiere o de moverse.

El hecho de que no existan cadenas o esposas no significa que la víctima pueda irse porque estará sometida a través de medidas de presión o de violencia y de vigilancia a través de guardias. Muchas veces son encerradas o golpeadas, consumo forzado de drogas, o amenazas contra sus familias (sin importar dónde se encuentren). 3. Explotación: no es solamente la explotación sexual; las víctimas son explotadas en muchos tipos de actividades dentro de todos los ámbitos laborales y oficios. La trata se realiza a través de dos tipos: Trata Interna: es la demanda que se da internamente dentro de los países. Trata Externa: es la situación que ocurre pasando fronteras, que busca cubrir una demanda más amplia en el mercado internacional y por ello está relacionada directamente con redes europeas y asiáticas. Aunque la procedencia de las víctimas de la trata es de diversos países, se estima que el 70% de las víctimas de la trata, proceden de América Latina, especialmente de Brasil, Colombia, República Dominicana, Ecuador, entre otros (p. 4).

Erróneamente se piensa que sólo es trata de personas cuando las víctimas son movidas de un país a otro cruzando fronteras; pero, sin embargo, es claro que no es así, pues la trata de personas puede darse en el mismo barrio, ciudad o país de la persona. De la misma manera inexactamente se cree que sólo se da si las víctimas son encadenadas, secuestradas, violadas, entre otras. Lamentablemente, la víctima puede tener aparente libertad, pero no puede escapar por temor hacia su vida y hasta por amenazas hacia sus familiares.

Por otra parte, es importante señalar que esta problemática se da por distintas razones entre las que se encuentran la pobreza, la falta de información y sensibilización, la falta de oportunidades de educación y empleo, la desigualdad y brecha social, los deseos e ilusiones de un futuro mejor en otro país, la falta de respuesta de los Estados para contribuir en mejorar la calidad de vida de todos los habitantes por igual; en otras palabras, la violencia estructural que

enfrentan muchas personas. También se pueden mencionar la confianza de la gente y el no investigar antes de aceptar una oportunidad.

## **2.2. Víctimas de trata de personas**

Es relevante señalar que todas las personas pueden ser víctimas de trata de personas, ya que el mercado ha crecido y el gusto de los consumidores es sumamente amplio, pueden ser víctimas las mujeres, los niños y niñas, los hombres, los adultos mayores y las personas con discapacidad. No existe un perfil específico para ser víctima de esta problemática, debido a que, si la demanda aumenta, por consiguiente, la oferta también.

Un ejemplo, de la evolución de la trata de personas y la crueldad de esta es el caso de las esclavas del sexo latinoamericanas en Japón. Según Rodríguez, M (2019), es común que a las mujeres les queman los genitales con cigarrillos para que entiendan que no deben desobedecer, esconder dinero y menos pensar en escapar, ya que ellas son esclavas y son obligadas a prostituirse.

Para cualquier individuo que le queman los genitales representa un dolor terriblemente fuerte. Más allá, es el método para privar a la persona, en este caso a las mujeres de sentir placer, ya que una de las percepciones que se manifiesta en diferentes culturas es precisamente que la mujer no debe sentir placer, que únicamente debe darlo al hombre. Esta percepción reafirma la idea equivocada de que la mujer es un objeto, no un sujeto con derechos y libertades.

Otro ejemplo de la trata de personas se encuentra en el caso de Marcela Loaiza, una colombiana que por necesidad y bajo engaños viajó a Japón. Al respecto Rodríguez, M señala lo siguiente:

Quando llegó a Japón, se enteró de que ya no sería ni Marcela ni Margareta. La llamarían Kelly.

Así se lo dijo la mujer colombiana que la recibió en el aeropuerto y que la llevó a su casa, donde había otras mujeres.

Un día después le explicó que su trabajo sería "putear" para pagar la inmensa deuda que le debía por concepto de pasaporte, boletos de avión, vivienda, alimentación, transporte y dinero entregado por adelantado.

Cuando Marcela le trató de explicar que había una confusión y que llamaría a la policía, la mujer le dijo: "Llámela, pero no le garantizamos que llegue a tiempo al entierro de su hija".

Esa noche, Marcela se vio obligada a ponerse ropa muy ligera y tacones.

Saber que sus captores conocían los movimientos de su familia la hizo desarrollar un miedo permanente.

La dejaron en una calle de Tokio donde se ejercía la prostitución.

Siempre era transportada de un lugar a otro por sus captores y la tenían constantemente vigilada.

"Cuando estaba en la calle tenía clarísimo que era mejor hacer lo que ellos me pedían porque veía cómo drogaban a las otras chicas (las agresivas, las que se rebelaban). Yo preferí soportar lo que estaba pasando con tal de no consumir drogas".

"Es que las hacían volverse adictas y después ellas mismas lo pedían (ser drogadas)".

"Conocí a una mexicana, una venezolana, varias colombianas, peruanas, muchas rusas, filipinas", evoca de esa época (2019).

Con el ejemplo anterior, se evidencia la realidad de la trata de personas y así como este caso hay miles de miles, historias de mujeres prostituidas desde pequeñas, en su juventud o en su adultez, alejadas de su familia y violentadas una y otra vez. Mujeres convertidas en un trozo de carne que está a la venta para aquellos que estén dispuestos a pagar. Cabe mencionar que, así como no existe un perfil preciso para ser objeto de la trata de personas, tampoco existe un perfil específico para ser un tratante de personas. Staff, indica lo siguiente:

En la cadena de la trata de personas no existe un perfil único. Existen tipos diferentes de personas tratantes que realizan varias funciones en el proceso. Así, tratante puede ser quien recluta, quien organiza el viaje, quien tramita los

documentos, quien acoge a las personas a su llegada, quien amenaza, pega y obliga a trabajar. Los tratantes están vinculados por el conocimiento que las victimas van a ser explotadas y utilizadas como un objeto sexual en su destino. Algunos de los tratantes tienen agencias de viajes o de colocación de empleos y también pueden ser familiares o amigos. Pero el objetivo de los tratantes es ganar dinero a costa del sufrimiento y la explotación de otros seres humanos (pp. 4 - 5).

En resumen, no hay una caracterización particular que defina si se es víctima de trata o si se es tratante, esto depende de la realidad que enfrenta cada persona. El deseo de obtener dinero fácil sin importar lo que se tenga que hacer, puede promover que alguien se convierta en un tratante. Mientras que la falta de oportunidades y muchas veces simplemente por ser mujer, es más probable que se termine siendo una víctima. Siguiendo la misma línea, es propicio establecer de manera puntual cuáles son los tipos de explotación que se dan dentro de esta problemática social.

### **2.3. Tipos de explotación dentro de la trata de personas**

Antes de señalar los tipos de explotación que intervienen dentro de la trata de personas, se puede mencionar el concepto como tal de este término, y es que, según Duarte, G (2008) la explotación se puede definir como:

Se denomina explotación al acto de obtener beneficio de algo o alguien. Más allá de las diversas variantes de sentido que el término reviste, lo cierto es que generalmente se encuentra relacionado al plano social y económico, en la medida en que se relaciona con la noción de valor, al modo en que este se obtiene o se pierde.

En consecuencia, la explotación es un factor clave dentro de la trata, prácticamente es el meollo del asunto, ya que justamente la trata es explotar a un ser humano para obtener un beneficio. Se define como el establecimiento de una relación de poder, coaccionando para hacer la voluntad de un particular o grupo en concreto. Teniendo en cuenta lo anterior, se pueden

establecer los siguientes tipos de explotación; sin embargo, puede que no sean los únicos, ya que las formas de explotación evolucionan y es probable que existan muchas de las cuales ni siquiera se conoce al respecto.

- Explotación sexual, por ejemplo, prostitución.
- Explotación laboral en el caso de las mujeres para labores domésticas y en el caso de los hombres en el área de la agricultura, ganadería, construcción y dentro de los mismos carteles del crimen organizado.
- Vientres de alquiler, las mujeres son obligadas a embarazarse y dar a sus hijos. También son embarazadas y obligadas a abortar para vender la placenta y las células madre.
- Matrimonios arreglados.
- Explotación de órganos.

Respecto a lo anterior, Staff en su documento “Recorrido Histórico sobre la Trata de Personas” señala lo siguiente:

La trata se produce a través de las siguientes modalidades: - Explotación sexual de personas adultas y de personas menores de edad: dentro de esta modalidad se dan las siguientes variantes: prostitución forzada, explotación sexual de personas menores de edad, pedofilia, matrimonios serviles, turismo sexual, pornografía. - Trabajos forzados: se refiere a cualquier labor o servicio que se le exige a una persona bajo amenaza de cualquier castigo y para la cual dicha persona no se ha ofrecido de forma voluntaria. En su mayoría estos trabajos forzados se dan en fábricas, ladrilleras, minas, trabajos agrícolas, trabajo en altamar y en el servicio doméstico. - Los niños soldados y soldados cautivos: esta modalidad de trata se realiza a través del reclutamiento de personas menores de edad para combatir en las filas de los grupos armados al margen de la ley. También dentro de esta modalidad de los niños soldados, se da la de soldados cautivos. - Trata con fines de reproducción: este tipo de trata se entiende como cualquier práctica en la que la mujer, sin el derecho de renunciar, es prometida o entregada en matrimonio,

obligada o persuadida a embarazos forzados, a “alquilar sus vientres” o a vender sus óvulos, a cambio de una compensación económica o en especie para sí misma, para su familia, tutores o a cualquier otra persona. Dentro de este tipo existen tres modalidades: los embarazos forzados, los vientres de alquiler y las adopciones ilegales. También se dan otras modalidades de trata como la mendicidad, la servidumbre por deuda o las prácticas forzadas en actos religiosos y culturales (p. 5).

Se desprende de la cita anterior, que las motivación es la desigualdad promovida por el sistema capitalista y los conflictos sociopolíticos de una región determinada, los conflictos provocan violencia, muertes, separación de las familias y destrucción de los países donde se originan. Muchos niños quedan expuestos ante lo que representa un conflicto y pueden terminar siendo víctima de trata de personas. Del mismo modo, el interés por obtener dinero a costa de un ser humano, sin importar las consecuencias que esto puede tener, o cómo se destruye poco a poco todos aquellos valores que son positivos en un individuo.

#### **2.4. Cifras sobre la trata de personas**

Por otra parte, es importante establecer cifras y datos tanto a nivel internacional, como en Costa Rica sobre la trata de personas, para comprender más ampliamente lo que conlleva la problemática en cuestión. En el “Informe mundial sobre la trata de personas 2012” (resumen ejecutivo), se menciona que gracias al interés que existe internacionalmente en combatir este flagelo desde la ONU, en el año 2010 se aprueba llevar a cabo el “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para combatir la trata de personas”.

El Plan de Acción encomendó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) la tarea de reunir información y presentar informes bienales sobre las características y corrientes de la trata de personas en los planos mundial, regional y nacional, tarea que debe desempeñar en estrecha colaboración con las autoridades nacionales (p. 2).

Entonces, como parte de la iniciativa de combatir la trata de personas la UNODC, presenta cada dos años un informe mundial sobre la misma, con datos aportados por los Estados. Estos informes son relevantes, ya que muestran la realidad de lo que está sucediendo con la trata de personas, permiten evidenciar cifras y datos al respecto, claro, se debe tener en cuenta que en realidad los números son una aproximación, porque muchos casos siguen en las sombras y muchos datos son desconocidos.

Sin embargo, en el “Informe mundial sobre la trata de personas 2012” (resumen ejecutivo), se indica que las mujeres y niñas son las víctimas más frecuentes en la trata de personas, principalmente por condiciones de vulnerabilidad. Representando para el año 2009 en el caso de las mujeres el 59% y en el caso de las niñas el 17%, mientras que los hombres sólo el 14% y los niños el 10 %, con lo cual se comprueba una gran diferencia en cuanto a la fragilidad que presentan ambos sexos.

Al mismo tiempo, el mismo informe menciona que: “durante el período 2003-2006, más de dos de cada tres víctimas detectadas eran mujeres (...) El número de niñas víctimas de trata detectadas aumentó en el período 2007-2010, durante el cual las niñas constituyeron entre el 15% y el 20% del total de víctimas detectadas” (2012. p. 3). Las niñas se vuelven parte del negocio de la trata de personas principalmente con fines de explotación sexual, ya sea para la prostitución, pornografía y, venta de menores.

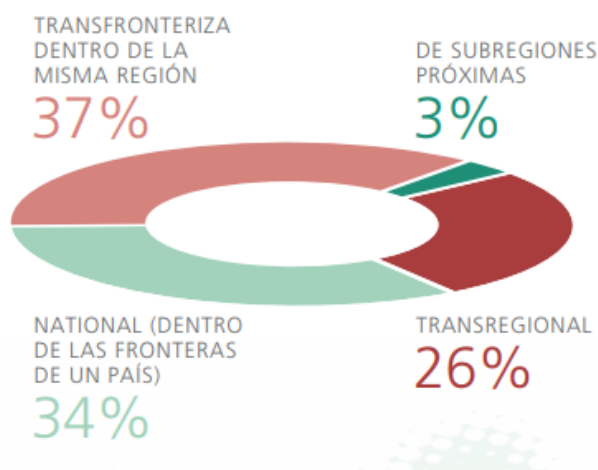
De igual manera, el mismo informe señala que “la participación de mujeres en el delito de trata es más frecuente en los casos de trata de niñas. Los estudios cualitativos sugieren que las mujeres implicadas en la trata de personas suelen ocupar puestos de baja categoría en las redes de trata y desempeñar tareas que las exponen a un mayor riesgo de ser detenidas y procesadas que el que corren los hombres involucrados en esas redes” (2012. p. 5).

Las mujeres no sólo son víctimas de trata de personas, sino también pueden ser tratantes, pero como se refleja en la cita anterior en un porcentaje menor y en eslabones más bajos donde en realidad simplemente son fichas reemplazables para los grupos del crimen organizado. Continuando con los informes de la UNODC, en el “Informe mundial sobre la trata de personas

2014” (resumen ejecutivo), “los países más ricos atraen a víctimas de diferentes orígenes, incluso de otros continentes, mientras que en países menos prósperos se observan principalmente corrientes de trata nacionales o subregionales” (2014. p.3).

En los países más ricos la gente tiene un mayor poder adquisitivo, es por esta razón que se da una mayor variedad en el origen de las víctimas, mientras que en los países de renta media o menos prósperos el origen de las víctimas es menos variado, más de carácter nacional o bien de países vecinos. Además, el informe del 2014 constata que de cada 10 víctimas 6 son reubicadas traspasando por lo menos una frontera nacional. Mientras que en lo interno en los casos de trata que se descubren de cada 3 una víctima es originaria de ese Estado.

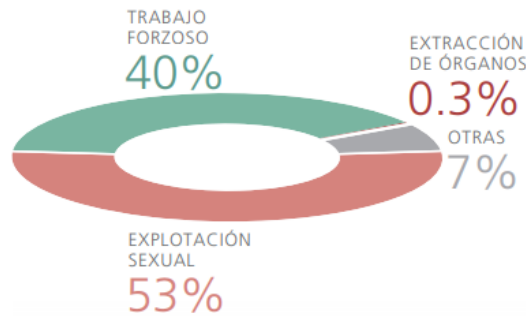
**Gráfico 1. Desglose de las corrientes de la trata de personas según el alcance geográfico**



**Fuente:** Informe mundial sobre la trata de personas, 2014.

Como se observa en el gráfico anterior, el 37% de las víctimas sufren una movilización transfronteriza dentro de la misma región, el 34% no sufre movilización, el 26% son trasladadas de manera regional y sólo el 3% son llevadas a subregiones próximas, con lo cual se verifica que la trata de personas a lo interno de los Estados ocurre de una manera bastante significativa. También el informe señala que en Europa y Asia Central la trata se da principalmente con fines sexuales, pero en cambio en Asia Oriental y el Pacífico es más propensa a fines de trabajo forzado; sin embargo, en América Latina se detectan ambos tipos de trata.

## Gráfico 2. Formas de explotación entre las víctimas de la trata detectadas (2011)



**Fuente:** Informe mundial sobre la trata de personas, 2014.

El 53% representa la explotación sexual, este fin en sí mismo encierra muchas otras formas de explotar a una persona desde la pornografía, la prostitución, el matrimonio servil, vientres de alquiler; entre algunas otras. Si bien en el gráfico sólo se muestra que la extracción de órganos representa un 0,3% este mercado ha venido en aumento y cada vez es más común la trata de personas para la extracción de órganos y posteriormente venta de órganos en el mercado negro. Asimismo, el informe muestra el siguiente gráfico donde se percibe la evolución de la participación de las niñas.

## Gráfico 3. Evolución de la proporción de las mujeres (adultas y niñas) entre el número total de víctimas (2004 - 2011)

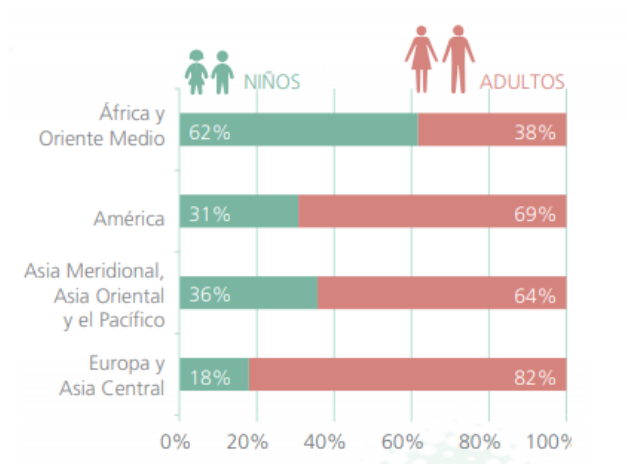


**Fuente:** Informe mundial sobre la trata de personas, 2014.

Dentro de las víctimas detectadas de trata de personas que son principalmente mujeres durante el 2004 las mujeres representaban un 74% y las niñas un 10%; sin embargo, para el 2011

las mujeres significaban el 49% y las niñas un 21%, por lo que se comprueba que va en aumento la cantidad de menores involucrados y fundamentalmente para explotación sexual, en la actualidad los niños y niñas representan una tercera parte de las víctimas de trata y de cada 3 víctimas descubiertas 2 son niñas y 1 es niño, por lo que nuevamente las niñas ocupan un lugar importante.

**Gráfico 4. Proporción de niños y adultos entre las víctimas de trata detectadas, por regiones (2010 - 2012)**



**Fuente:** Informe mundial sobre la trata de personas, 2014.

En África y Oriente Medio los niños son más apetecidos para fines de explotación ocupando un 62% a diferencia de los adultos que representan el 38%, por otra parte, en América son los adultos los preferidos de los consumidores en cuanto a trata se refiere y los niños representan un 31%. Mientras que, en Asia Meridional, Asia Oriental y el Pacífico nuevamente los adultos tienen el 64% y los niños el 36%. De igual manera, en Europa y Asia Central los adultos son el 82% y los niños un 18%.

Si bien únicamente en el caso de África y Oriente Medio los niños representan cifras altas, en los demás sectores los datos no son bajos y esto es cada vez más alarmante, ya que los menores se convierten más frecuentemente en víctimas. También para brindar mayor claridad en cuanto a lo que conlleva la trata, un ejemplo de la vulnerabilidad que enfrentan las personas ante

situaciones de conflicto es el que menciona Director Ejecutivo de UNODC, Yury Fedotov, en la presentación del “Informe mundial sobre la trata de personas del 2016”.

"Las personas que huyen de la guerra y la persecución son particularmente vulnerables a la trata de personas," recalcó Fedotov. "La urgencia de su situación puede llevarlos a tomar decisiones migratorias peligrosas. El rápido aumento en el número de víctimas de trata de personas en Siria después del inicio del conflicto armado, parece ser un ejemplo de cómo se desenvuelven estas vulnerabilidades," agregó (2016).

Nuevamente se constata que las personas que quedan en medio de un conflicto armado son doblemente vulnerables a ser víctimas de la trata de personas y que las vulnerabilidades que tuvieran con anterioridad al conflicto se maximizan. También es importante, señalar que los Estados han mejorado en detectar los casos de trata de personas y las rutas que utilizan los tratantes, claro es, que falta mucho por mejorar, pero los esfuerzos realizados hasta ahora han dado ciertos resultados entre el 2012 y el 2014 fueron descubiertas más de 500 rutas.

En 2016, el número de víctimas reportadas a nivel global alcanzó su nivel más alto cuando se detectaron más de 24.000. El aumento en el número de víctimas detectadas ha sido más pronunciado en las Américas y en partes de Asia. Estos aumentos pueden ser el resultado de una mayor capacidad nacional para detectar, registrar y reportar datos, o el resultado de un aumento de la ocurrencia de la trata. El Informe muestra que el 72% de las víctimas detectadas en 2018 en todo el mundo son del género femenino. El 49% de los casos son mujeres adultas y 23% son niñas, lo que representa un incremento en relación con el informe anterior, de 2016 (2019).

Se evidencia que las cifras de las mujeres y niñas como víctimas de trata siguen en aumento. En la cita anterior, se describe lo que es la realidad a nivel mundial de la trata de personas, ahora es necesario contextualizar con datos la realidad en Costa Rica, ya que el país no se encuentra al margen de esta problemática; en el documento “Entre lo oculto y lo silenciado: la

trata de personas en Costa Rica y sus desafíos para la investigación académica” de Rodríguez, A & Ramos, P (2017) se menciona que:

Según datos oficiales de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), desde 2011 hasta los primeros meses del 2017 se ha identificado un total de 95 víctimas de trata de personas en el país, de las cuales el 86% corresponden a mujeres y el 14% a hombres. Del total, 19 víctimas son personas menores de edad y las demás son personas adultas. A su vez, 64 son personas de nacionalidad extranjera y 31 personas nacionales (p.20).

Si bien la cifra muestra que se han detectado 95 víctimas en un periodo de casi 7 años, es un dato muy bajo, se evidencia que muchos otros casos de trata dentro del territorio costarricense quedan en las sombras y aunque las autoridades nacionales han mejorado sus procesos para detectar víctimas de trata y condenar a los tratantes aún faltan muchos avances. Al mismo tiempo, se confirma que también en Costa Rica, como a nivel mundial son las mujeres y niñas las principales víctimas de esta problemática. Por otra parte, es importante identificar porque la trata de personas es un negocio.

## **2.5. La trata de personas es un negocio**

Precisamente, este flagelo social es considerado un negocio por que las personas son vistas como un objeto, utilizado para dar un servicio para aquellos que estén dispuestos a pagar. La trata de personas ha evolucionado a lo largo de la historia como ya se ha expuesto en este documento; sin embargo, se debe mencionar que también como este delito ha evolucionado, también lo han hecho otros delitos como el narcotráfico y la comercialización ilegal de armas. Al respecto Staff en su documento “Recorrido Histórico sobre la Trata de Personas” indica que:

Algunos datos y cifras de la trata de personas en el mundo ocupan el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales. Se vislumbra que ocupará el primer lugar en la presente década. La industria del sexo es un negocio ilícito que mueve

anualmente más de 35 mil millones de dólares, considerado el segundo negocio más lucrativo en el mundo y la trata sigue creciendo. Según estimaciones de la Organización Mundial para las Migraciones (OIM), cada año más de 4 millones de personas, principalmente mujeres, niños y niñas, son víctimas de la trata con fines de explotación (p. 5).

Por lo que es difícil, prácticamente imposible que el crimen organizado, los tratantes de personas y en general los delincuentes involucrados internamente de este lucrativo negocio renuncien y pierdan cuantiosas ganancias. Por lo demás, la industria del sexo también va en aumento, muchos valores se han dejado de lado y en algunos casos la libertad se ha convertido en el libertinaje, más aún, en una sociedad donde existe una sobre estimulación y constantemente se dan bombardeos audiovisuales haciendo alusión al sexo y drogas en general.

Siguiendo la línea del documento, es fundamental establecer las vulnerabilidades de las mujeres, primero de una forma más general hasta llegar propiamente a las vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en Costa Rica.

## **2.6. Vulnerabilidades de las mujeres**

Las principales vulnerabilidades que enfrentan las mujeres se pueden establecer de la siguiente manera:

- Ser mujer.
- Pobreza.
- Discriminación.
- Acoso.
- Indiferencia.
- Inseguridad.
- Falta de oportunidades de estudio y empleo.
- Menores salarios.
- Violencia emocional, verbal, física, patrimonial, económica y estructural.
- Machismo.

- Roles de género, establecidos para las mujeres y generalmente la sociedad es más crítica con una mujer que con un hombre.

Las vulnerabilidades que enfrentan las mujeres se dan en distintos escenarios, ya sea en el ámbito personal, laboral o quizás en el familiar. Es preciso mencionar, que en este caso la clase social no interfiere tanto, aunque, una mujer de clase alta se encuentra menos expuesta a enfrentar ciertas vulnerabilidades, porque cuenta con dinero, con cierto poder adquisitivo con mayores oportunidades y espacios que una mujer de clase media o baja.

A nivel internacional los ejemplos anteriores son parte de las vulnerabilidades que sufren las mujeres y esas mismas condiciones están presentes en la sociedad costarricense, donde muchas veces la mujer debe vivir callada en manos de un hermano, padre, esposo, primo, tío, abuelo, padrastro violento. Al respecto el “Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica” (2016), de Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR), aporta que:

La violencia contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, en todas sus formas está presente de manera transversal en muchas esferas de la vida social, económica y política del país y afecta a todas las clases sociales. La trata de personas es tan solo una de sus manifestaciones. Por ejemplo, cuando la finalidad de la trata de personas es la explotación sexual, afecta especialmente a las mujeres adultas, adolescentes y niñas, que caen en esas redes mediante engaño, coacción o violencia. Los derechos sexuales y reproductivos también están amenazados, pues a pesar de que en el país hay un movimiento feminista beligerante por los derechos de esta población, todavía se impide a mujeres y niñas decidir sobre su cuerpo y se las castiga si lo hacen. Como se vio en los indicadores generales de país, el desempleo afecta en mayor medida a las mujeres y el país tampoco es ajeno a la tendencia global de salarios más reducidos para esta población (p.25).

Costa Rica sigue siendo un país bastante conservador en muchos temas, por ejemplo, el aborto. Sin embargo, se considera que en realidad no es conservador, sino que impera una doble

moral y la mujer debe tener todas las opciones para poder decidir sobre su cuerpo, más cuando se habla por ejemplo en caso de violación. Además, en el mismo informe mencionado se indica que “Según datos del Observatorio de la Violencia en el año 2014 por cada 100.000 habitantes 70 mujeres han sufrido algún tipo de violencia” (p. 26). Como también se describe la violencia intrafamiliar que existe dentro de Costa Rica.

El “Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica” (2016), de Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR), indica que:

De acuerdo con el INAMU, “la magnitud de la violencia intrafamiliar en el país es difícil de cuantificar con certeza”. En el primer trimestre del 2013, esta institución atendió, solo en la Delegación de la Mujer, en San José, 1663 casos de violencia. Además de lo anterior, según el INAMU, en el país más allá de la violencia intrafamiliar “...no existe un reconocimiento generalizado de otras formas de violencia contra las mujeres y sus implicaciones, tales como el acoso sexual, la trata de personas, la explotación sexual, la violencia patrimonial y la violencia psicológica. Las mujeres son las víctimas más frecuentes de la violencia por razones de género, un flagelo que se expresa no solo de manera física, sino también en forma verbal, patrimonial y sexual entre otros.” En esta misma línea, según datos de la encuesta “Percepciones sobre la violencia contra las mujeres”, realizada por investigadores de la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional en el año 2013, un 42 % de la población costarricense conoce algún caso de violencia contra mujeres en el que estas son acosadas, humilladas, insultadas, agredidas, limitadas en áreas como estudio o trabajo, entre otros. Sin embargo, el silencio permanece sobre la denuncia. De acuerdo con información del sitio web del Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia, “en Costa Rica, del 2007, año en que se promulgó la Ley de Penalización de la Violencia contra la Mujer (LPVCM) a diciembre de 2015, hubo un total de 260 femicidios... Pero, al 23 de febrero de 2016, fecha del último corte oficial de la Sección de Estadísticas del Poder Judicial, hubo 7 muertes; en otras palabras, una muerte cada semana (p.26).

La violencia intrafamiliar es uno de los mayores problemas que enfrentan los hogares costarricenses, al igual las víctimas de trata quedan en las sombras, muchas víctimas de violencia intrafamiliar quedan en la penumbra, ya que las mujeres no se atreven a denunciar por miedo o por otras causas. También se menciona que en el año 2008, un total de 2345 niñas y adolescentes fueron víctimas de violencia intrafamiliar.

**Cuadro 1. Femicidios en Costa Rica 2011 – 2018**

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>Femicidios (según Artículo N° 21 LPVCM)</b>	12	5	12	6	9	11	14	18

**Fuente:** Elaboración propia con datos de la Dirección de Planificación del Poder Judicial.

De igual manera, los femicidios son otra de las vulnerabilidades que enfrentan las mujeres, constantemente se observa en las noticias, la nota de que otra mujer muere en manos de su compañero sentimental, el informe de la desaparición de una mujer, en los últimos años se ha establecido una ola de violencia en contra de la mujer tanto a nivel internacional como en el país. Según el artículo 21 de la Ley de penalización de violencia contra las mujeres (LPVCM), desde el 2011 al 2018 han muerto 87 mujeres en manos de sus compañeros sentimentales. Como muestra de esto se pueden tomar los datos aportados por el mismo informe.

Incumplimiento de una medida de protección (29.68 %), Maltrato (25.08 %), Amenazas contra una mujer (21.69 %), Violencia Emocional (9.84 %), y Ofensas a la dignidad (8.76 %). En cuanto a la violencia sexual, la misma fuente señala que estos delitos representan en el país “aproximadamente el 4 % de la totalidad de las denuncias interpuestas ante el Ministerio Público (...) Costa Rica cuenta, desde 1996, con la Ley Contra la Violencia Doméstica (...) “Entre 2010 y 2015, fueron solicitadas un total de 289,745 medidas de protección, para un promedio de 132 medidas de protección por día. En la mayoría de los casos, son mujeres las que solicitan la protección en contra de hombres” (p.26).

No se puede desconocer que también se dan casos de violencia contra los hombres, pero en la mayoría son las mujeres vulnerables ante tanta violencia, como se aprecia en la cita anterior el maltrato, las amenazas contra la mujer, la violencia emocional y la violencia sexual son los principales delitos que se denuncian ante el Ministerio Público de Justicia (MPJ). Sin embargo, estos no son los únicos delitos de los cuales las mujeres son víctimas también se encuentra el acoso y la trata de personas.

Otra muestra de la vulnerabilidad que viven las mujeres jóvenes es en cuanto a la maternidad, por ejemplo, según datos del mismo informe (2016), en las comunidades indígenas las jóvenes de 19 años o menores a los 19 años ya son madres, representando un 49% de los casos, mientras que las jóvenes entre los 15 y 19 años de edad representan un 38% de los casos y se hace evidente la gran diferencia que existe, ya que dentro de las jóvenes de esa misma edad pero de un nivel económico más rico es sólo el 7% de los casos de jóvenes que son madres a temprana edad.

En consecuencia, las vulnerabilidades que enfrentan las mujeres son diversas e inician desde la niñez, tomar conciencia de estas vulnerabilidades y de los cambios que las sociedades deben realizar para eliminar las mismas y las causas de violencia son el paso necesario para combatir la trata de personas. Aparte de los mecanismos de protección que proponen los organismos internacionales y todos aquellos que son firmados por los Estados y posteriormente ratificados, por supuesto que estos mecanismos de protección internacionalmente propuestos van acompañados de la sensibilización y ejecución a nivel nacional.

## 2.7. Mecanismos de protección

**Cuadro 2. Instrumentos internacionales y regionales relacionados con los Derechos Humanos y la trata de personas ratificados por Costa Rica**

	<b>Acción tomada Fecha</b>
<b>Convención sobre la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso e instituciones y prácticas similares de 1926 (Convención sobre la Esclavitud de 1926)</b>	Sin ratificar
<b>Convenio 29 sobre el Trabajo Forzoso u Obligatorio (OIT, 1930)</b>	Ratificado. 2 junio 1960
<b>Carta de las Naciones Unidas (1945)</b>	Ratificado. 2 noviembre 1945
<b>Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (1949)</b>	Sin ratificar
<b>Protocolo y convención sobre la esclavitud y al convenio para la represión la trata personas y la explotación la prostitución (1950)</b>	Adhesión. 23 abril 1980
<b>Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)</b>	Adhesión. 28 marzo 1978
<b>Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954)</b>	Ratificado. 2 noviembre 1977
<b>Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956)</b>	Sin ratificar
<b>Convenio 105 relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso (OIT, 1959)</b>	Ratificado. 4 mayo 1959
<b>Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (1960)</b>	Ratificación. 10 septiembre 1973
<b>Convención para reducir los casos de apatridia (1961)</b>	Adhesión. 2 noviembre 1977
<b>Convención sobre el consentimiento para el matrimonio la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios (1962)</b>	Sin ratificar
<b>Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)</b>	Ratificado. 16 enero 1967
<b>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)</b>	Ratificado. 29 noviembre 1968

<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)</b>	Ratificado. 29 noviembre 1968
<b>Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)</b>	Ratificado. 29 noviembre 1968
<b>Protocolo de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1967)</b>	Adhesión. 28 marzo 1978
<b>Convención Americana sobre Derechos Humanos. "Pacto de San José de Costa Rica" (1969)</b>	Ratificado. 2 marzo 1970
<b>Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo (1973) y su recomendación 146 (OIT. 1973) (edad mínima especificada por Costa Rica: '15 años)</b>	Ratificado. 11 de junio de 1976
<b>Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (1977)</b>	Adhesión. 15 diciembre 1983
<b>Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (1977)</b>	Adhesión. 15 diciembre 1983
<b>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)</b>	Ratificado. 4 abril 1986
<b>Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)</b>	Ratificado. 11 noviembre 1993
<b>Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985)</b>	Ratificado. 25 noviembre 1999
<b>Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales (1988)</b>	Ratificado. 29 septiembre 1999
<b>Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (1989)</b>	Ratificado. 5 junio 1998
<b>Convención sobre los Derechos del Niño (1989)</b>	Ratificado. 21 agosto 1990
<b>Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la abolición de la pena de muerte (1990)</b>	Ratificado. 30 marzo 1998
<b>Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (1990)</b>	Sin ratificar
<b>Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores (1994)</b>	Ratificado. 22 mayo 2001
<b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1994)</b>	Ratificado. 12 julio 1995

<b>Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (1994)</b>	Ratificado. 20 marzo 1996
<b>Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)</b>	Ratificación. 7 junio 2001
<b>Convención de La Haya sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional (1993)</b>	Ratificación. 30 octubre 1995
<b>Convenio 182 sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999) y su Recomendación 190, (OIT. 1999)</b>	Ratificado. 10 septiembre 2001
<b>Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1999)</b>	Ratificación. 20 septiembre 2001
<b>Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000)</b>	Ratificado. 24 junio 2003
<b>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños" (Protocolo de Palermo) (2000)</b>	Ratificado. 9 septiembre 2003
<b>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire (2000)</b>	Ratificado. 7 agosto 2003
<b>Protocolo Facultativo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía (2000)</b>	Ratificado. 9 abril 2002
<b>Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados (2000)</b>	Ratificado, 24 enero 2003
<b>Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (2002)</b>	Ratificado, 1 diciembre 2005
<b>Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006)</b>	Ratificado, 16 febrero 2012
<b>Convención sobre IOS derechos de las personas con discapacidad (2006)</b>	Ratificado, 29 septiembre 2008
<b>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)</b>	Ratificado, 29 septiembre 2008
<b>Protocolo facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (2011)</b>	Ratificado. 17 octubre 2013

**Fuente:** Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica (2016), de Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR).

Distintos propósitos tienen los convenios y protocolos que firman, y posteriormente ratifican los Estados en este caso poseen el objetivo de amparar a la población menos favorecida, más vulnerable y en peligro de convertirse en víctima de trata de personas. Costa Rica es

catalogada como un país de paz, donde se promueven los derechos e igualdad de las personas; sin embargo, esta percepción pareciera que ya no se apega tanto a la realidad.

Es importante mencionar que además de estos mecanismos de protección los cuales forma parte el Estado, en la trata de personas, las instituciones encargadas de realizar tanto la atención, como la protección de las víctimas son: la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (CNREE), Dirección General de Migración y Extranjería (DGME), Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), Ministerio de Gobierno y Policía (MGP), Ministerio de Seguridad Pública (MSP), Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (MREC), Ministerio de Salud (MS), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito y el Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

También se suman al combate de la trata de personas en el país organismos como: la Fundación RAHAB, la Defensa de los Niños y las Niñas Internacional (DNI - Costa Rica), el Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM), Red de Pastoral Social – Caritas de Costa Rica, Conferencia de Superiores Mayores de Religiosas de Costa Rica (CONFRECOR) y Fundación PANIAMOR. En el siguiente cuadro se explica de un poco sobre cada uno de estos entes:

## Ilustración 1. Organismos Internacionales y Organismos No Gubernamentales que contribuyen al combate de la trata de personas en Costa Rica

Indica el artículo 11 de la Ley 9095: "Pueden asistir como observadores a las sesiones de la Coalición representantes de cualquier institución pública, de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), así como otros representantes de organismos internacionales y de organizaciones sociales relacionados con la materia, que sean invitados por la CONATT."

Además de los organismos internacionales mencionados, si bien hay muchas otras organizaciones que trabajan el tema de la trata de personas, formalmente participan en calidad de observadores de la CONATT las siguientes organizaciones de la sociedad civil:

**Fundación RAHAB**<sup>134</sup>: es una organización no gubernamental sin fines de lucro, que nace en Costa Rica el 12 de noviembre de 1997, con la misión de facilitar cambios dignificativos en la calidad de vida de las personas y de las familias vinculadas al comercio sexual. Desde entonces, su objetivo principal ha sido contribuir a la protección y bienestar físico y emocional de las personas que desean salir de la industria del comercio sexual y de la trata de personas con fines de explotación sexual.

**Defensa de los Niños y las Niñas Internacional (DNI-Costa Rica)**<sup>135</sup>: desde hace 20 años, trabaja en diferentes territorios en el ámbito nacional y local, así como regional e internacional. Enfoca sus acciones a la promoción y defensa de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes para lograr el reconocimiento y el ejercicio real de su condición de ciudadanía, mediante acciones que involucren la participación co-responsable de los Estados, de las Instancias Internacionales y de la Sociedad Civil. DNI-Costa Rica trabaja en las áreas de políticas públicas, educación y comunicación, y participación social.

**Centro Internacional para los Derechos Humanos de los Migrantes (CIDEHUM)**<sup>136</sup>: es una organización internacional con sede en Costa Rica. Se formó en el año 1999 a raíz de la creación de la Relatoría para la protección plena y efectiva de los Derechos Humanos de los Migrantes, por parte de la Comisión de Naciones Unidas de los Derechos Humanos, actual Consejo de Derechos Humanos de la ONU. El centro ha desarrollado programas que apuntan a la protección de los derechos de los y las migrantes incluyendo los derechos económicos sociales y culturales, la equidad de género y la atención y protección de niños, niñas, adolescentes no acompañados y mujeres, todos y todas en condiciones de vulnerabilidad.

**Red de Pastoral Social-Caritas de Costa Rica**<sup>137</sup>: En el marco de su trabajo a nivel global, Cáritas en el país ha priorizado las áreas de la migración, el refugio y la trata de personas. En el caso de las personas inmigrantes y refugiadas, procura contribuir a su integración social y eclesial en sus nuevas comunidades, en un marco de convivencia, solidaridad y aprecio por la riqueza de la diversidad cultural. Actualmente está en la fase de planificación de un trabajo sistemático para la prevención de la trata de personas, así como para atender y apoyar a las personas sobrevivientes de este atentado contra los derechos humanos. La Pastoral Social-Caritas tiene presencia en varias redes interinstitucionales e interorganizaciones en favor de la población inmigrante, refugiada y víctima de trata.

**Conferencia de Superiores Mayores de Religiosos y Religiosas de Costa Rica (CONFRECOR)**<sup>138</sup>: es un organismo de Derecho Pontificio, aprobado por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica el 13 de Marzo de 1998. Trabaja en el tema de la migración y trata de personas y busca constituirse como un ente de reflexión, formación y defensa de los derechos de las personas migrantes y víctimas de la trata. Genera, anima y acompaña procesos organizativos, de capacitación e integración de esta población en situación de riesgo, desde una propuesta evangélica articulada y de compromiso solidario.

**Fundación PANIAMOR**<sup>139</sup>: es una Organización No Gubernamental costarricense, sin fines de lucro, sin filiación político-partidista, de carácter técnico y naturaleza preventiva, creada el 9 de Setiembre de 1987. La Misión asumida por PANIAMOR es lograr el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad en Costa Rica, a través del desarrollo de programas de movilización social. Los mismos están dirigidos a: a) fortalecer el ejercicio de los derechos y responsabilidades y la capacidad de aporte al desarrollo nacional, b) prevenir la violencia contra, entre y desde las personas menores de edad, y c) impulsar la formulación de políticas públicas y prácticas institucionales que contribuyan a avanzar en dicho cumplimiento.

**Fuente:** Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica (2016), de Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR).

La sociedad civil, los organismos internacionales, gubernamentales y no gubernamentales se involucran cada vez más en la lucha contra la trata de personas, es importante esta participación porque así se implica a más personas, también se realizan procesos de sensibilización e información más amplios, logrando de esta manera evidenciar que la trata de personas es una realidad, una problemática social en la que ningún país está al margen y todos

los individuos tienen la potencialidad de convertirse en víctimas, principalmente las mujeres y niñas.

De esta manera, no importa si en un inicio dio el consentimiento y este fue dado por medios engañosos, siempre la persona se considerará una víctima, este flagelo atenta contra los valores, derechos humanos, integridad física y emocional de las víctimas ya que los tratantes no les importan poner a la venta a otras personas, por medio de una computadora, la pornografía; asimismo a través de la prostitución a cambio de obtener dinero fácilmente.

### **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

El marco metodológico tiene el propósito de identificar la forma en la que se desarrollará la investigación, en este se pretende profundizar en los distintos mecanismos que serán utilizados para la ejecución del proyecto. Asimismo, determina de qué forma se realizarán importantes aspectos que permiten comprender el proceso de la investigación, el abordaje y el desarrollo de esta, que sigue una estructura definida, y así mantiene una alineación en forma y en consecuencia con los objetivos planteados.

Es necesario adelantar que la investigación presenta un enfoque de carácter cualitativo únicamente, ya que ésta estrictamente ligada a las ciencias sociales al tratarse de un tema vinculado propiamente a los derechos humanos. Conjuntamente, este enfoque permite aportar el contexto necesario para la elaboración del documento. Es por lo anterior, que para el diseño de la indagación se utilizan distintos métodos.

En ese sentido, tiene un diseño descriptivo dado que se analizará el porqué de los hechos, buscando el establecimiento de las causas y efectos, así como un diseño explicativo aportando claridad sobre la situación actual de la trata de personas y las acciones del Estado de Costa Rica en la ejecución del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar dicha problemática.

Este proyecto se pretende elaborar de tal forma que se consulten distintas fuentes, desde la revisión bibliográfica para dar soporte a argumentos de forma teórica, obtenida de documentos oficiales y de alta veracidad en la información. A su vez, a través de entrevistas a profesionales especializados en el tema de interés como personal del INAMU, hasta especialistas en temas de género y que trabajen con población vulnerable, así como en derechos humanos, lo anterior para fortalecer el enfoque cualitativo.

### 3.1. Enfoque de la Investigación

Para desarrollar la presente investigación como se mencionó anteriormente, se empleará un acercamiento cualitativo, ya que este enfoque permite de una mejor manera comprender y conocer la realidad humana que vislumbra la problemática de la trata de personas por medio de exponer, describir y desarrollar un problema de carácter humano o social, relacionado directamente con los Derechos Humanos y que afecta a miles de personas, principalmente mujeres en todo el mundo.

Según Barrantes (2006), en su documento llamado Investigación un cambio al conocimiento este enfoque se explica de la siguiente forma:

Estudia, especialmente, los significados de las acciones humanas y de la vida social. Utiliza la metodología interpretativa (etnográfica, fenomenológica, interaccionismo simbólico, etc.). Su interés se centra en el **descubrimiento** del conocimiento. El tratamiento de los datos es, generalmente, cualitativo (p. 65).

Otra definición de la orientación cualitativa es que se basa en características, cualidades y problemáticas, mientras que el enfoque cuantitativo se basa en números o cifras, es más dirigido hacia un ámbito matemático, por lo que no se apega con la naturaleza u origen de la exploración y con los objetivos planteados. Con lo anterior, se comprende de una mejor forma el porqué de este enfoque para la investigación y que es lo que se quiere lograr al señalar este como el camino más viable.

Este tipo de guía es una de las opciones más favorables para este tipo de indagación, que afecta a un determinado grupo social con aspectos a fines en cuanto a la posición que poseen dentro de la comunidad, más allá de los riesgos que comparten por ser mujeres. Las féminas tanto en el sistema internacional como en la sociedad costarricense se encuentran expuestas ante el fenómeno de la trata de personas, además de la necesidad de comprender la influencia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, así como de las acciones que ha realizado Costa Rica frente a este.

Por lo tanto, para la presente exploración es necesario y fundamental al desarrollar un tema tan sensitivo y el mismo hace referencia a un sector vulnerable de la población, involucrando principalmente la vulnerabilidad de la mujer, además de otros elementos como la falta de equidad e igualdad, mentalidades retrogradadas que siguen percibiendo a la mujer como un objeto que es utilizado para ofrecer un bien y un servicio que se pueden tomar como componentes cualitativos.

### **3.2. Diseño de la Investigación**

La actual investigación al ser perteneciente al área de las ciencias sociales busca ser de un carácter mayormente descriptivo y explicativo, que permita profundizar en el conocimiento y comprensión sobre las acciones de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, así como las vulnerabilidades que enfrentan las mujeres al ser tomadas como mercancías en juego. Al respecto Barrantes (2006), explica sus implicaciones a nivel descriptivo y explicativo:

Descriptiva: Estudia los fenómenos tal y como aparecen en el presente, en el momento de realizar la investigación. Incluye gran variedad de estudios cuyo objetivo es describir los fenómenos (diagnósticos, estudio de casos, correlaciones, etc.).

Orientada a la explicación: Busca dar respuestas a problemas concretos para la toma de decisiones, ya sea para cambiar o mejorar la práctica (...) (p. 66).

Como se aprecia en lo anterior, la investigación es descriptiva, ya que estudia los fenómenos o acontecimientos en el presente, para esto se utilizarán todas aquellas fuentes que permitan descubrir y comprender la situación actual de la trata de personas, desde la contextualización internacional hasta lo interno del país, así como las causas, consecuencias, agenda internacional, actores involucrados tanto universal como nacionalmente, teniendo en cuenta que la afectación como tal está estrechamente relacionada con la violación a los derechos humanos.

Esto se debe a que esta investigación busca realizar un estudio y análisis del protocolo mencionado, como también de las vulnerabilidades y retos que enfrentan las mujeres; esas vulnerabilidades son exactamente los aspectos relacionados con el eje central de la indagación que es la trata de personas.

De igual manera, este estudio orienta a la explicación de la convergencia de los involucrados, como la trata de personas ha evolucionado hasta tener los alcances que actualmente tiene este fenómeno social, generando ganancias sumamente cuantiosas para los carteles del crimen organizado y secuelas inimaginables en las víctimas y sus familias.

### **3.3. Fuentes de Información**

Las fuentes de información para la presente investigación serán diversas, por ejemplo, conceptos fundamentales para la presentación de estadísticas e información relevante para brindar la contextualización internacional que permita comprender la realidad que conlleva la trata de personas, así como la extracción de posiciones y agenda internacional, como de actores fundamentales tanto universales como nacionales. Es importante tener criterios de profesionales en la temática para darle mayor validez a la indagación, ya que los expertos con sus opiniones brindarán un panorama más eficiente.

Además de los expertos se buscará literatura e información de distintos orígenes con el propósito de enriquecer y sostener la investigación. De igual manera, es necesario establecer fuentes primarias y secundarias, ya que las fuentes son el instrumento para fundamentar cualquier indagación y es que precisamente una fuente es aquello que se origina de algo más. Según Huamán (2011), las fuentes se definen como: “diversos tipos de documentos que contienen información para satisfacer una demanda de información o conocimiento” (p.3).

Es por esto por lo que, además de la literatura se recurrirá a informes o reportes generados por organismos internacionales e instituciones nacionales para evidenciar la afectación de la trata de personas y las vulnerabilidades que enfrentan las mujeres, como también artículos

de revistas científicas, ponencias, trabajos de tesis, leyes, reglamentos, simposios y demás fuentes que sean de utilidad. Otras fuentes utilizadas universalmente son

- Fuentes documentales: Informes de instituciones.
- Fuentes bibliográficas: Revistas, libros y periódicos impresos.
- Fuentes electrónicas: Páginas de internet de organismos internacionales u oficiales, sitios especializados y calificados en el tema de interés.
- Entrevistas.

### **3.3.1. Fuentes Primarias**

Es necesario establecer la diferencia entre fuentes primarias y fuentes secundarias, siendo las primeras en palabras de Huamán (2011), las que “proporcionan datos de primera mano. Un tipo muy importante de fuentes primarias son los artículos científicos” (p.5). En la presente indagación se utilizará la entrevista como un factor que aportará un elemento vital de solidez y confianza, así como credibilidad, ya que la contribución de los expertos en la materia engrandecerá el estudio gracias a sus diferentes opiniones.

Según Galán (2009), este instrumento se define como:

La entrevista, es la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio a fin de obtener respuestas verbales a los interrogantes planteados sobre el problema propuesto.

Se podrá definir que la entrevista consiste en obtención de información oral de parte de una persona (entrevistado) lograda por el entrevistador directamente, en una situación de cara a cara, a veces la información no se transmite en un solo sentido, sino en ambos, por lo tanto, una entrevista es una conversación entre el investigador y una persona que responde a preguntas orientadas a obtener información exigida por los objetivos específicos de un estudio (párr. 1- 3).

Con la técnica aplicada, lo que se busca es poder plantear una serie de incógnitas a la persona de interés que serán expertos en el área de las relaciones internacionales, ciencias políticas o carreras afines a las ciencias sociales, de igual manera, se contempla algún experto propiamente en la trata de personas como alguien de la Fuerza Pública; quizás alguien que trabaje en el INAMU, ya que esta institución conoce de primera mano las vulnerabilidades de las mujeres. Con lo cual se puede lograr el propósito planteado. También, se realizará la revisión minuciosa de los documentos necesarios como los mencionados anteriormente para la concreción de este estudio.

### **3.3.2. Fuentes Secundarias**

Como fuentes secundarias se pueden establecer bibliografías, páginas webs, enciclopedias, índices, bases de datos en línea, censos, anuarios, entre algunas otras que sirvan para completar la investigación. Para Huamán (2011), las fuentes secundarias son “compilaciones, resúmenes y listados de referencias publicadas sobre un tema (listado de fuentes primarias), tienen la ventaja de que facilitan el acceso a las fuentes primarias” (p.6).

Con lo anterior, se completa el tipo de fuentes que se busca utilizar en la investigación con el objetivo de realizar un estudio que sea completo y con la suficiente solidez y validez, dándole la importancia necesaria que conlleva la trata de personas y las vulnerabilidades de las mujeres tanto en el sistema internacional, como en la sociedad costarricense, así como las acciones que ha realizado Costa Rica frente al protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, y es que especialmente estas dos poblaciones se encuentran entre las más vulnerables.

### **3.4. Variables o Categorías de Análisis**

Para la presente investigación es necesario establecer una serie de variables a partir de los objetivos específicos planteados con el propósito de brindar una definición conceptual, operacional e instrumental de aspectos relevantes para el desarrollo de esta, se puede indicar que

las variables en una investigación son fundamentales para formar hipótesis y de cierta manera medir aquello que se quiere estudiar. Se considera que es una unidad de análisis, un elemento que puede variar o cambiar frecuentemente.

Según Del Carpio (S.F), se pueden definir como una “entidad abstracta que adquiere distintos valores, se refiere a una cualidad, propiedad o característica de personas o cosas en estudio y varía de un sujeto a otro o en un mismo sujeto en diferentes momentos” (p.2). De lo anterior, la importancia del cuadro que se presenta a continuación donde se establecen las variables diseñadas para la indagación.

**Cuadro 3. Variables o categorías de análisis**

<b>Objetivo</b>	<b>Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Definición Operacional</b>	<b>Definición Instrumental</b>
<b>Determinar la problemática de la trata de personas en el contexto internacional.</b>	Trata de personas a nivel global.	Según el protocolo de trata de personas: La trata de personas es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación	Agenda internacional entorno a la trata de personas.	Revisión bibliográfica.

		(UNODC. S.F. p.2).		
<b>Reconocer la vulnerabilidad de la mujer como la principal víctima de la trata de personas.</b>	Vulnerabilidad de la mujer.	Según ONU Mujeres: La vulnerabilidad se da por distintos motivos entre ellos género. Determinados grupos de mujeres, incluidas las mujeres y niñas que viven en la pobreza, se enfrentan a múltiples formas de discriminación y, como resultado, también sufren un mayor riesgo de violencia. Las mujeres y niñas que viven en la pobreza son más vulnerables a la explotación sexual, incluida la trata de seres humanos (ONU MUJERES. 2014).	Relación entre la vulnerabilidad y la incidencia de la mujer como principal víctima de la trata de personas.	Entrevista a profundidad.
<b>Identificar la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional.</b>	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas.	El protocolo viene a complementar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Además, es un instrumento jurídico vinculante para los Estados parte y aporta los lineamientos en cuanto a trata de personas se refiere.	Aportes del protocolo en el sistema internacional para el combate de la trata de personas.	Entrevista a profundidad.

<p><b>Analizar las acciones de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.</b></p>	<p>Proyecto de fortalecimiento de las instituciones para combatir la trata de personas en Costa Rica. Campaña de sensibilización contra la trata de personas, llamada Corazón Azul en 2016. Apertura de espacios de diálogo entre el gobierno y la sociedad civil, además de capacitar a quienes están encargados de investigar el delito.</p>	<p>Según la Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica: se ha mejorado en investigar y condenar a más tratantes, tomar medidas de aplicación de la ley contra funcionarios del gobierno que eran cómplices, modificar la ley para establecer la fuerza, el fraude y la coacción como elementos esenciales y eliminar el movimiento como un elemento requerido para definir el delito, y proporcionar más fondos para servicios a las víctimas. Sin embargo, aun así, las acciones siguen quedando cortas para la real implementación del protocolo y la efectiva lucha contra la trata de personas (Embajada de los Estados Unidos en Costa Rica. 2019).</p>	<p>Principales acciones de Costa Rica en el combate de la trata de personas mediante la implementación del protocolo.</p>	<p>Entrevista a profundidad.</p>
--	--	--	---	----------------------------------

**Fuente:** Elaboración propia, 2019.

### 3.5. Instrumentos

En la página de internet de la Real Academia Española (RAE) (2018), se define que un instrumento es un “objeto fabricado, relativamente sencillo, con el que se puede realizar una actividad. Cosa o persona de que alguien se sirve para hacer algo o conseguir un fin. Escritura, papel o documento con que se justifica o prueba algo”. Los instrumentos que se utilizarán dentro de esta investigación son una matriz documental y tres entrevistas a profundidad con expertos en el tema de interés.

Con estos elementos se pretende recabar información fundamental para el desarrollo de la indagación, y es que precisamente esa es la definición de instrumento, una herramienta que permite recolectar información de utilidad. Generalmente el cuestionario es el material más utilizado para obtener la averiguación deseada. A continuación, se presentarán los instrumentos con su respectivo objetivo y en el caso de las entrevistas con las preguntas diseñadas para realizar el cuestionamiento.

#### 3.5.1. Instrumento #1 Matriz documental

Objetivo del instrumento: Determinar la problemática de la trata de personas en el contexto internacional.

**Cuadro 4. Matriz documental**

Elementos	Temas relacionados	Entrada en vigor

**Fuente:** Elaboración propia, 2019.

### **3.5.2. Instrumento #2 Entrevista a profundidad**

Objetivo del instrumento: Reconocer la vulnerabilidad de la mujer como la principal víctima de la trata de personas.

1. ¿Cuáles en su criterio son las principales vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en la sociedad internacional?

2. ¿Cuáles en su opinión son las principales vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en la sociedad costarricense?

3. ¿A qué se debe que las mujeres sean las principales víctimas de trata de personas?

4. ¿Qué aspectos se deben cambiar o mejorar para disminuir los factores de riesgo para que una mujer no sea víctima de trata de personas?

5. ¿Usted diría que hay culturas o sociedades dónde la mujer se encuentre más expuesta para ser víctima de trata de personas? Si la respuesta es sí, por favor, de ejemplos de estas y explique el por qué.

### **3.5.3. Instrumento #3 Entrevista a profundidad**

Objetivo del instrumento: Identificar la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional.

1. ¿En su opinión cuál es la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional?

2. ¿Cómo aplica la relevancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en Costa Rica?

3. ¿Por qué surge el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en su opinión cuáles vacíos o necesidades viene a completar?

4. ¿Cree que realmente se aplica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional?

5. ¿Para usted de los países firmantes del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños cuáles serían los más eficientes o con mejores resultados obtenidos en combatir la trata de personas?

#### **3.5.4. Instrumento #4 Entrevista a profundidad**

Objetivo del instrumento: Analizar las acciones de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

1. ¿Qué acciones ha realizado Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños?

2. ¿En su opinión considera que estas acciones han ayudado a implementar eficientemente dicho instrumento?

3. ¿Cómo Costa Rica puede combatir la trata de personas?

4. ¿Cuáles instituciones estatales intervienen en la lucha para combatir la trata de personas? Sabe de programas implementados para este fin. Si la respuesta es sí, por favor, brinde mayores detalles al respecto.

5. ¿Cómo calificaría la labor realizada por las instituciones gubernamentales para prevenir que se dé la trata de personas?

### 3.6. Proceso para la Recolección y Análisis de Datos

En este punto del presente documento se desarrollarán y se presentarán las herramientas o instrumentos diseñados con el propósito de ser el material de guía u apoyo para el proceso de la recolección de la información y el análisis de esta. A continuación, se incorpora la matriz documental y las preguntas referentes a las tres entrevistas que se plantean realizar.

Objetivo 1: La revisión bibliográfica es utilizada con el objetivo de obtener una selección de información variada para lograr identificar el trasfondo de la problemática de interés y propiciar una reflexión mucho más profunda. Dicha revisión bibliográfica tendrá como meta identificar todos aquellos convenios, protocolos, declaraciones o convenciones que sean afines al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

**Cuadro 5. Objetivo 1**

<b>Elementos</b>	<b>Temas relacionados</b>	<b>Entrada en vigor</b>
<b>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.</b>	Es un instrumento regional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, donde se indica que cualquier acción contra la mujer basada en el género será violencia.	9 de junio de 1994.
<b>Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.</b>	Se incluye todo aquello que es considerado como una desaparición forzada.	23 de diciembre de 2010.
<b>Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro</b>	Considera todos aquellos aspectos relevantes al matrimonio y establece las bases a lo que se consideraría un enlace	9 de diciembre de 1964.

<b>de los Matrimonios.</b>	con carácter de trata de personas.	
<b>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.</b>	Se describe y explica la naturaleza y el significado de la discriminación hacia la mujer. Además, trata derechos civiles y políticos.	3 de setiembre de 1981.
<b>Convención sobre los Derechos del Niño.</b>	Contempla todos aquellos aspectos importantes y fundamentales para el adecuado desarrollo de un niño (a).	2 de setiembre de 1990.
<b>Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena.</b>	Este convenio se refiere a la prostitución y todo lo que conlleva ese delito que atenta contra la dignidad humana.	25 de julio de 1951.
<b>Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.</b>	La discriminación contra la mujer constituye una ofensa a la dignidad humana y pide a los Estados que adopten medidas para eliminar cualquier práctica que contribuya a fomentarla.	1967.
<b>Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.</b>	Hace evidente la urgencia en la protección de la mujer y sus derechos, principalmente de igualdad y equidad.	1993.
<b>Declaración sobre la Protección de la Mujer y el Niño en Estados de Emergencia o de Conflicto Armado.</b>	Tanto las mujeres como los niños en Estados de emergencia o de conflicto quedan mayormente expuestos y son doblemente vulnerables.	1974.
<b>Declaración Universal de Derechos Humanos.</b>	En este documento se encuentran contenidos todos los derechos de los seres humanos, desde la dignidad a la igualdad	10 de diciembre de 1948.

	y principalmente el derecho a la vida.	
<b>Objetivos del Desarrollo Sostenible.</b>	Los objetivos de desarrollo son parte de la Agenda 2030, son compromisos adquiridos por los países como una forma de garantizar el acceso a los derechos humanos para todos.	2015.
<b>Objetivos del Desarrollo del Milenio.</b>	Son metas de desarrollo humano planteados por 189 países miembros de la ONU. Fueron sustituidos por los ODS.	2000.
<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</b>	Garantiza, entre otros derechos, el derecho a la vida, a la protección contra la tortura, a no ser sometido a esclavitud, el derecho a la libertad y la seguridad personal.	23 de marzo de 1976.
<b>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</b>	Se prohíbe la discriminación por motivos de sexo y se garantiza a los hombres y mujeres el pleno disfrute en igualdad de todos los derechos contemplados en el pacto.	3 de enero de 1976.

**Fuente:** Elaboración propia, 2019.

Objetivo 2: La entrevista a profundidad se planteó como el mecanismo elegido para conocer la vulnerabilidad de la mujer como la principal víctima de la trata de personas, a través de un experto en el tema.

**Cuadro 6. Objetivo 2**

	<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
<b>Entrevista #1</b>	1. ¿Cuáles en su criterio son las principales vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en la sociedad internacional?	
	2. ¿Cuáles en su opinión son las principales vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en la sociedad costarricense?	
	3. ¿A qué se debe que las mujeres sean las principales víctimas de trata de personas?	
	4. ¿Qué aspectos se deben cambiar o mejorar para disminuir los factores de riesgo para que una mujer no sea víctima de trata de personas?	
	5. ¿Usted diría que hay culturas o sociedades dónde la mujer se encuentre más expuesta para ser víctima de trata de personas? Si la respuesta es sí, por favor, de ejemplos de estas y explique el por qué.	

**Fuente:** Elaboración propia, 2019.

Objetivo 3: Nuevamente se escoge la entrevista a profundidad para lograr hacer la identificación de la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional a través de un experto en la temática. La entrevista es un instrumento para entender más adecuadamente puntos de análisis.

**Cuadro 7. Objetivo 3**

	<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
<b>Entrevista #2</b>	1. ¿En su opinión cuál es la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional?	
	2. ¿Cómo aplica la relevancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en Costa Rica?	
	3. ¿Por qué surge el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en su opinión cuáles vacíos o necesidades viene a completar?	
	4. ¿Cree que realmente se aplica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional?	
	5. ¿Para usted de los países firmantes del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños cuáles serían los más eficientes o con mejores resultados obtenidos en combatir la trata de personas?	

**Fuente:** Elaboración propia, 2019.

Objetivo 4: La entrevista a profundidad ayudará a realizar el análisis de las acciones llevadas a cabo por Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños gracias a las respuestas y conocimientos que aporte el experto en el tema.

**Cuadro 8. Objetivo 4**

	<b>Preguntas</b>	<b>Respuestas</b>
<b>Entrevista #3</b>	1. ¿Qué acciones ha realizado Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños?	
	2. ¿En su opinión considera que estas acciones han ayudado a implementar eficientemente dicho instrumento?	
	3. ¿Cómo Costa Rica puede combatir la trata de personas?	
	4. ¿Cuáles instituciones estatales intervienen en la lucha para combatir la trata de personas? Sabe de programas implementados para este fin. Si la respuesta es sí, por favor, brinde mayores detalles al respecto.	
	5. ¿Cómo calificaría la labor realizada por las instituciones gubernamentales para prevenir que se dé la trata de personas?	

**Fuente:** Elaboración propia, 2019.

## CAPÍTULO IV: ANÁLISIS DE DATOS

En este capítulo se busca analizar concretamente las acciones de Costa Rica en la implementación y ejecución del protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en aras de combatir esta problemática. Sin embargo, se iniciará brindando una contextualización de este, para tener mayor puntuación sobre lo que reza en este instrumento de carácter internacional.

### **4.1. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

Tomando en cuenta que, hasta el momento de acogida del protocolo de Palermo, no existe ningún instrumento universal con todos los aspectos que conlleva la trata de personas, además, ningún documento que ampare a las víctimas de esta problemática clara y definida se toma en consideración la necesidad de reaccionar contra la delincuencia transnacional organizada planteado por los Estados se incluye en el presente protocolo.

Es importante señalar, que dicho instrumento debe interpretarse junto a la Convención de la cual forma parte, en aras de una mejor paráfrasis; asimismo, es necesario establecer que consta de cuatro secciones y veinte artículos que incluyen diferentes conceptos y ayudan a puntualizar el tema de la trata de personas. Ejemplo de lo anterior, es el “Artículo 2: Finalidad” donde establece claramente cuáles son los fines del protocolo:

Los fines del presente Protocolo son:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;
- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines (p. 2).

Precisamente hasta entonces, no se contaba con definiciones exactas sobre la trata de personas, inclusive se utilizan otros términos para describir el flagelo, términos que no eran correctos. Es necesaria la especial atención para las mujeres y niños en cuanto a trata se refiere, ya que son víctimas estos grupos poblacionales y más vulnerables. Para el tema que compete, de igual forma es vital el “Artículo 3: Definiciones”, donde se indica lo siguiente:

Para los fines del presente Protocolo:

- a) Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
- b) El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
- c) La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
- d) Por "niño" se entenderá toda persona menor de 18 años (p. 2).

Este artículo es sumamente importante, ya que es clave en la contextualización de la figura de la trata de personas donde expresa todo lo que conlleva, a manera de la captación que se da con engaños, mentiras, secuestro y violencia. También el traslado interno o externo, la acogida, la recepción de la víctima y un elemento esencial que es el consentimiento y el

señalamiento de que si este fuera dado bajo las condiciones mencionadas es nulo; además, de la aclaración en cuanto a los menores de edad.

Otro aspecto relevante, donde el protocolo debe aplicarse, con el fin de buscar la prevención de la trata de personas, así como gestionar la investigación y penalización de las infracciones que se encuentran contempladas en el “Artículo 5: Penalización” donde se indica que:

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.
2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:
  - a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;
  - b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo; y
  - c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo (p. 3).

Si bien el protocolo es un instrumento internacional que proporciona un marco legal para entender que es la trata de personas y los elementos que interfieren en esta problemática, para la real ejecución y aplicación de este debe acompañarse de acciones a nivel interno de cada Estado. Creación de leyes, normativa y legislación al respecto, así como medidas llevadas a cabo desde el gobierno y las instituciones estatales, de lo contrario el protocolo no tiene mayor funcionamiento.

Siguiendo la misma línea, el instrumento aporta protección a las víctimas como aspecto vital. La protección de las víctimas debe darse de una manera adecuada donde su privacidad e identidad no se vean expuestas y sobre todo que las víctimas no sean revictimizadas; de igual

forma es importante que los Estados garanticen la seguridad de las víctimas en cuanto a los procesos judiciales se refiere, ya que muchas no denuncian por temor y cuando se atreven hacerlo es vital que se sientan a salvo.

Asimismo, la atención oportuna es ineludible para que las víctimas tengan acceso a la atención física y psicosocial; de esta manera asistencia médica para que obtengan una guía de como retomar su vida, si es el caso poder volver con sus familias o bien iniciar una nueva vida, en donde se sientan seguras y logren dejar atrás todo lo vivido respecto a la trata. De lo anterior, se desprende la importancia que los países cuenten con instituciones capacitadas para la debida atención con centros de alojamiento o albergues los cuales sean seguros y cuenten con las condiciones necesarias y óptimas para la debida asistencia.

Las víctimas deben recibir atención en su idioma, para que de esta manera el asesoramiento sea fructífero, deben recibir información sobre sus derechos y las opciones que tienen, tanto en lo judicial y juntamente con la existencia de una posibilidad de empleo o de retomar sus estudios. Por supuesto, para la atención es necesario colocar en consideración variables como la edad, el sexo, el idioma y aquellas particularidades de cada una de las víctimas, por ejemplo, si es un niño, una adulta mayor o bien una persona con capacidades especiales.

En el “Artículo 8: Repatriación de las víctimas de la trata de personas” se consideran aspectos como los siguientes:

1. El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.
2. Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del

Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.

3. Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor.

4. A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él.

5. El presente artículo no afectará a los derechos reconocidos a las víctimas de la trata de personas con arreglo al derecho interno del Estado Parte receptor.

6. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier acuerdo o arreglo bilateral o multilateral aplicable que rijan, total o parcialmente, la repatriación de las víctimas de la trata de personas (pp. 4 - 5).

La seguridad de la víctima, así como su dignidad, integridad y principalmente su humanidad son aspectos a considerar para los Estados y para la adecuada atención, además de contemplar si la persona puede quedarse en el país o bien prestar las condiciones para que pueda viajar de regreso a su país de origen. Como se menciona en el protocolo también, los Estados parte harán todo lo posible por establecer las adecuadas políticas y programas para prevenir y combatir la trata de personas, principal y especialmente proteger a las mujeres y niños.

Es indispensable que los Estados parte destinen recursos económicos para la adecuada atención de las víctimas detectadas; para prevenir y combatir la trata de personas, para que las instituciones efectúen campañas de información y sensibilización a la población en general y

disminuir el riesgo de que se conviertan en víctimas de trata de personas. Al respecto Rojas, E (2020), señala que:

La información es fundamental, las campañas de sensibilización e información son fundamentales. Yo siempre le apuesto al cambio cultural, es decir para que una mujer no sea víctima de trata, no debemos cambiar sólo a las mujeres, debemos cambiar a las personas que están dispuestas a pagar por ellas. La trata es un negocio, y sólo se va a eliminar, cuando el negocio se caiga. No se puede pensar que la trata se va a eliminar cambiando a las víctimas, eso sería pensar que la responsabilidad es de ellas.

Así como hacer parte a las instituciones estatales, no estatales y sociedad civil, la lucha contra la trata de personas es una tarea de todos y también es responsabilidad de todos, evitar la exclusión social es uno de los mecanismos principales para combatir este flagelo. Oportunidades de estudio y empleo aportan herramientas para que las personas mejoren sus condiciones de vida y no sean un blanco fácil.

Según el protocolo es indispensable que los Estados compartan información específica que sea de interés para combatir la trata de personas, como lo referente a la entrada y salida de personas sospechosas; claro está, siempre y cuando su derecho interno lo permita, por ejemplo, información respecto a la que señala el “Artículo 10: Intercambio de información y capacitación”.

1. Las autoridades de los Estados Parte encargadas de hacer cumplir la ley, así como las autoridades de inmigración u otras autoridades competentes, cooperarán entre sí, según proceda, intercambiando información, de conformidad con su derecho interno, a fin de poder determinar:

a) Si ciertas personas que cruzan o intentan cruzar una frontera internacional con documentos de viaje pertenecientes a terceros o sin documentos de viaje son autores o víctimas de la trata de personas;

b) Los tipos de documento de viaje que ciertas personas han utilizado o intentado utilizar para cruzar una frontera internacional con fines de trata de personas; y

c) Los medios y métodos utilizados por grupos delictivos organizados para los fines de la trata de personas, incluidos la captación y el transporte, las rutas y los vínculos entre personas y grupos involucrados en dicha trata, así como posibles medidas para detectarlos.

2. Los Estados Parte impartirán a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como a los de inmigración y a otros funcionarios pertinentes, capacitación en la prevención de la trata de personas o reforzarán dicha capacitación, según proceda. Ésta deberá centrarse en los métodos aplicados para prevenir dicha trata, enjuiciar a los traficantes y proteger los derechos de las víctimas, incluida la protección de las víctimas frente a los traficantes. La capacitación también deberá tener en cuenta la necesidad de considerar los derechos humanos y las cuestiones relativas al niño y a la mujer, así como fomentar la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil.

3. El Estado Parte receptor de dicha información dará cumplimiento a toda solicitud del Estado Parte que la haya facilitado en el sentido de imponer restricciones a su utilización (pp. 5 - 6).

El compartir esta información permite que los Estados puedan tomar medidas y detectar casos de trata de personas con un poco más de facilidad, ya que la trata de personas tiene un componente de traslado de víctimas, el cruce de fronteras es necesario, contar con datos inmigratorios, rutas detectadas y que los Estados trabajen en conjunto, es la herramienta más útil para contrarrestar esta problemática. De la misma manera, contribuye en la lucha contra la trata de que los funcionarios estén debida y plenamente capacitados, principalmente quienes trabajen en zonas fronterizas e intervengan en la salida y entrada de personas.

Como parte de la aplicación del protocolo y sin ir en contra de acuerdos internacionales en referencia al libre paso de personas los Estados involucrados reforzaran los controles fronterizos, aceptar o denegar la entrada de individuos implicados en delitos tipificados en

relación con el instrumento, cada Estado propiciará que los documentos de viaje sean verídicos y que no sean fáciles de falsificar o de utilizar indebidamente. En resumen, el protocolo viene a llenar un vacío internacional en esta materia, al respecto Monge, H (2020), señala lo siguiente:

Surge justamente porque no había un instrumento jurídico universal ya que aborde todos los aspectos de la trata de personas, para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños; con un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino, con medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas (p. 6).

El protocolo viene a llenar un vacío a nivel internacional, sin competir o desacreditar todos los otros convenios sobre derechos humanos, precisamente el instrumento puntualiza un tema en concreto y amplía los mecanismos de protección para un grupo poblacional vulnerable. Así como también se tomarán en cuenta, los principios de no discriminación para la aplicación de el mismo; en relación, a todo lo anteriormente establecido se contextualiza la importancia del protocolo ya que efectivamente ha aportado claridad para los Estados en la identificación de lo que es la trata de personas.

#### **4.2. Entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en Costa Rica**

Si bien el protocolo surge en Palermo, Italia en el año 2000 (adoptado por la Asamblea General de la ONU en Nueva York, Estados Unidos, el 15 de noviembre del 2000), para Costa Rica entra en vigor el 26 de setiembre del 2002 (publicado en la gaceta número 212 del 4 de noviembre del 2002), mediante la Ley N. 8315 y bajo el gobierno de Abel Pacheco de la Espriella.

Desde su ratificación Costa Rica se ha comprometido en el cumplimiento de dicho instrumento, en el 2005 nace la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, en el 2008 tiene funciones específicas en prevención, atención,

normativa, por ejemplo y en el 2013 pasa a nivel de Ley con la publicación de la Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, ley No. 9095, junto con su reglamento. Y en el 2018 su reforma mediante Ley No. 9545. Asimismo, los diferentes manuales, protocolos y herramientas están apegadas tanto a la normativa internacional como nacional (2020).

Para Artavia, S. Costa Rica ha realizado acciones para combatir la trata de personas desde la ratificación del protocolo. Sin embargo, es un delito que está en evolución y se dan cambios contantes por lo que siempre representa un reto para los Estados y las instituciones que están involucradas, frecuentemente es necesario revisar los factores de atención y prevención para mejorar en la lucha contra esta problemática.

#### **4.3. Acciones de Costa Rica para combatir la trata de personas**

En la siguiente sección se analizarán las acciones desempeñadas por el Estado costarricense para combatir la trata de personas, sin embargo, es necesario indicar mediante cual artículo se encuentra regulada esta problemática en el país. Según el “Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica” (2016), de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR), se da mediante el artículo 172 del código penal, estableciendo lo siguiente:

“Será sancionado con pena de prisión de seis a diez años, quien promueva, facilite o favorezca la entrada o salida del país, o el desplazamiento dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación, servidumbre sexual o laboral, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad, extracción ilícita de órganos o adopción irregular. La pena de prisión será de ocho a dieciséis años, si media, además, alguna de las siguientes circunstancias:

a) La víctima sea menor de dieciocho años o se encuentre en una situación de vulnerabilidad o discapacidad. b) Engaño, violencia o cualquier medio de intimidación o coacción. c) El autor sea cónyuge, conviviente o pariente de la víctima hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad. d) El autor se prevalezca de su relación de autoridad o confianza con la víctima o su familia, medie o no relación de parentesco. e) El autor se aproveche del ejercicio de su profesión o de la función que desempeña. f) La víctima sufra grave daño en su salud. g) El hecho punible fuere cometido por un grupo delictivo integrado por dos o más miembros” (p. 39).

Es claro que lo que contempla el artículo 172 es bastante apegado a lo que conlleva la trata de personas y esta tipificación del delito, se puede interpretar como una acción concreta por parte del Estado en combatir la trata de personas, además es suficientemente explícito en las acciones que se tomarán como parte de la actividad, es un error pensar que este flagelo sólo se comete por personas involucradas en carteles de crimen organizado, tristemente muchas veces los propios familiares, vecinos y profesores son quienes se aprovechan de los más vulnerables para convertirlos en víctimas.

Lamentablemente para el sufrimiento que padece una víctima de trata, las penas que se le imponen a los tratantes parecieran insuficientes, más cuando se contempla que un año carcelario es de 10 meses y no de 12 meses como un año natural y todos los otros beneficios obtenidos por un privado de libertad, por ejemplo, reducción de la pena por buena conducta. Al respecto Alvarado (2020) menciona que:

En Costa Rica hay muchos vacíos sobre como deberíamos atender este problema de la trata de personas porque hay muchas cosas que ocurren, que no se aclaran y no se sabe el destino, por ejemplo, desde el año 2013 hasta la fecha el OIJ tiene el reporte de 6 mujeres que desaparecieron y que no se sabe que paso con ellas. El OIJ maneja dos términos, mujeres desaparecidas y mujeres no localizadas, que son conceptos diferentes, porque las no localizadas son personas que todavía se siguen buscando, pero las desaparecidas parecieran poco 6 personas hasta la fecha

y no sabemos si estas mujeres pudieron ser víctimas, secuestradas para tráfico de órganos o secuestradas para trata. Me parece que la trata si es una realidad, pero que no esta tan visualizada como en otras regiones (...). Otra parte que a mi me parece muy interesante es el papel que tiene la sociedad, por ejemplo, usted ve que hoy en día todos en redes sociales somos comunicadores, todos somos periodistas para difundir fanews pero, por ejemplo, todos sabemos en nuestras comunidades las cosas anómalas que pasan y que hacemos tenemos actitudes pasivas, como sociedad tenemos actitudes pasivas hacia denunciar una posible víctima de trata (...). Me parece que lo que hay en el código procesal penal para sancionar este delito es flojo, me parece que también hay un vacío en eso.

La actitud pasiva de la sociedad, la falta de interés e involucramiento representan grandes obstáculos para combatir la trata de personas y es que parece increíble que en pleno siglo XXI, las mujeres no puedan sentirse seguras y libres, por ejemplo, al caminar por la calle; y si bien el gobierno ha realizado esfuerzos, falta mayor educación, cultura e información. Precisamente, la ignorancia de las personas las convierte en víctimas potenciales de trata, también es peligroso el auge de la información falsa que circula en redes sociales y como parte de esa ignorancia dan por verídico lo que publican. A continuación, se presentan los artículos del código penal que contienen aspectos relacionados a la trata de personas y las sanciones por esos delitos.

**Cuadro 9. Delito de trata de personas, actividades conexas y delitos relacionados**

CÓDIGO PENAL		
Artículo 172	Trata de personas	De 6 a 16 años de prisión
Artículo 160	Actos sexuales remunerados con personas menores de edad	Desde 2 a 10 años de prisión
Artículo 162 bis	Turismo sexual	De 4 a 8 años de prisión
Artículo 167 bis	Seducción o encuentros con menores por medios electrónicos	Desde 1 a 4 años de prisión
Artículo 168	Corrupción agravada	De 4 a 10 años de prisión
Artículo 169	Proxenetismo	De 2 a 5 años de prisión
Artículo 170	Proxenetismo agravado	De 4 a 10 años de prisión
Artículo 171	Rufianería	Desde 2 a 10 años de prisión
Artículo 173	Fabricación, producción o reproducción de pornografía	Desde 3 a 8 años de prisión
Artículo 173 bis	Tenencia de material pornográfico	De 1 a 4 años de prisión
Artículo 174	Difusión de pornografía	Desde 3 a 8 años de prisión
Artículo 174 bis	Pornografía virtual y pseudopornografía	De 6 meses a 2 años de prisión
Artículo 175 bis	Sanción a propietarios, arrendadores, administradores o poseedores de establecimientos	De 3 a 5 años de prisión
Artículo 184	Sustracción simple de una persona menor de edad o sin capacidad volitiva o cognoscitiva	De 6 meses hasta 10 años
Artículo 184 bis	(Tenencia ilegítima de personas menores de edad para adopción)	De 3 a 6 años de prisión
Artículo 189	(Servidumbre)	De 4 a 12 años de prisión
Artículo 189 bis	Explotación laboral	De 4 a 12 años de prisión
Artículo 192	Privación de libertad agravada	De 4 a 10 años de prisión
Artículo 192 bis	Sustracción de la persona menor de edad o con discapacidad	De 10 a 25 años de prisión
Artículo 193	Coacción	De 3 a 5 años de prisión
Artículo 195	Amenazas agravadas	15 a 60 días de prisión o 10 a 60 días multa
Artículo 362 bis	Venta o distribución de documentos públicos o privados	De 3 a 8 años de prisión
Artículo 383	Tráfico de personas menores de edad	De 8 a 20 años de prisión
Artículo 384	(Adopción para comerciar órganos)	De 5 a 10 años
Artículo 384 bis	Tráfico ilícito de órganos, tejidos humanos y/o fluidos humanos	De 8 a 16 años de prisión
Artículo 390	Mendicidad	De 10 a 60 días multa

**Fuente:** Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica (2016), de Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR).

De igual manera, Costa Rica ha implementado varias leyes para combatir la violencia hacia las mujeres y niños como, por ejemplo, la ley contra la violencia doméstica N. 7586 pero de nuevo la falta de información y el temor a denunciar son aspectos negativos que impiden que se dé el cambio cultural que el país necesita. Si bien como se mencionó antes se han promulgado leyes, también es claro que los gobiernos han quedado muy cortos en cuanto a la generación de oportunidades. Para Rojas, E (2020),

La violencia estructural, la falta de oportunidades, los grandes grupos poblacionales de mujeres que son pobres, que tienen muy baja escolarización (...) es decir, en Costa Rica las mujeres engrosan las cifras de desempleo, sub empleo y empleo formal eso quiere decir que no logran insertarse en el mercado laboral en igualdad de condiciones como la mayoría de los hombres y aun cuando las mujeres seamos profesionales las estadísticas arrojan que hombres y mujeres no ganan lo mismo aunque desempeñemos el mismo trabajo y tengamos la misma calificación.

La falta de oportunidades es un gran desafío para combatir eficientemente la trata de personas, ya que si en sus países las mujeres tuvieran acceso a empleos dignos habría menos pobreza y menos vulnerabilidad, menos necesidad de buscar un futuro mejor en tierras desconocidas. Por otra parte, hay que señalar que propiamente en Costa Rica una de las mayores acciones para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes es la Ley N. 9095 del 26 de octubre del 2012.

#### **4.3.1. Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)**

Esta ley está compuesta por 89 artículos y 12 capítulos. Busca combatir la trata de personas de forma integral, por ejemplo, a través del establecimiento de políticas públicas que se apeguen a la realidad nacional e internacional en cuanto al tema en cuestión se refiere, influir y fortalecer los mecanismos de sanción en esta materia y las actividades a fines, así como procurar que se den condiciones para la protección y atención de las víctimas de trata, y buscar la ayuda o cooperación tanto a nivel país, como en el exterior con instituciones, organismos o sociedad civil para crear capacidades conjuntas.

Además, toma en cuenta el principio de igualdad y no discriminación, de protección, de proporcionalidad y necesidad, de confidencialidad, de no revictimización, de participación y de información, interés superior de la persona menor de edad y principio de dignidad humana todos ellos orientados a la protección y acompañamiento de las víctimas de trata de personas, teniendo

en cuenta que estas personas han vivido un proceso violento y traumático es fundamental que sean tratados con respeto y dignidad, que se les brinde el acompañamiento oportuno, que probablemente no tuvieron antes de ser víctimas.

También esta ley no hace distinción entre víctimas nacionales o de otros orígenes, lo más importante es la atención y el trato humanitario. Se apoya en los convenios internacionales que concedan mayor protección y garantías, en cuanto a Derechos Humanos se refiere y las leyes establecidas a lo interno de la república. Al respecto el “Artículo 4: Fuentes de Interpretación” menciona las siguientes normativas:

- a) La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo 2000). Ley N.º 8302, de 12 de setiembre de 2002, publicada en La Gaceta N.º 123, de 27 de junio de 2003.
- b) El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente Mujeres y Niños que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Ley N.º 8315, de 26 de setiembre de 2002, publicada en La Gaceta N.º 212, de 4 de noviembre de 2002.
- c) El Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. Ley N.º 4229, de 11 de diciembre de 1968, publicada el 17 de diciembre de 1968.
- d) La Convención Internacional contra la Esclavitud y la Convención Suplementaria contra la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud.
- e) El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ley N.º 4229, de 11 de diciembre de 1968, publicada el 17 de diciembre de 1968.
- f) La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ley N.º 3844, de 16 de diciembre de 1966, publicada en La Gaceta, de 7 de enero de 1967.
- g) La Convención y el Protocolo Facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ley N.º 8089, de 6 de marzo de 2001, publicada en La Gaceta del 1 de agosto de 2001.

- h) La Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía. Ley N.º 8172, de 7 de diciembre de 2001, publicada el 11 de febrero de 2002.
- i) El Protocolo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Ley N.º 6079, de 29 de agosto de 1977, publicada el 5 de octubre de 1977.
- j) El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes. Ley N.º 8459, de 12 de octubre de 2005, publicada el 25 de noviembre de 2005.
- k) El Estatuto de la Corte Penal Internacional. Ley N.º 8083, de 7 de febrero de 2001, publicada el 20 de marzo de 2001.
- l) La Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- m) La Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José. Ley N.º 4534, de 23 de febrero de 1970, publicada el 14 de marzo de 1970.
- n) La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem do Pará”. Ley N.º 7499, de 2 de mayo de 1994, publicada el 28 de junio de 1995.
- ñ) La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Ley N.º 7948, de 22 de noviembre de 1999, publicada el 8 de diciembre de 1999.
- o) La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Ley N.º 8661, de 19 de agosto de 2008, publicada el 29 de setiembre de 2008.
- p) La Convención Interamericana contra el Tráfico Internacional de Menores. Ley N.º 8071, de 14 de febrero de 2001, publicada el 21 de mayo de 2001.
- q) La Convención Interamericana sobre Restitución de Menores. Ley N.º 8032, de 19 de octubre de 2000, publicada el 10 de noviembre de 2000 (pp. 2 – 4).

Todas las anteriores forman parte de la legislación costarricense para combatir la trata de personas, para proteger aquellos grupos vulnerables, sin embargo, muchas de estas reglamentaciones sólo quedan en el papel y no se llegan a ejecutar debidamente a través de programas y acciones concretas y eficientes, principalmente el mayor reto que enfrenta Costa

Rica es la falta de seguimiento a las acciones implementadas. De igual manera, se hace referencia en la ley 9095 al concepto de trata de personas y a las actividades conexas.

Dentro de las cuales están la adopción irregular, embarazo forzado, esclavitud, explotación, extracción de órganos, matrimonio forzado o servil, mendicidad forzada, prostitución forzada, trabajo forzado y algunas otras; asimismo se establece la creación de la CONATT, sin embargo, es necesario mencionar que esta institución existía desde el 2005 en vía Decreto Ejecutivo (N°34199), y fue reformada por la misma vía en el 2008. Según el “Artículo 9: Objetivo” se comprende lo siguiente:

La Coalición será la responsable de promover la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas públicas nacionales, regionales y locales, para la prevención del tráfico ilícito y la trata de personas, la atención y protección de las víctimas, y la persecución y sanción de los responsables, lo que incluye la revisión de la normativa nacional y su adecuación a los compromisos internacionales contraídos por el Estado costarricense, y la capacitación y especialización del recurso humano institucional. Asimismo, le compete la valoración de los proyectos que serán sujetos de recibir presupuesto del Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (Fonatt), creado por la presente ley (p. 9).

Contando con una institución que centralice la información se logra vislumbrar una perspectiva clara de la situación del país, con relación a estos temas, al mismo tiempo proporciona un mayor orden para trabajar y gestionar acciones. Según lo anterior, este ente también coordina a nivel nacional con otras instituciones para articular acciones, programas y actividades con el fin de combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, en el “Artículo 10: Integración de la Coalición se establece lo siguiente:

La Coalición estará integrada por el jerarca o la jerarca o su representante, de las siguientes instituciones:

a) La Caja Costarricense de Seguro Social. Ejes de atención y prevención.

- b) El Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. Ejes de atención y prevención.
- c) La Dirección General de Migración y Extranjería. Ejes de atención, prevención, procuración de justicia y de información, análisis e investigación. d) La Dirección General de Tránsito. Eje de prevención.
- e) Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional. Eje de información, análisis e investigación.
- f) La Fiscalía General de la República. Ejes de procuración de justicia y de información, análisis e investigación.
- g) El Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia. Ejes de atención y prevención.
- h) El Instituto Costarricense de Turismo. Eje de prevención.
- i) El Instituto Mixto de Ayuda Social. Ejes de atención y prevención.
- j) El Instituto Nacional de Aprendizaje. Ejes de atención y prevención.
- k) El Instituto Nacional de las Mujeres. Ejes de atención, prevención y procuración de justicia.
- l) El Ministerio de Educación Pública. Eje de prevención.
- m) El Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública. Ejes de atención, prevención e información, análisis e investigación.
- n) El Ministerio de Justicia y Paz. Eje de prevención.
- ñ) El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Ejes de atención y de información, análisis e investigación.
- o) El Ministerio de Salud. Ejes de atención y prevención.
- p) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Ejes de atención y prevención.
- q) La Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito. Eje de atención.
- r) El Organismo de Investigación Judicial. Ejes de procuración de justicia y de información, análisis e investigación.
- s) El Patronato Nacional de la Infancia. Ejes de atención y prevención.
- t) La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional contra la Explotación Sexual Comercial. Ejes de prevención y procuración de justicia. Las funciones de cada

institución dentro de la Coalición serán definidas en el reglamento de la presente ley (p. 7).

Las diversas instituciones involucradas dentro de la coalición tienen distintos papeles, ya que tanto la trata de personas como el tráfico ilícito de migrantes son delitos donde intervienen varias etapas y personas es importante contar con todas estas instituciones y la adecuada prevención, pero principalmente, la atención y seguimiento de las víctimas. Igualmente pueden asistir a las sesiones según la misma ley diferentes representantes de otras organizaciones siempre y cuando sean invitados.

**Ilustración 2. Estructura de la CONATT**



**Fuente:** Presentación de la CONATT, denominada Abordaje del delito de la trata de personas.

En la estructura de la CONATT se involucran la Coalición en pleno, será formada por los jefes de las instituciones antes mencionadas o bien por sus representantes debidamente acreditados, la Secretaría Técnica se encarga de la coordinación tanto en Costa Rica, como a nivel regional, las comisiones técnicas, permanentes o especiales y el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), que es según la ley “un cuerpo especializado para la atención primaria de las personas afectadas por la trata de personas” (p. 9). Por su parte la DGME tiene a cargo la secretaría técnica y el director general será quien presida la CONATT.

La ley también estipula necesario que se establezcan políticas nacionales que ayuden a combatir la trata de personas y desde ahí la coalición de seguimiento a estas políticas, las acciones, estrategias y los ejes.

Artículo 18: Acciones Estratégicas. Las acciones estratégicas contenidas en la Política Nacional se formularán de acuerdo con los siguientes ejes: a) Eje de atención y protección a víctimas. b) Eje de prevención. c) Eje de procuración de justicia. d) Eje de información, análisis e investigación. e) Eje de coordinación institucional. Cada uno de estos ejes tomará en cuenta las acciones de cooperación nacional e internacional, así como de evaluación y seguimiento respectivo (p. 10).

Los ejes anteriormente mencionados buscan que las políticas vayan en concordancia y que de esta manera se cubran todos los espacios referentes a la implementación de medidas integrales para combatir la trata de personas, desde la atención y protección de las víctimas, prevención, la justicia y el acceso a la información son aspectos relevantes, ya que con las herramientas de información y sensibilización a nivel país se procura la prevención y si bien los mecanismos de prevención fallan entonces, es necesaria una atención de calidad y para esto es que trabaja el ERI (inicialmente creado mediante Decreto Ejecutivo en el 2009, se eleva a rango de Ley con la Ley 9095).

En la atención que brinda el ERI intervienen factores asociados al área personal y familiar de las víctimas como la deambulación en las calles, drogadicción, hábitos de vida, problemas familiares y emocionales. En cuanto a los factores sociales que se involucran se consideran la situación laboral, la necesidad de un empleo y las deudas; finalmente los factores asociados a la capacidad de las instituciones para proveer servicios como experiencias previas de las víctimas con instituciones.

También los requisitos para acceder a los programas, distancia entre los servicios y las víctimas, limitada capacidad de dar seguimiento lo cual es clave cuando se habla de trata de personas, porque los individuos quedan en un mayor estado de vulnerabilidad, idioma y fases

todos los anteriores son factores que limitan la capacidad de respuesta del ERI, es importante señalar ciertas características de este que se encuentran contenidas en los siguientes artículos:

Artículo 20: Integración del ERI. El ERI estará integrado por una persona representante de las siguientes entidades, mediante designación formal y dos suplentes:

- a) La Caja Costarricense de Seguro Social.
- b) El Instituto Nacional de las Mujeres.
- c) El Ministerio de Seguridad Pública: Dirección General de Fuerza Pública. d) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- e) El Ministerio Público: Oficina de Atención y Protección de la Víctima del Delito y la Fiscalía Especializada en el Delito de Trata de Personas.
- f) El Organismo de Investigación Judicial.
- g) El Patronato Nacional de la Infancia.
- h) La Policía Profesional de Migración.
- i) La Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas. También serán invitados a participar cuando sea requerido por el ERI, en calidad de asesores técnicos y cooperantes, representantes de las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y de organismos tanto nacionales como internacionales.

Artículo 22: Representantes del ERI. El jerarca o la jerarca de cada una de las instancias públicas indicadas en el artículo 20 designará una persona representante propietaria y dos suplentes con conocimientos técnicos especializados en materia de trata de personas, que mantendrá sus funciones por un período de dos años prorrogables, de manera que se garantice la continuidad de las acciones del ERI.

Artículo 24: Funciones. Las funciones del ERI serán las siguientes:

- a) Recibir y dar respuesta a todas las posibles situaciones de trata de personas que le sean referidas en el marco de sus atribuciones.
- b) Ejecutar las acciones de intervención inmediata requeridas para garantizar la atención, protección y seguridad de las personas que se sospeche sean víctimas de trata, así como de aquellas debidamente acreditadas como tales, en coordinación

con las autoridades competentes u otras instancias.

c) Identificar, mediante un proceso de valoración técnica especializada, las situaciones de trata de personas puestas en su conocimiento y procurar el acceso de las víctimas a las medidas de atención primaria.

d) Acreditar, mediante resolución técnica razonada, la condición de víctima de trata de personas, a efectos de que pueda tener acceso a la plataforma de servicios integrales para las víctimas sobrevivientes de este delito. La acreditación deberá dictarse en un plazo no mayor a los siete días hábiles desde su conocimiento, mediante mayoría simple de los integrantes del ERI.

e) Coordinar el acceso inmediato y sin restricciones al proceso de identificación y documentación de las presuntas víctimas.

f) Coordinar medidas de protección migratoria para las víctimas no nacionales.

g) Cualquiera otra que sea necesaria para garantizar la protección y seguridad de las personas víctimas sobrevivientes (pp. 10 - 12).

Las personas que integran el ERI deben tener facilidades de traslado, transporte y demás, ya que no se sabe en qué parte del país o la hora en la que pueda ser encontrada una víctima de trata, esta unidad de atención cuenta con funcionarios capacitados en asistencia. La continuidad en las tareas desempeñadas por parte de esta es vital para que así las víctimas no queden desatendidas; durante este proceso es importante la seguridad de la víctima y la confidencialidad de su identidad, así como la identidad de sus familiares.

Los datos de estas personas deben ser manejados con sumo cuidado y reserva por parte de las instituciones que integran la CONATT y que tienen acceso a esta información; asimismo es necesario que los gobiernos locales tomen acciones para prevenir la trata de personas, debido a que son los que se encuentran más cerca de las comunidades y es importante que en sus planes de gobierno incluyan ejes de derechos humanos y prevención de la trata. Por otra parte, es necesario señalar que las víctimas tienen todo el derecho a denunciar, pero también tienen el derecho de no hacerlo y si es así igual deberán recibir toda la atención indispensable. Al respecto el “Artículo 37: Derechos”, establece lo siguiente:

Además de lo establecido en la Ley N.º 8720, Ley de Protección a Víctimas, Testigos y demás Sujetos Intervinientes en el Proceso Penal, las víctimas de la trata de personas tienen derecho a:

- a) Protección de su integridad física y emocional.
- b) Recibir alojamiento apropiado, accesible y seguro, así como cobertura de sus necesidades básicas de alimentación, vestido e higiene.
- c) Como parte del proceso de recuperación, tener acceso a servicios gratuitos de atención integral en salud, incluyendo terapias y tratamientos especializados, en caso necesario.
- d) Recibir información clara y comprensible sobre sus derechos, su situación legal y migratoria, en un idioma, medio o lenguaje que comprendan y de acuerdo con su edad, grado de madurez o condición de discapacidad, así como acceso a servicios de asistencia y representación legal gratuita.
- e) Contar con asistencia legal y psicológica.
- f) Contar con el tiempo necesario para reflexionar, con la asistencia legal y psicológica correspondiente, sobre su posible intervención en el proceso penal en el que figura como víctima, si aún no ha tomado esa decisión. Este período no será menor a tres meses.
- g) Prestar entrevista o declaración en condiciones especiales de protección y cuidado según su edad, grado de madurez o condición de discapacidad e idioma.
- h) La protección de su identidad y privacidad.
- i) Protección migratoria incluyendo el derecho de permanecer en el país, de conformidad con la legislación migratoria vigente, y a recibir la documentación que acredite tal circunstancia, de conformidad con la Ley N.º 8764, Ley General de Migración y Extranjería.
- j) La exoneración de cualquier tasa, impuesto o carga impositiva, referida a la emisión de documentos por parte de la Dirección General de Migración y Extranjería, que acredite su condición migratoria como víctima de trata de personas.
- k) Que la repatriación o el retorno a su lugar de residencia sea voluntaria, segura y sin demora. Cuando se trate de personas menores de edad, además de lo anterior,

su repatriación o retorno debe ser acompañada de conformidad con los protocolos establecidos.

l) Que se les facilite información y acceso a entidades idóneas para lograr el reasentamiento, cuando se requiera su traslado a un tercer país. En el caso de niños, niñas y adolescentes víctimas de delito, además de los derechos precedentemente enunciados, se garantizará que los procedimientos reconozcan sus condiciones de sujetos plenos de derechos acorde a su autonomía progresiva. Se procurará la reintegración a su núcleo familiar o comunidad, si así lo determina el interés superior.

Cuando se trata de personas víctimas con discapacidad se atenderán sus necesidades derivadas de la condición de discapacidad que presentan. Los derechos citados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles (pp. 14 - 15).

Nuevamente se establece la importancia de la protección de la identidad de la víctima, lo necesario de la atención oportuna y de calidad y que el Estado cuente con centros o albergues donde las personas puedan estar bajo condiciones óptimas, ya sean mujeres, hombres o niños las víctimas de trata quedan sin nada y por esto que es indispensable que se les suministre artículos de higiene personal, vestido y alimentación de una manera adecuada.

Además de atención integral en cuanto a su salud física y emocional, información sobre condiciones migratorias cuando sea necesario; que se les brinde información clara y precisa sobre sus derechos y las acciones que puedan realizar, que cuenten con un asesoramiento asertivo y cercano, así como también que se tomen en cuenta las medidas de atención a las víctimas como lo indica la ley mediante el “Artículo 38: Medidas de atención primaria a las víctimas”.

Las medidas de asistencia a las víctimas deberán incluir:

a) Disponer de un alojamiento adecuado, accesible y seguro. En ningún caso se alojará a las personas víctimas del delito de trata en cárceles, establecimientos penitenciarios, policiales o administrativos destinados al alojamiento de personas

detenidas, procesadas o condenadas.

b) Atención de la salud y la asistencia médica necesarias, incluidas, cuando proceda y con la debida confidencialidad, las pruebas para el VIH, embarazo, desintoxicación y otras enfermedades.

c) Asesoramiento y asistencia psicológica, de manera confidencial y con pleno respeto de la intimidad de la persona interesada, en un idioma, medio y lenguaje que comprenda.

d) Información clara y comprensible acerca de la asistencia jurídica para representar sus intereses en cualquier investigación penal o de otro tipo, incluida la obtención de la compensación del daño sufrido por los medios que establece la ley, cuando proceda, y para regular su situación migratoria.

e) Servicios de traducción e interpretación de acuerdo con su nacionalidad y costumbres, y condición de discapacidad. En la medida de lo posible y cuando corresponda, también se le proporcionará asistencia a las personas dependientes de la víctima.

Todos los servicios de asistencia se facilitarán de común acuerdo con las personas víctimas y teniendo en cuenta las condiciones específicas y garantías de derechos de las personas menores de edad o con algún tipo de discapacidad (p. 15).

Se puntualiza en las anteriores medidas que en ninguna circunstancia una víctima de trata de personas debe alojarse en una cárcel o centro de privación de la libertad, ya que esto sería una revictimización y una violación a la protección y atención que debería recibir. Así como nuevamente una violación a sus derechos humanos. Debe manejarse con privacidad lo referente a posibles enfermedades generales y enfermedades de transmisión sexual (ETS), o un posible embarazo.

La presente de igual forma incluye medidas para la atención primaria de víctimas menores de edad, personas con discapacidad y adultas mayores, en el caso de menores de edad la atención le corresponde al PANI, para las mujeres mayores de edad el responsable es el INAMU y en cuanto a los adultos mayores es el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor

(CONAPAM). Para las personas con discapacidad mayores de edad y menores de 65 años se involucra el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial.

La ley también incluye aspectos referentes a la repatriación y retorno, reasentamiento, reintegración y asistencia a víctimas costarricenses en el extranjero, estos aspectos son de suma importancia principalmente cuando se trata con víctimas de otros países, Costa Rica no sólo es un país de origen y tránsito, sino que también es un país de destino. Por otra parte, en cuanto al financiamiento se menciona en el “Artículo 52: Creación”, con que fondos contará la CONATT:

Se crea el Fondo Nacional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FONATT). Dicho Fondo será financiado con el cobro de un dólar moneda de los EUA (US\$ 1,00) en el impuesto de salida del país establecido en la Ley N.º 8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, de 26 de setiembre de 2002 (p. 19).

Este financiamiento es indispensable para la adecuada atención y protección de las víctimas y todos aquellos programas e iniciativas que se quieran implementar, también para los gastos administrativos que conlleva la prevención, investigación, persecución y detección de los casos de trata. La ley indica que para los gastos operativos no se destinara más del 20% del dinero obtenido.

Otras instituciones pueden presentar proyectos ante la CONATT, para que esta les otorgue financiamiento siempre y cuando los proyectos sean viables y se apeguen a los principios de la lucha contra la trata de personas, de igual forma es tarea de la coalición la elaboración de un plan nacional estratégico y los proyectos aprobados deben estar incluidos en el mismo. Este plan debe estar apegado al espíritu de la ley 9095, la misma hace mención sobre disposiciones procesales.

Entre ellas se señala que las víctimas de trata no serán penal o administrativamente culpables, que todos los funcionarios públicos están en la obligación de denunciar toda aquella situación irregular y donde se tenga la sospecha de que se trata de un caso de trata de personas,

como también en el “Artículo 73: Acción civil resarcitoria” se contemplan las siguientes medidas:

Cuando el tribunal declare al imputado penalmente responsable del delito de trata de personas o sus actividades conexas, y se haya ejercido la acción civil resarcitoria por parte de la víctima y si así procediera, también lo condenará al pago de la reparación del daño provocado a la persona víctima. La condenatoria civil debe incluir:

- a) Los costos del tratamiento médico.
- b) Los costos de la atención psicológica y la rehabilitación física y ocupacional.
- c) Los costos del transporte, incluido el de retorno voluntario a su lugar de origen o traslado a otro país cuando corresponda, los gastos de alimentación, de vivienda provisional y el cuidado de personas menores de edad o de personas con discapacidad, en que haya incurrido.
- d) El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.
- e) La indemnización por daños psicológicos.

El estatus migratorio de la persona víctima o su ausencia por retorno a su país de origen, residencia o tercer país, no impedirá que el tribunal ordene el pago de una indemnización con arreglo al presente artículo.

Las autoridades judiciales correspondientes, con el apoyo de las representaciones consulares y diplomáticas, realizarán todas las gestiones necesarias para localizar a la víctima y ponerla en conocimiento de la resolución judicial que le otorga el beneficio resarcitorio.

El daño sufrido por la víctima será valorado por un perito nombrado por el tribunal y debidamente capacitado para ese efecto (pp. 21- 22).

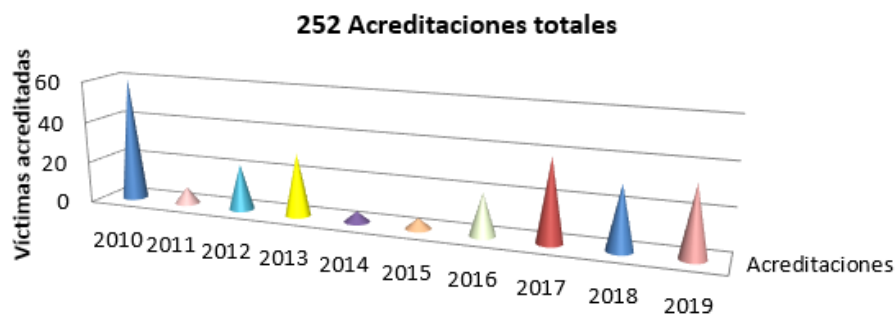
Si bien la ley contempla las anteriores medidas y remuneraciones económicas para las víctimas este proceso es más complicado, ya que es mucho más difícil obtener un pago. Claro que es justo, pero no necesariamente porque este en la ley es verídico. La ley señala también reformas al código penal, cambiando artículos que hacen referencia a privación de la libertad agravada, coacción, tráfico de personas menores de edad; sin embargo, adiciona artículos que

tratan la sustracción de la persona menor de edad o con discapacidad, venta o distribución de documentos públicos o privados, tráfico ilícito de órganos, tejidos y/o fluidos humanos, sanción a propietarios, arrendadores, administradores o poseedores de establecimientos, turismo sexual, explotación laboral, entre algunos otros.

Estas reformas y adhesiones se pueden interpretar como parte de las acciones que ha desarrollado Costa Rica para implementar el protocolo y dar combate a la trata de personas. Algunas señales que se pueden identificar dentro de las víctimas de trata son las siguientes: señas de abuso físico, golpes, quemaduras, cicatrices, en algunos casos indicios de adicción a drogas, dependencia al actuar, mirada evasiva, ropa que no corresponde a la edad, documentos falsos, temor o miedo, no conocer el idioma, poco dinero, entre algunas otras.

A continuación, se presentan las estadísticas contenidas en la CONATT, sobre la acreditación de víctimas de trata de personas desde el 2010 hasta el año 2019. Es importante mencionar que en el 2018 propiamente de las 30 víctimas de trata 2 eran niños, 12 niñas, 5 hombres adultos y 11 mujeres, nuevamente la mujer en mayor número.

**Gráfico 5. Estadísticas (2010 - 2019)**



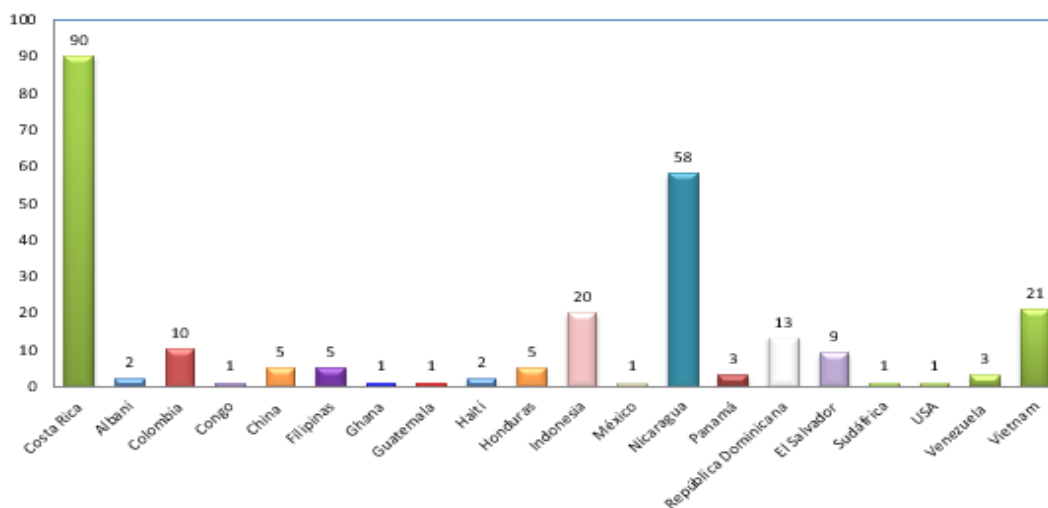
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
■ Acreditaciones	60	8	22	30	5	5	20	39	30	33

**Fuente:** Presentación de la CONATT, denominada Abordaje del delito de la trata de personas.

Las anteriores estadísticas muestran que durante casi diez años sólo se han acreditado 252 víctimas de trata de personas lo que es una cifra bastante baja, ya que como se ha mencionado en

este documento la trata de personas es un negocio sumamente lucrativo y Costa Rica es concebido a nivel internacional, por ejemplo, como un paraíso sexual, por lo que los datos antes señalados muestran que muchos casos se desconocen y que pese a las acciones desarrolladas queda mucho por hacer. De las 252 víctimas 162 son extranjeras y 90 son nacionales en el siguiente gráfico se muestran las nacionalidades de origen.

**Gráfico 6. Nacionalidades de las Víctimas acreditadas**



**Fuente:** Presentación de la CONATT, denominada Abordaje del delito de la trata de personas.

Como se identifica en el gráfico de nacionalidades curiosamente 58 víctimas provienen de Nicaragua y es que se tiende a creer que las mujeres nicaragüenses y en general los nicaragüenses vienen hacer labores domésticas o de construcción, sin embargo, se comprueba que también son víctimas de trata en Costa Rica, por otra parte 21 víctimas provenían de Vietnam que es un país que se encuentra bastante lejos, y es sorprendente como personas de esta nacionalidad terminan en suelo tico vulnerabilizadas y violentadas.

También se encuentra la cifra que entre el 2011 y el 2018 se acreditaron como víctima de trata 34 hombres y 110 mujeres. Por su parte, en el 2019 se acreditaron 62 víctimas de trata de personas 14 niños, 16 niñas, 9 hombres adultos, 21 mujeres adultas y 2 mujeres transgénero reconfirmando que las principales víctimas de trata de personas son las mujeres. Al respecto del modelo de atención integral para las víctimas de trata se presenta lo siguiente:

### Ilustración 3. Modelo de atención integral



**Fuente:** Presentación de la CONATT, denominada Abordaje del delito de la trata de personas.

Lo primero es la identificación y certificación de la víctima, posteriormente hacer un proceso de valoración en cuanto al riesgo, asegurar la seguridad adecuada y brindar la protección necesaria, el aprovisionamiento de artículos de primera necesidad y un lugar seguro para alojarse. De ser necesario protección migratoria y proporcionar atención médica, psicológica y legal, así como el debido acompañamiento en el proceso de regularización migratoria si se trata de una víctima extranjera.

**Cuadro 10. Enfoques del Modelo de atención integral para sobrevivientes-víctimas de trata**

Enfoque	Relación
<p><b>Enfoque de Derechos Humanos</b></p>	<p>Parte del reconocimiento de que todas las personas independientemente de su género, edad, cultura, nacionalidad o cualquier otra condición, son titulares de toda gama de derechos inherentes a los seres humanos y coloca a la persona en el centro de las acciones para garantizar que logren desarrollar todas sus potencialidades y hagan uso pleno de esos derechos.</p>
<p><b>Enfoque de niñez y adolescencia</b></p>	<p>Reconoce que los niños, niñas y personas adolescentes son sujetos activos de derechos en lugar de objetos pasivos de protección y la responsabilidad del estado y la familia en el cumplimiento de los derechos de las personas menores de edad. Considera que el interés superior del niño y la niña es lo que mejor favorezca al cumplimiento de sus derechos.</p>
<p><b>Contextual generacional</b></p>	<p>Considera el momento de desarrollo de la persona en su ciclo vital para relativizar las formas en que las personas y las instituciones han de relacionarse con niños, niñas y adolescentes en función de las posibilidades, expectativas, necesidades y prioridades de estos.</p>
<p><b>Enfoque de Género</b></p>	<p>Implica el reconocimiento de la trata de personas como una expresión de la violencia basada en género, entendiendo que la intervención a las víctimas debe darse de forma diferenciada entre hombres y mujeres.</p>
<p><b>Enfoque de poder</b></p>	<p>Reconoce como fuerzas presentes en todo tipo de relaciones que determinan el propósito de esas relaciones y el propósito que cada parte tiene. Las</p>

	<p>víctimas de trata de personas se encuentran en una situación desfavorable en cuanto al manejo del poder, no sólo con respecto a los tratantes, sino con respecto a funcionarios de las instancias públicas o privadas que brindan los servicios.</p>
<p><b>Enfoque de Multiculturalidad</b></p>	<p>Se reconoce la diversidad cultural como legítima y las diferencias culturales se consideran como una riqueza común y no como un factor de división o una fuente de dificultades. Es un derecho que no implica la superioridad de unas culturas sobre otras. En el caso de la trata de personas, este enfoque permite entender que el etnocentrismo y la devaluación de las personas de ciertas culturas, etnias y regiones, especialmente mujeres y niñas son factores que promueven y legitiman la explotación y la violación de derechos.</p>
<p><b>Enfoque de diversidades</b></p>	<p>Se fundamenta en el aprecio a la diversidad humana, en cuanto a cultura, edad, etnicidad, género, religión, funcionalidad física o cognitiva, identidad y orientación sexual entre otras. Se enfatiza en la necesidad de combatir la estigmatización y el trato discriminatorio en el acceso a los servicios de atención.</p>
<p><b>Enfoque diferenciado</b></p>	<p>Se promoverá y aplicará un enfoque diferenciado en el tratamiento de los casos partiendo y tomando en cuenta las consideraciones y necesidades individuales de las personas menores de edad no acompañadas, mujeres víctimas de violencia basada en género y cualquier otra que agrave la condición de vulnerabilización. Este enfoque deberá permear todas las etapas del procedimiento administrativo hasta la</p>

efectiva reintegración social. Cabe indicar que las acciones que integren este momento de la atención serán definidas con base en el estado y las necesidades sentidas de las víctimas, considerando factores de género, edad, salud, entre otros. Ninguna de las acciones enunciadas puede ser supeditada a la denuncia por parte de la víctima y en ningún caso podrán llevarse a cabo acciones que pongan en riesgo la integridad física o emocional de la víctima.

**Fuente:** Elaboración propia, con información sobre trata de personas de la CONATT, 2019.

Como parte de la atención integral muchas veces se cubren gastos de alquiler de vivienda, compra de menaje, alimentación, educación, salud y documentos que son necesidades básicas. Para determinar los pasos a seguir o mejor dicho cuáles son las necesidades por suplir, se hace un estudio socio – económico con un trabajador social. Por otra parte, es importante mencionar que también como acciones implementadas para combatir la trata de personas se encuentran talleres y capacitaciones, por ejemplo, el taller impartido por la Comisión técnica Permanente de Atención a la Víctima y el ERI denominado “Habilidades para la vida”, donde en el 2018 capacitaron a 27 mujeres.

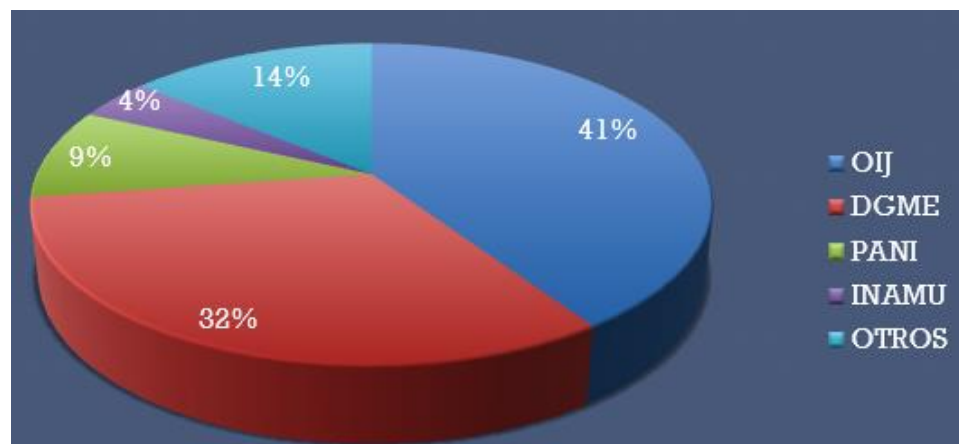
El informe sobre la trata de personas (2019) de la CONATT, hace la siguiente aportación:

Costa Rica en el 2019 ha perfeccionado su Estrategia de Atención Integral, la cual es única y se ha tomado de ejemplo en la Región. El número total de víctimas que han sido beneficiadas con la Estrategia de Atención y de movilización de recursos de apoyo para las Víctimas de la Trata de Personas y sus dependientes: integración, reintegración, repatriación, retorno voluntario y reasentamiento, han sido 48 personas, que algunas han cerrado los procesos, según valoración de cada uno de ellos, por lo que actualmente se encuentran de manera activa 37 personas, de las cuales además de ser beneficiarias directas, abarca a los grupos familiares que han sido acreditados como dependientes por el ERI, según lo establecido en

nuestra normativa nacional. El perfil social de las víctimas atendidas se caracteriza por; baja escolaridad, sus redes de apoyo familiares y comunitarias debilitadas producto de la violencia y el desarraigo, hogares numerosos y con hijos dependientes, mujeres como jefas de hogar, en un alto porcentaje desempleadas al momento de la detección y/o con empleos informales y con baja remuneración, bajo línea de pobreza y sin acceso a la seguridad social. La aplicación de la Estrategia y el acompañamiento del Estado ha permitido a las personas sobrevivientes de este delito, generar nuevos proyectos de vidas manteniéndose fuera de las situaciones de vulnerabilidad y riesgo (p. 31).

Además, de otras acciones como el Proyecto Fortalecimiento de la CONATT – ERI, campañas de sensibilización e información a través de medios de comunicación, participación en el Observatorio Latinoamericano de Trata y Tráfico de personas, Proyecto Fortalecimiento de las instituciones para combatir la trata de personas en Costa Rica implementado por el IBCR, como también medidas desarrolladas desde las instituciones nacionales para prevenir la trata de personas y para promover la denuncia de este delito. Sin embargo, pese a las acciones mencionadas llama la atención la siguiente información:

**Gráfico 7. Derivaciones al ERI**



**Fuente:** Presentación Informe atención a víctimas, periodos 2011 – 2018.

Lo curioso del gráfico anterior muestra que siendo el INAMU la institución de la mujer, únicamente a derivado 4% de víctimas al ERI, y siendo las mujeres las principales víctimas de trata es un porcentaje sumamente bajo y preocupante, mientras que para el 2019 el INAMU detecto 31 víctimas de trata de personas. Dentro de las nacionalidades de las personas derivadas se encuentran Estados como Colombia, Nicaragua, El Salvador, República Dominicana, entre algunos otros. Por otra parte, según Acuña (2020).

Dentro de la misma trata de personas se han establecido niveles, se ha da un refinamiento (...) y la instrumentalización o normativa ha sido desbordada o puesta en tensión por los mismos procesos sociales y el fenómeno de la trata se ha refinado en los últimos años desde el punto de vista de las acciones y de las tecnologías que operan han puesto en jaque la capacidad de respuesta de los Estados para operar.

Al mismo tiempo, también menciona que, si bien la respuesta del Estado costarricense ha mejorado, aún queda limitado para dar respuesta a esta problemática. Sin embargo, siguiendo la misma línea se puede determinar las acciones realizadas en Costa Rica para implementar el protocolo de Palermo, pero principalmente para combatir la trata de personas van concretamente relacionadas con la ley 9095, la creación de la CONATT y el FONATT, el ERI y el establecimiento de este modelo de atención que garantiza la asistencia oportuna, la protección y la reinserción de la víctima a la sociedad. Empero, se pueden incorporar algunas otras acciones.

#### **4.3.2. Otras acciones para combatir la trata de personas**

- 2011. Plan Nacional Estratégico de trabajo en materia de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
- 2012. Creación de la Fiscalía Adjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, también se cuenta con la Oficina de Atención y Protección a la Víctima del Delito perteneciente al Ministerio Público.

- 2015. Actualización del protocolo del ERI y actualización del Modelo de Atención Integral para sobrevivientes y víctimas de trata de personas.
- 2016. Campaña Corazón Azul (pacto con el corazón), que busca sensibilizar a la sociedad en la lucha contra la trata de personas, el corazón azul simboliza la tristeza de quienes son víctimas de este terrible delito, esta campaña es propuesta por UNODC e implementada en el país.
- 2016. Fiscalía Adjunta de Género (FAG) y la Fiscalía Adjunta Contra la Trata y Tráfico de Personas (FACTRA), se constituyen fiscalías especializadas (rectorías nacionales).
- 2018. Costa Rica invirtió en el combate integral del delito de trata de personas más de ₡756.000.000.00.
- 2018. Aprobación de la Ley N. 9545, que reforma el Código Penal en el artículo 172 y 189 bis de la ley N. 4573; y la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), que reforma los artículos 5y 6.
- 2019. Reforma de la Sección Especializada en Violencia de Género, Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes que investiga todos aquellos delitos sexuales que sean denunciados, casos de violencia doméstica, abusos a personas menores de edad y la trata de personas.
- Costa Rica cuenta con dos policías especializadas en la materia de investigación de la trata de personas; el Organismo de Investigación Judicial perteneciente al Poder Judicial, y la Policía Profesional de Migración y Extranjería.
- Desarticulación de bandas criminales de trata de personas, por ejemplo, distorsión de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de migrantes y al delito de trata de

personas. Dando como resultado, con la detención de 29 personas y 41 allanamientos en diversas zonas del país. Entre quienes resultaron aprehendidos figuran 10 personas funcionarias de la Policía Profesional de Migración y 1 oficial de la Fuerza Pública.

- Sensibilización y capacitación a los funcionarios de las instituciones estatales en relación con el tema de trata de personas.

Todas las acciones mencionadas anteriormente contribuyen al combate de la trata de personas, sin embargo, siguen existiendo desafíos, retos, pero principalmente limitaciones y una de ellas son las pocas condenas de este delito, por ejemplo, en el año 2019 sólo se condenaron 16 personas por explotación sexual y laboral.

En la siguiente imagen se muestran las estadísticas para el 2019 en cuanto a sentencia.

#### Ilustración 4. Datos estadísticos de la FACTRA

Delito artículo	#causas ingresadas	#acusaciones	#personas acusadas	#Apertura a Juicio	#personas detenidas	#personas sentenciadas	#sentencias condenatorias
172	48	1	4	1	2	16	10
189 bis	8	4	2	1	4	0	0
173 a 174 bis	16	0	0	0	0	0	0

**Fuente:** Información sobre trata de personas de la CONATT, 2019.

Si bien en el 2019 se sentenciaron a 16 personas por el delito de trata de personas, sigue siendo un número bastante bajo para todo lo que representa la problemática de la trata de personas y las ganancias que se obtienen, además si se toma en cuenta que durante el mismo año se acreditaron 62 víctimas. Factores como el miedo a denunciar, falta de seguimiento en los procesos o quizás un acompañamiento insuficiente puede incluir la acción de denunciar por parte de las víctimas y desde la sociedad, ignorancia y la desinformación y el poco interés son aspectos importantes para no denunciar.

Si se realiza una comparación entre Costa Rica y algunos otros Estados como, por ejemplo, en Panamá las condenas por delitos relacionados a la trata tienen sanciones de entre 15 a 20 años y en el 2018 se identificaron 54 víctimas, mientras que en Costa Rica fueron 30 personas. Por su parte, Colombia en el 2019 registro 113 casos de trata de personas la diferencia es bastante grande. Así como en México que de enero a agosto del 2019 presento 416 casos, mientras que para el mismo periodo del 2018 fueron 302, siendo este país uno de los más vulnerables ante la trata de personas, sin embargo, las cifras de Costa Rica quedan cortas y se entiende que muchos casos quedan en las sombras.

En resumen, se comprueba que Costa Rica ha implementado diferentes estrategias, programas y medidas desde la ratificación del protocolo de Palermo, para combatir la trata de personas los cuales son esfuerzos significativos que cuentan, aún falta mucho más por hacer, entre ello, mejorar la respuesta de acción y principalmente la identificación de casos, procurar en la población en general la denuncia y la sensibilización respecto a la problemática y todo el sufrimiento de una víctima de trata.

## CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 5.1. Conclusiones

A partir de lo expuesto durante las páginas anteriores, se ha de inferir lo siguiente: Respecto a la problemática, se afirma que está claramente definida y es de conocimiento de las partes, sea Estados u organismos internacionales, a tal punto que se han convenido protocolos con mecanismos para evitar, reprimir y sancionar dicha situación, particularmente el Protocolo de Palermo que ajusta o estandariza la terminología y las percepciones relacionadas con el crimen organizado, procura la cooperación internacional y funciona de base común para los marcos nacionales de control de la delincuencia; firmado por 163 países, entre ellos Costa Rica.

Igualmente se consideran varias observaciones, por ejemplo, que las mujeres son más propensas a ser víctimas de trata, por el arrastre histórico que sobrellevan o simplemente por los gustos del demandante respecto a la oferta vigente. Aquí se debe cuestionar por qué son las mujeres las principales víctimas de trata de personas, ¿qué hace mal el Estado para que esto sea así? También es de cuestionarse la premisa de que no existe un perfil específico para ser víctima de trata, acá se considera que las víctimas cumplen con factores específicos comunes: pobreza, etnicidad, marginalidad y poco acceso a las oportunidades que sí posee otro segmento de la población.

La mayoría de las víctimas terminan convirtiéndose en mercancías justo cuando salen a su exterior a buscar las oportunidades de crecimiento que su entorno originario no les ha ofrecido. Desde esta lógica, una víctima de trata no resulta ser una mujer blanca, de clase media, con trabajo estable y acceso a bienes y servicios dentro de su comunidad. Empero, este ejemplo, no descarta otras motivaciones, como la codicia, es decir, el deseo de poseer más de lo que se tiene o alcanzar falsos estándares socioeconómicos que el sistema capitalista construye dentro de la psiquis social, puede ser otro factor determinante para que ciertas mujeres resulten víctimas, pero se considera nuevamente que esto sucede en individuos con cierto nivel educativo.

Por otro lado, no cabe duda de que esta problemática se extiende libremente por cualquier territorio, pues las actividades comerciales (lícitas o no) no discriminan espacio y tiempo; pero es

más preocupante aún que son las personas quienes echan andar tal asunto, es decir, la trata como actividad comercial existe gracias a individuos que se benefician de tal actividad comercial. Por tal razón se considera que existe un sesgo entre Estados, es decir, unos que aplican los mecanismos establecidos y otros que verdaderamente no lo hacen.

Mientras que los Estados que cumplen lo firmado bajo el principio *pacta sunt servanda*, lo hacen por detener una actividad que va en detrimento con la población y el Estado mismo; los Estados que no lo hacen quizás, se podría suponer, porque existe algún nexo entre autoridades y tratantes o porque son tan débiles estructuralmente que les es más rentable “tirarle la papa” a Estados que están en condiciones de gestionar la problemática; un aspecto clave para combatir la trata de personas es la voluntad política y el interés superior de la población.

Los Estados requieren juntar esfuerzos para combatirla, allí radica la importancia de este tipo de convenios supranacionales, puesto que se necesita una entidad externa a los Estados, enfocados objetivamente al problema. Ciertamente, la trata es una actividad de carácter transnacional, sobrepasa fronteras físicas; por tal razón, el Protocolo visualiza y conceptualiza la problemática, así como llena los vacíos existentes en la legalidad de cada Estado miembro.

Sin embargo, a la luz del Protocolo, éste dicta, y los Estados *pacta sunt servanda*, pero ¿qué tan vinculante es? Porque en la teoría todo es factible, más si se considera que en Relaciones Internacionales, el criterio de “buena fe” es bastante cuestionable. Por ejemplo, el instrumento crea relevancia para prevención y combate, protección y ayuda, cooperación interestatal, pero es muy difícil medir que tanta cooperación internacional se da realmente.

Por otra parte, llama la atención que el Protocolo busca humanizar a las víctimas, es decir, se invita a considerar que, por el hecho de ser víctima, no se suspende o se pierde su condición de ser humano, por lo que hace un llamado a los Estados para que mejoren desde dentro las condiciones que les brinda a sus habitantes, pues se tiene claro que la trata se fortalece debido a las malas condiciones de vida que poseen las víctimas. Busca una gestión de la problemática, en alianza con gobiernos, ONG y sociedades civiles; y es enfático: si en un Estado,

las malas condiciones de vida persisten, el negocio de la trata resultará fortalecido, por lo que se insta a mejorar desde ese aspecto.

Finalmente, no ha de olvidarse que el Estado costarricense tiene una larga tradición ideológica, orientada a la liberalidad, el respeto por los Derechos Humanos y abierto a la occidentalidad. Esto repercute en la firma y ratificación del convenio en mención. Ha de considerarse, a partir de lo expuesto, que el Estado costarricense, como firmante del Protocolo, ha reconocido la problemática *per se* y aceptado ejecutar mecanismos para gestionar la misma.

El Estado se ha preocupado por fortalecer institucionalmente el Protocolo a lo interno, es decir, ha hecho su parte. A nivel teórico, la capacidad estructural existe, más esta solamente responde al componente de la realidad. Según la investigación, el Estado sí tiene la capacidad de echar andar lo convenido y efectivamente ha realizado acciones para prevenir y combatir la trata de personas.

## 5.2. Recomendaciones

Las recomendaciones que a continuación se brindarán van orientadas a las instituciones costarricenses y aquellas personas como los funcionarios públicos que atienden el tema de la trata de personas, buscando tomar en cuenta los ejes de prevención, represión, sanción y atención a las víctimas:

- Primero es necesario que desde la CONATT desarrollen más campañas de sensibilización e información tanto para los funcionarios institucionales, como para el público en general. Las mismas deben ser más visibles, actuales y cercanas a la realidad de lo que es la trata de personas porque combatir la ignorancia y la desinformación son herramientas que pueden salvar a las personas de convertirse en víctimas.
- Segundo es relevante que en las acciones para combatir la trata de personas se involucre al Ministerio de Educación Pública (MEP), ya que esta institución podría facilitar el crear conciencia sobre la trata de personas en los centros educativos, con acciones tan simples como la conmemoración del día mundial contra la trata de personas, que es el 30 de julio.
- Tercero que las entidades estatales brinden más información sobre las acciones que se realizan para combatir la trata de personas, estos deberían ser datos de fácil acceso y obtención para la población costarricense, ya que muchas veces se encuentran las páginas institucionales desactualizadas o no son amigables con el usuario. Así como disminuir la excesiva burocracia y lentitud en gestionar trámites.
- Cuarto es fundamental que las instituciones hagan una adecuada distribución del personal con el que cuentan y se mejore la sistematización de los programas institucionales, de igual manera, se ve con buenos ojos la coordinación que existe entre las instituciones destinadas a combatir la trata de personas. Sin embargo, se requiere una mayor articulación y se considera recomendable otorgar mayores potestades a la CONATT, esto en la gestión de los recursos.

- Además, es necesario que Costa Rica mejore las acciones desempeñadas hasta fecha para combatir la trata de personas, principalmente en cuanto a protocolos de seguimiento de las mismas estrategias. Así como que también, realice mayores esfuerzos por disminuir el temor de denunciar y la actitud indiferente de la sociedad ante la situación.
  
- Finalmente se recomienda mejorar la coordinación a nivel regional, ya que esto puede beneficiar en la lucha contra la de la trata de personas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agencia de noticias Panamá. (2019). Panamá combate la trata de personas. Recuperado de: <https://anpanama.com/8818-Panama-combate-la-trata-de-personas.note.aspx>
- Barrantes, R. (2006). Investigación un cambio al conocimiento. Un enfoque cuantitativo. Costa Rica: UNED.
- Bembibre, C. (2012). Definición de colonialismo. Definición ABC. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/historia/colonialismo.php>
- Brand, C. (2019). Registro de trata de personas en Colombia aumentó en 82%. RCN radio. Recuperado de: <https://www.rcnradio.com/recomendado-del-editor/registro-de-trata-de-personas-en-colombia-aumento-en-82>
- Chaves, I. & Muñoz, V. (2009). La trata de personas menores de edad: Esclavitud moderna en un mundo globalizado. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/LaTrata-de-Personas-Menores-de-Edad.pdf>
- Comité Interinstitucional de la lucha contra la Trata de Personas Eje de Persecución Penal de Colombia. (2006). Lineamientos generales sobre la trata de personas y tipologías de lavado de activos. Recuperado de: <https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/TrataActivos.pdf>
- CONATT. (2018). Informe trata de personas. Costa Rica.
- CONATT. (2019). Informe trata de personas. Costa Rica.
- CONATT. (S.F). Presentación de Power Point: Abordaje del delito de la trata de personas. Costa Rica.

Del Carpio, A. (S.F). Las variables en la investigación. Recuperado de:

[http://www.urp.edu.pe/pdf/clase\\_variablesdeinvestigacion.pdf](http://www.urp.edu.pe/pdf/clase_variablesdeinvestigacion.pdf)

Díaz, Y. & Vargas, J. (2010). La trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la legislación internacional, penal y migratoria costarricense: Un análisis comparativo a nivel centroamericano. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-trata-de-personas-y-el-tr%C3%A1fico-il%C3%ADcito-de-migrantes-en-la-legislaci%C3%B3n-internacional-penal-y-migratoria-costarricense.-un-an%C3%A1lisis-comparativo-a-nivel-centroamericano.pdf>

Duarte, G. (2008). Definición de Explotación. Definición ABC. Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/economia/explotacion.php>

Embajada de Estados Unidos en Costa Rica. (2019). Reporte 2019 de trata de personas – Costa Rica. Informe de trata de personas del Departamento de Estado 2019. Recuperado de: <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/reporte-2019-de-trata-de-personas-costa-rica/>

ERI. (S.F). Informe atención a víctimas periodos 2011 – 2018. Recuperado de: <http://www.conatt.go.cr/wp-content/uploads/2019/04/estadisticas-eri.pdf>

Espino, M. (2019). Delito de trata de personas aumenta 37.7% en primeros 8 meses de 2019. El Universal. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/nacion/seguridad/delito-de-trata-de-personas-aumenta-377-en-primeros-8-meses-de-2019>

Fernández, O. (2000). Poder. Diccionario Electoral, Tomo II. Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Galán, M. (2009). La Entrevista en investigación. Recuperado de:

<http://manuelgalan.blogspot.com/2009/05/la-entrevista-en-investigacion.html>

- González, F. Miranda, A. & Mora, L. (2015). Trata de personas: situación de las mujeres. Realidad y desafíos en Costa Rica 2002 – 2013. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-1-2015-04.pdf>
- IBCR. (2016). Informe de mapeo sobre el combate a la trata de personas en Costa Rica. Oficina Internacional de los Derechos del Niño. Recuperado de: [http://www.ibcr.org/wp-content/uploads/2016/08/Cartographie-Costa-Rica-ESP\\_int\\_WEB.pdf](http://www.ibcr.org/wp-content/uploads/2016/08/Cartographie-Costa-Rica-ESP_int_WEB.pdf)
- Huamán, D. (2011). Fuentes de información. Recuperado de: [http://bvspcr.paho.org/videosdigitales/matedu/cam2011/Fuentes\\_informacion.pdf?ua=1](http://bvspcr.paho.org/videosdigitales/matedu/cam2011/Fuentes_informacion.pdf?ua=1)
- Ley N. 8315. (2002). La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: Aprobación del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. Recuperado de: <https://www.refworld.org/docid/3f9fbde32.html>
- Ley N. 9095. (2012). La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta: Ley contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT). Recuperado de: [https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012\\_cri\\_ley9095\\_0.pdf](https://oig.cepal.org/sites/default/files/2012_cri_ley9095_0.pdf)
- López, M. J. (2001). Poder. Diccionario de Política. Argentina: Valleta Ediciones.
- Méndez, C. (2018). Autoridades realizan operativo internacional contra la trata y tráfico de personas. El mundo CR. Recuperado de: <https://www.elmundo.cr/costa-rica/autoridades-realizan-operativo-internacional-contra-la-trata-y-trafico-de-personas/>
- Naciones Unidas. (2012). Asamblea general informe del secretario de las Naciones Unidas. Trata de mujeres y niñas. Recuperado de:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9818.pdf?view=1>

Naciones Unidas. (S.F). Derechos humanos. Recuperado de:

<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2019). Instrumentos de los derechos humanos. Recuperado de:

<https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UniversalHumanRightsInstruments.aspx>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2014). Informe mundial sobre la trata de personas, resumen ejecutivo. Recuperado de:

[https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (S.F). La trata de personas: compraventa de seres humanos. Recuperado de:

[https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12\\_fs\\_humant trafficking\\_ES\\_HIRE\\_S.pdf](https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12_fs_humant trafficking_ES_HIRE_S.pdf)

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (S.F.). Trata de personas. Recuperado de: [https://www.unodc.org/pdf/HT\\_GPATleaflet07\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/HT_GPATleaflet07_es.pdf)

ONU Mujeres. (2014). La mujer y la pobreza. Recuperado de:

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-women/2014/poverty>

ONU Mujeres. (2018). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra las mujeres y niñas. Recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL). (2019). Tipos de trata de personas. Recuperado de:

<https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas/Tipos-de-trata-de-personas>

Poder Judicial. (2020). Anuarios policiales, cuadros sobre feminicidios 2011 – 2018. Dirección de Planificación. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/planificacion/index.php/estadistica/estadisticas-judiciales>

Pigui, P. (2017). Qué hacen Chile y Colombia para ser los únicos países en América Latina que cumplen los requisitos de EE. UU. en la lucha contra el tráfico de personas. BBC Mundo. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-40489546>

Presidencia de la República de Costa Rica. (2016). Costa Rica lanza “Campaña Corazón Azul contra la trata de personas. Recuperado de:

<https://presidencia.go.cr/comunicados/2016/11/costa-rica-lanza-campana-corazon-azul-contra-la-trata-de-personas/>

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Recuperado de:

[https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/documents/professionalinterest/protocoltraffickinginpersons_sp.pdf)

Real Academia Española. (2018). Definición de instrumento. Recuperado de: <https://dle.rae.es/?id=LoJdDcs>

Rodríguez, A & Ramos, P. (2017). Entre lo oculto y lo silenciado: la trata de personas en Costa Rica y sus desafíos para la investigación académica. UNED. Costa Rica. Recuperado de:

[https://www.researchgate.net/publication/326055063\\_Entre\\_lo\\_oculto\\_y\\_lo\\_silenciadoLa\\_trata\\_de\\_Personas\\_en\\_Costa\\_Rica\\_y\\_sus\\_desafios\\_para\\_la\\_investigacion\\_academica](https://www.researchgate.net/publication/326055063_Entre_lo_oculto_y_lo_silenciadoLa_trata_de_Personas_en_Costa_Rica_y_sus_desafios_para_la_investigacion_academica)

Rodríguez, M. (2019). A mi compañera le quemaron sus genitales con un cigarrillo “: la escalofriante realidad de las esclavas del sexo latinoamericanas en Japón. BBC News. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46753616>

Rodríguez, M. (2019). Norma Bastidas, la mexicana que fue víctima de trata sexual en Japón (y su inspiradora lucha por superarlo). BBC News. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46294909>

Staff, M (S.F.). Recorrido histórico sobre la trata de personas. Panamá. Recuperado de: <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/369/File/PDF/CentrodeReferencia/Temasdeanalis2/violenciasyderechoshumanos/staff.pdf>

Salazar, D. (2007). El tráfico de personas y su análisis a la luz del ordenamiento jurídico – penal costarricense: Acciones típicas y atípicas en la materia. Universidad de Costa Rica. Recuperado de: <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/1432/1/27798.pdf>

Solano, H. (2018). En promedio cada 15 días surge una víctima de Trata en Costa Rica. La Nación. Recuperado de: <https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/en-promedio-cada-15-dias-surge-una-victima-de/OPFRAJ2WWRB5NH665CQLQ73TTY/story/>

UNODC. (2012). Informe mundial sobre la trata de personas 2012 resumen ejecutivo. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Executive\\_Summary\\_Spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/Executive_Summary_Spanish.pdf)

UNODC. (2014). Informe mundial sobre la trata de personas 2014 resumen ejecutivo. Recuperado de: [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf)

UNODC. (2016). Niños y niñas, casi un tercio de las víctimas de la trata de personas: informe de UNODC. Colombia. Recuperado de: <https://www.unodc.org/colombia/es/press/2016/diciembre/informe-global-trata-de-personas.html>

UNODC. (2019). La UNODC presentó el Informe global de trata de personas 2018, con énfasis en Sudamérica. Bolivia. Recuperado de: <https://www.unodc.org/bolivia/es/La-UNODC-presento-el-Informe-Global-de-Trata-de-Personas-2018-con-enfasis-en-sudamerica.html>

## ANEXOS

### **Anexo 1: Contactos de las entrevistas**

#### **Entrevista 1**

Nombre: Guillermo Acuña González.

Cargo: Investigador y académico del Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional.

Correo: [guillermo.acuna.gonzalez@una.cr](mailto:guillermo.acuna.gonzalez@una.cr) / [gacuna@tigomail.cr](mailto:gacuna@tigomail.cr)

Fecha: lunes 2 de marzo del 2020.

#### **Entrevista 2**

Nombre: Hermes Campos Monge.

Cargo: Consultor en temas de género.

Teléfono: 8550 5995.

Correo: [amongeh@gmail.com](mailto:amongeh@gmail.com)

Fecha: martes 3 de marzo del 2020.

#### **Entrevista 3**

Nombre: Erika Rojas Calderón.

Cargo: Jefatura INAMU.

Teléfono: 2255 1368.

Correo: [erojas@inamu.go.cr](mailto:erojas@inamu.go.cr)

Fecha: miércoles 4 de marzo del 2020.

#### **Entrevista 4**

Nombre: Yesenia Alvarado.

Cargo: Periodista Canal 7.

Teléfono: 8367 4131.

Fecha: viernes 13 de marzo del 2020.

### **Entrevista 5**

Nombre: Álvaro Sánchez.

Cargo: Periodista Canal 7.

Fecha: viernes 13 de marzo del 2020.

### **Entrevista 6**

Nombre: Silvia Artavia.

Cargo: Gestión de tráfico ilícito de migrantes y trata de personas, DGME.

Teléfono: 2103 4395 / 8735 0180.

Correo: [sartaviac@migracion.go.cr](mailto:sartaviac@migracion.go.cr)

Fecha: miércoles 18 de marzo del 2020.

## **Anexo 2: Entrevista Hermes Campos Monge**

Objetivo del instrumento: Reconocer la vulnerabilidad de la mujer como la principal víctima de la trata de personas.

### **1. ¿Cuáles en su criterio son las principales vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en la sociedad internacional?**

Las mujeres históricamente han sido sujetos invisibilizadas, despojadas de derechos y limitadas a externar su opinión. Ser mujer en una sociedad que se resiste a reconocer las condiciones de igualdad real, conlleva a una serie de sesgos en escenarios de la vida en sociedad, incluida la toma de decisiones, el empleo, la educación y las relaciones familiares.

De acuerdo con los datos de la OIT (2015) este negocio ilícito es el tercero más fructífero en el mundo, pues sus ganancias oscilan entre 32 y 36 millones de dólares anuales, que afecta aproximadamente a más de 40 millones de personas en el mundo. Aunque desconozco el dato exacto segregado por género, en relación con la realidad de las mujeres. Por ejemplo, en Zambia un país africano, tiene entre muchos otros problemas, una calamidad que se expande cada vez más por todo el mundo. La denominada esclavitud del siglo XXI (trata de personas) se ha convertido en este país y en otras latitudes, en uno de los problemas que más afecta el bienestar de personas.

Particularmente los casos de trata con fines de explotación sexual y trabajo doméstico afectan principalmente mujeres y niñas, debido a factores como la pobreza, el desempleo, falta de acceso a servicios básicos, la pertenencia étnica o racial, el conflicto armado entre otros, hace que las mujeres sean más propensas a experimentar estas formas de violencia.

La pobreza, la elevada demanda de mano de obra barata y la escasa regulación del mercado laboral son factores estructurales que conducen a la migración masiva de personas desde las regiones más pobres hacia otras más prósperas en el contexto actual de una economía cada vez más globalizada. Un claro ejemplo es la migración forzada de nicaragüenses a Costa Rica, donde

las empresas que los contratan para trabajar en seguridad, agricultura, construcción y labores domésticas no cumplen con las garantías laborales y aprovechan las condiciones de vulnerabilidad en la que llegan estas poblaciones, obligándolos a aceptar jornadas exhaustivas, pagos insuficientes, entre otros por su condición irregular. Entonces, la posibilidad de denunciar se ve limitado por miedo a ser remitidos a las autoridades de migración.

A nivel Centroamericano, las mujeres víctimas de la trata de blancas tienen que enfrentarse a que les nieguen derechos básicos como: el derecho a la libertad, el derecho a no ser sometida a la esclavitud ni a tratos crueles e inhumanos, el derecho a una vida sin violencia y el derecho a la salud. Los traficantes utilizan la falta de derechos, como medio de control y muchas veces las víctimas sufren abuso verbal, físico y sexual, se les confiscan sus documentos de viaje, se les encierra y tienen poco control sobre el dinero que ganan. Se ha constatado que las mujeres en situaciones vulnerables son violadas para así iniciarlas al tráfico o la explotación sexual.

La mayoría de las víctimas de la trata en América Central provienen de entornos pobres y vulnerables, de regiones con altos niveles de pobreza y desigualdad de género. Los traficantes de la región se benefician de la vulnerabilidad de las mujeres y de su deseo de alcanzar una vida mejor.

Dependiendo de la región se pueden encontrar particularidades sobre cómo se ejecuta el delito. Por ejemplo, las víctimas de la trata de Asia oriental siempre han sido en su mayoría mujeres tailandesas. Recientemente, se han sumado chinas, vietnamitas y camboyanas. A estas mujeres se les explota obligándolas a dedicarse a la prostitución en establecimientos, por ejemplo, salones de masajes, de belleza o saunas. En Europa se ha detectado que la mayoría de las víctimas de la trata de personas detectadas en Europa provenía de los Balcanes y la ex Unión Soviética, en particular de Rumania, Bulgaria, Ucrania, la Federación de Rusia y Moldavia.

Existen estudios en Rumanía, República Checa y Polonia que argumentan que las bandas de delincuentes organizados de la Federación de Rusia, dedicados a la trata de personas utilizan métodos de control especialmente crueles. Por ejemplo, antes de ofrecerlas a los clientes, los

propios traficantes violan a las mujeres, para iniciar el ciclo de maltrato y degradación. Algunas mujeres son drogadas para impedir que huyan.

## **2. ¿Cuáles en su opinión son las principales vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en la sociedad costarricense?**

Particularmente las mujeres siempre son el eslabón más bajo en la cadena de la vulnerabilidad, considerando otras intersecciones como la procedencia étnica, la edad, escolaridad y condición migratoria entre otras, que suman al simple hecho de ser mujer. Las estadísticas registradas por las diversas instituciones costarricenses, en especial el Poder Judicial, se evidencia que la Trata es una problemática de reciente atención en el país, muestra de ello son los deficientes registros y las disparidades entre los mismos, lo que da como resultado la invisibilidad y desconocimiento de las dimensiones reales de la Trata de Mujeres en el país.

Respecto a las vulnerabilidades que facilitan su captación por parte de estos grupos organizados están relacionadas las condiciones de pobreza, responsabilidades económicas inmediatas, niveles bajos de escolaridad. Estas mujeres por medio de engaños, manipulación, amenaza, rapto o secuestro (que son formas de captación), coaccionan a sus víctimas mediante amenazas de muerte, retiro de documentos, deudas, violencia física y verbal, privación de necesidades básicas, la libertad y la autonomía o dependencia de fármacos. No obstante, independientemente del tipo de trata, la nacionalidad, la étnica, clase social y edad, la violencia sexual es un elemento que acompaña a mujeres y niñas que son víctimas de trata.

## **3. ¿A qué se debe que las mujeres sean las principales víctimas de trata de personas?**

Según los datos de Naciones Unidas, en el 2018 en el mundo el 70% de las víctimas son mujeres y niñas. En el caso de niños y hombres, son frecuentemente utilizados para llevar a cabo actividades relacionadas con el tráfico, la venta de droga y acciones violentas. En el caso de las niñas y mujeres son víctimas de violencia sexual y de género; incluso puede hablarse de manifestaciones machistas y de discriminación basada en género en la ejecución del delito. Desde una perspectiva de género las formas de dominio a las que son sometidos los cuerpos de

mujeres, está basado en relaciones de poder que reproducen las desigualdades de género, eliminar los prejuicios sexistas, y comenzar a deslegitimar ciertas prácticas todavía aceptadas o toleradas y que favorecen la dominación y el abuso de un sexo por el otro. No quiero decir que los hombres y los niños estén excluidos, pero los hechos y actos que sufren ambos géneros son distintos, pues el abuso hacia los cuerpos de las mujeres mediante la explotación sexual, son la expresión de una sociedad que fomenta las desigualdades de género y desde espacio simbólico, se contribuye a legitimar los estereotipos y preconceptos de género que reproducen la desigualdad y dominación masculina.

**4. ¿Qué aspectos se deben cambiar o mejorar para disminuir los factores de riesgo para que una mujer no sea víctima de trata de personas?**

Para terminar con esta situación es fundamental desnaturalizar las relaciones de poder basadas en patrones culturales patriarcales que reproducen las desigualdades de género. Recordemos que las difíciles condiciones de vida, mayormente producto de la segregación social, económica y cultural, tienden a proporcionar aún más motivos de discriminación y marginación, lo cual aumenta el riesgo de trata; asimismo a esto se suma que en la mayoría de los casos la tolerancia y complicidad política, judicial, de las fuerzas de seguridad, además de la falta de capacitación y perspectiva de género de los distintos operadores y autoridades competentes para detectar e investigar los casos de trata. Además, los valores patriarcales fuertemente arraigados en nuestras sociedades contribuyen a negar derechos, invisibiliza y tolera las violencias, y en cierto modo asegurar la impunidad de delitos como la trata de personas.

**5. ¿Usted diría que hay culturas o sociedades dónde la mujer se encuentre más expuesta para ser víctima de trata de personas?**

Si la respuesta es sí, por favor, de ejemplos de estas y explique el por qué. No diría que hay culturas más expuestas que otras, pero creo que donde hay desigualdad, hay vulnerabilidad y por consiguiente grupos más desfavorables. Además, la trata es un fenómeno mundial, los tratantes seducen y engañan a mujeres, hombres y niños con atractivas ofertas de trabajos, estudios y viajes, con la promesa de obtener muchos beneficios. Estas ofertas luego se convierten en un

círculo de explotación laboral o sexual. Las situaciones de vulnerabilidad social como la pobreza, la exclusión, la precarización del trabajo y el desempleo hacen que las personas caigan fácilmente en las redes de tráfico que hacen sus ofertas engañosas, ya sea personalmente a través de anuncios, mensajes o páginas de Internet.

Objetivo del instrumento: Identificar la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional.

**1. ¿En su opinión cuál es la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional?**

Considero que es importante contar con herramientas u orientaciones básicas y generales que permitan a los países tomar acciones para prevenir este tipo de situaciones delictivas y abusivas contra las mujeres y niñas, particularmente (entre otros grupos vulnerables). No obstante, resulta un reto poder operativizar estos lineamientos en acciones concretas por partes de los países. Ya que esto implica capacitación, voluntad, cooperación estratégica y recurso económico para poder generar impacto y resultados. No obstante, aunque este sea un fenómeno de alcance mundial, las prioridades no siempre concuerdan, pese a las realidades e impactos que tienen en las personas.

**2. ¿Cómo aplica la relevancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en Costa Rica?**

Es una herramienta muy sugerente, ya que Costa Rica únicamente reconoce el delito de trata de personas en art172 del Código Penal, pero tiene enormes vacíos sobre acciones, articulaciones, institucionalidad, seguridad, sistemas de protección etc. Con las que Costa Rica no contaba antes del 2013. El contexto legislativo en Costa Rica ha mejorado en los últimos años con la aprobación de la Ley N°9095. Sin embargo, el Gobierno de los Estados Unidos ha insistido que Costa Rica debe hacer mayores esfuerzos en: Intensificar los esfuerzos para investigar y procesar los delitos de trata de personas, y condenar y castigar a los tratantes. • Reducir la acumulación significativa de casos de trata en el sistema judicial. • Aumentar la identificación y referencia de víctimas, particularmente en coordinación y colaboración con la sociedad civil. Aumentar los

esfuerzos para investigar, procesar y condenar a los turistas sexuales con niños y a los clientes de actos sexuales comerciales con niños víctimas de la trata infantil. • Aumentar la capacitación contra la trata de personas para policías, fiscales y jueces. • Mejorar la recopilación de datos sobre la aplicación de la ley y los esfuerzos de protección de víctimas.

Sin duda alguna, el protocolo viene a coordinar y dirigir estándares internacionales mínimos que deben seguir los países, como ha sido el caso de Costa Rica, pero los esfuerzos deben continuar y mejorar.

**3. ¿Por qué surge el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en su opinión cuáles vacíos o necesidades viene a completar?**

Surge justamente porque no había un instrumento jurídico universal que aborde todos los aspectos de la trata de personas, para prevenir y combatir eficazmente la trata de personas, especialmente mujeres y niños; con un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino, con medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los traficantes y proteger a las víctimas.

**4. ¿Cree que realmente se aplica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional?**

Creo que es muy relativo, no todos los países cuentan con la misma legislación y son más conservadores el control de convencionalidad y acatamiento de las disposiciones del Derecho Internacional, pues por su misma naturaleza, el DI no les indica a los 124 países (que lo firmaron) sobre cómo hacerlo, sino que establece estándares mínimos y la evaluación que se hace es a partir de resultados. En el caso de Costa Rica se realizan esfuerzos (insuficientes) para dar respuesta a este fenómeno, ya que al menos se encuentra dentro del ordenamiento jurídico. De acuerdo con el Informe Mundial sobre Trata de Personas 2018, en regiones como Asia, América, África y el Oriente Medio se registraron tendencias marcadamente crecientes en el número de condenas: Esto demuestra que la respuesta de la justicia penal refleja la tendencia de

la detección, pero muchos países de África y Asia siguen teniendo un número muy bajo de condenas por trata y, al mismo tiempo, detectan menos víctimas.

**5. ¿Para usted de los países firmantes del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños cuáles serían los más eficientes o con mejores resultados obtenidos en combatir la trata de personas?**

Estos últimos años, la mayoría de los países centroamericanos han modificado y/o creada legislación contra la trata de personas para cumplir con los tratados internacionales. En Honduras, por ejemplo, aunque el Congreso aprobó la Ley contra la trata de personas en el 2012, el trabajo forzoso aún no está específicamente prohibido. Sin embargo, esta ley ha generado un nuevo enfoque sobre la prostitución forzada, la cual se considera el crimen relacionado con la trata más extendida en el país. Casos como el de Belice, el crimen de la trata de personas se enjuicia en juzgados de primera instancia porque se considera un delito menor y a menudo se desestiman casos porque se considera que la trata de personas es un delito poco grave. Tanto Belice, Costa Rica, Guatemala, Panamá, Honduras y El Salvador están catalogados en Nivel 2, es decir que son países que no cumplen plenamente con la ley, pero están haciendo esfuerzos. No obstante, hay que recordar que la trata tiene secuelas de vulnerabilidad que devienen de la desigualdad, particularmente en el caso de mujeres y niñas, se reproducen estereotipos que refuerzan lógicas de poder y dominio masculino.

Por otra parte, considero que es elemental iniciar con una deconstrucción de la lógica dominante sobre género, porque las manifestaciones del delito sobre los cuerpos de las mujeres es una expresión de dominación masculina que priva en nuestra sociedad.

Objetivo del instrumento: Analizar las acciones de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

**1. ¿Qué acciones ha realizado Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños?**

Dentro del ordenamiento jurídico Costa Rica ha robustecido el artículo 172 del Código Penal, al tipificó como delito la trata con fines sexuales y laborales. Se estableció con una pena de prisión de 10 años a los delitos de trata con víctimas adultas y de 8 a 16 años de prisión con víctimas menores de edad. Además, en el 2018 (creo yo) del artículo 172, los funcionarios assembleístas utilizaron delitos relacionados con la trata para procesar casos de trata de personas, incluidos los casos de proxenetismo agravado (artículo 170) y rufianería (artículo 171), que imponían sanciones de entre dos y diez años de prisión. Costa Rica cuenta dos fuerzas policiales involucradas en investigaciones de trata: la Policía del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y la Policía Profesional de Migración (PPM). Además, en el último año, se aprobó por parte de La Corte Suprema fondos para la implementación de un plan de acción en el área judicial, dando prioridad al desarrollo de capacidades para la Fiscalía General, el OIJ y las autoridades judiciales y la sensibilización pública sobre cómo identificar la trata. Se ha brindado capacitación contra la trata a oficiales de policía, fiscales, funcionarios de migración, funcionarios laborales, funcionarios de bienestar infantil, profesionales de la educación y miembros de la sociedad civil. Eso ha generado que institucionalmente se elaboren protocolos y manuales de acción como el “Protocolo institucional para la atención de menores y sobrevivientes de la trata de personas” y el “Manual interinstitucional de atención de menores en trata de personas, trabajo infantil y trabajo peligroso”, que establece los pasos que deben tomar las autoridades cuando identifican un posible caso de trata.

**2. ¿En su opinión considera que estas acciones han ayudado a implementar eficientemente dicho instrumento?**

Es importante reconocer que Costa Rica ha realizado esfuerzos para cumplir a cabalidad con los estándares internacionales mínimos para prevenir, sancionar. Cumplir a cabalidad con los estándares internacionales mínimos es un objetivo país; pese a los esfuerzos de Costa Rica, este objetivo sigue en proceso de mejora. Por ejemplo, en el 2019 el gobierno identificó 20 víctimas de trata (ocho víctimas de trata sexual, cuatro de trabajo forzado, una de trata sexual y trabajo

forzado, tres de servidumbre doméstica y de explotación sexual) en comparación con 34 en el 2017 y tres en el 2015.

Además, se les proporcionó refugio y servicios legales, psicológicos y de salud a 20 víctimas y 10 dependientes incluidas 11 mujeres, cinco hombres, 12 niñas y dos niños. Creo que Costa Rica, tiene un buen camino para cumplir a cabalidad con los estándares internacionales.

### **3. ¿Cómo Costa Rica puede combatir la trata de personas?**

Costa Rica está realizando esfuerzos importantes, aunque debe continuar mejorando a nivel jurídico y en relación con la articulación interinstitucional. No obstante, considero que es importante revisar el tema de la desigualdad social y de género, y tratar con suma seriedad y profundidad la reproducción de patrones sexistas a través de programas muy específicos sobre sensibilización de género y un enfoque de derechos desde una perspectiva de género.

### **4. ¿Cuáles instituciones estatales intervienen en la lucha para combatir la trata de personas? Sabe de programas implementados para este fin. Si la respuesta es sí, por favor, brinde mayores detalles al respecto.**

Con la creación de la Ley contra la Trata de Personas se creó la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas (CONATT), que está integrada por: Caja Costarricense del Seguro Social (atención y prevención), Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial (atención y prevención), Dirección General de Migración y Extranjería (atención, prevención, procuración de justicia y de información, análisis e investigación), Dirección General de Tránsito (prevención), Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (información, análisis e información), Fiscalía General de la República (procuración de justicia, información, análisis e investigación), IAFA (atención y prevención), ITC (prevención), IMAS (atención y prevención), INA (atención y prevención), INAMU (atención, prevención y procuración de justicia), MEP (prevención), Ministerio de Gobernación y Seguridad Pública (atención, prevención e información, análisis e investigación), Ministerio de Justicia (prevención), Ministerio de Relaciones Exteriores (atención, información, análisis e

investigación) y Ministerio de Salud (atención y prevención), entre otras instituciones. Respecto a los proyectos particulares de cada institución, desconozco que acciones específicamente están realizando, sin embargo, sé el papel juegan dentro del CONATT a través de los ejes de acción que deben implementar.

## **5. ¿Cómo calificaría la labor realizada por las instituciones gubernamentales para prevenir que se dé la trata de personas?**

Costa Rica es un país que se ha destacado por tener una institucionalidad muy sólida y democrática. Considero que las instituciones en general han realizado esfuerzos importantes, entre ellas el INAMU, la Fiscalía y Migración, que son las que más conozco por un tema de mayor participación en los medios de comunicación. Creo que no es suficiente, la Trata impone mayores retos en relación con la desigualdad social y de género, que son asuntos estructurales y temas muy acuciantes desde los años 90. Esto puede ser consecuencia de la falta de mano de obra capacitada en algunos sectores productivos y el exceso de personas no calificadas disponibles en el mercado. Aunque actualmente existe una situación estructural que ha empujado el alza al desempleo y que puede eventualmente tener impacto negativo en la población, pues el desesepero y las responsabilidades económicas pueden llevar a situaciones de explotación.

La desigualdad social es consecuencia de un problema social, y no puede ser visto como un fenómeno natural. La desigualdad social es la condición por la cual las personas tienen un acceso desigual a los recursos de todo tipo, a los servicios y posiciones. Considerando también que la transversalidad de la desigualdad de género que afecta tanto a hombres como mujeres, pero con mayor tendencia a las mujeres, quienes son vistas como objetos de posesión y dominio.

Creo que es necesario prestar atención a estos temas para generar impactos positivos que disminuyan la vulnerabilidad de mujeres y niñas, entre otras poblaciones, frente potenciales situaciones de trata de personas.

### Anexo 3: Solicitud de entrevista a la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)





Translate message to: English | Never translate from: Spanish



----- Mensaje original -----  
Asunto: Fw: Elaboración de la Tesis  
De: Catalina Venegas Sandoval  
Para: secretariatrataytrafico@migracion.go.cr  
CC:

Buenas noches,  
  
Reenvio el correo anterior, esperando una pronta respuesta de su parte.  
  
Muchas gracias.  
...

 You forwarded this message on Thu 2/27/2020 7:29 PM  
 [Translate message to: English](#) | [Never translate from: Spanish](#)



Catalina Venegas Sandoval  
Mon 2/24/2020 8:49 PM  
secretariatrataytrafico@migracion.go.cr



Buenas noches,  
  
Reenvio el correo anterior, esperando una pronta respuesta de su parte.  
  
Muchas gracias.  
...

 [Translate message to: English](#) | [Never translate from: Spanish](#)



Catalina Venegas Sandoval  
Wed 3/4/2020 4:17 PM  
secretariatrataytrafico@migracion.go.cr



Buenas tardes,  
  
Un gusto saludarles. Disculpen que insista tanto, pero realmente me interesa obtener una entrevista con la Secretaria de trata y tráfico.  
  
Quedó atenta a su respuesta.  
  
Saludos,  
  
Catalina Venegas Sandoval

#### **Anexo 4: Entrevista con funcionaria de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)**

Tema de investigación Mujeres mercancías en juego: Acciones de Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños 2015 – 2018.

NOTA: Este instrumento ha sido contestado por la Licda. Silvia Elena Artavia Campos, funcionaria de la Gestión de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en calidad de apoyo de la Secretaría Técnica de la CONATT. El presente cuestionario no es respuesta de toda la CONATT como tal. Favor revisar los documentos enviados con anterioridad tal y como lo conversamos vía telefónica.

##### **1. ¿Cuáles en su criterio son las principales vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en la sociedad internacional?**

Sociedades machistas es uno de los problemas, donde en muchos casos las mujeres se siguen viendo como objeto y, por lo tanto, víctimas de abusos, de explotación. Muchas son jefas de hogares, lo que implica una necesidad imperiosa económica y en algunos casos promueve la movilidad humana para buscar mejores opciones, además, algunas buscan la reunificación familiar por lo que migran y se exponen a muchos peligros. Otros factores son niveles de escolaridad bajos, cultura, creencias religiosas, condición migratoria irregular, historia de vida ya con factores de abuso, callejización, desinformación sobre la trata de personas.

##### **2. ¿Cuáles en su opinión son las principales vulnerabilidades que enfrentan las mujeres en la sociedad costarricense?**

Jefas de hogar con necesidades económicas importantes, desinformación de la trata de personas, de los peligros en redes sociales, tenemos una cultura costarricense de que eso no me va a pasar a mí. En cuanto a educación, hemos tenido casos de personas con baja escolaridad como con alta

escolaridad, va más en la no preocupación de buscar información sobre las ofertas que se realizan como engaño.

### **3. ¿A qué se debe que las mujeres sean las principales víctimas de trata de personas?**

Precisamente al vivir en sociedades machistas, las mujeres se ven como objetos a disposición. Muchas mujeres son jefas de hogar lo que implica la necesidad de llevar sustento a los hogares, comprometiendo además, el poder estudiar y prepararse. Precisamente, al ser víctimas de diferentes explotaciones y abusos, terminan en situaciones de alto riesgo para llegar a ser víctimas de trata de personas. En trata de personas con fines de explotación sexual, la demanda viene más de hombres, hay un poder económico manejado por hombres desde quienes explotan hasta quienes demandan.

### **4. ¿Qué aspectos se deben cambiar o mejorar para disminuir los factores de riesgo para que una mujer no sea víctima de trata de personas?**

Se debe trabajar más la equidad de género, la equidad de oportunidades, la información constante sobre el delito de trata de personas, prevención constante.

### **5. ¿Usted diría que hay culturas o sociedades dónde la mujer se encuentre más expuesta para ser víctima de trata de personas? Si la respuesta es sí, por favor, de ejemplos de estas y explique el por qué.**

En realidad, las mujeres a nivel mundial son mayormente explotadas, no obstante, en los países donde el crimen organizado tiene un rol importante, la trata de personas es parte de sus actividades delictivas, países en guerra y conflictos, las mujeres son utilizadas sexual y laboralmente, servidumbre, mendicidad forzada, entre otros fines, países con crisis económicas y por desastres naturales se convierte en mayor exposición para la trata de personas. Las personas de países con mayor poder adquisitivo buscan o viajan a países, o se mueven a comunidades con menor poder económico precisamente para acceder a sus víctimas.

**6. ¿En su opinión cuál es la importancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional?**

Es un instrumento de suma importancia, les brinda a los países los parámetros básicos para generar su legislación, factores de atención, prevención y colaboración internacional.

**7. ¿Cómo aplica la relevancia del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en Costa Rica?**

Desde su ratificación Costa Rica se ha comprometido en el cumplimiento de dicho instrumento, en el 2005 nace la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, en el 2008 tiene funciones específicas en prevención, atención, normativa, por ejemplo y en el 2013 pasa a nivel de Ley con la publicación de la Ley Contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, Ley No. 9095, junto con su reglamento. Y en el 2018 su reforma mediante Ley No. 9545. Asimismo, los diferentes manuales, protocolos y herramientas están apegadas tanto a la normativa internacional como nacional.

**8. ¿Por qué surge el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y en su opinión cuáles vacíos o necesidades viene a completar?**

La trata de personas siempre ha existido, la esclavitud ha estado siempre, históricamente se hablaba de trata de blancas debido a que las mujeres blancas europeas eran vendidas, la comunidad pone atención a ellos, y se posiciona como algo a combatir, se generan otros tratados, hasta que la comunidad internacional manifiesta que es un delito que requiere la colaboración entre los países para su combate integral y que afecta a todo ser humano, indistintamente de su género, condición económica, social, política, religión, así como su nacionalidad. Si hace una mención especial a mujeres y niñas y niños, puesto que son la población mayormente afectada. El protocolo de Palermo da los lineamientos básicos para que los países generen sus normativas

internas y políticas públicas. No obstante, este instrumento lleva años y el delito de trata de personas ha venido cambiando y es importante actualizar dicho instrumento.

**9. ¿Cree que realmente se aplica el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el sistema internacional?**

Se cumple a cabalidad, Costa Rica es país ejemplo en los países de la región en el abordaje integral de este delito. En donde sus instrumentos y buenas prácticas han sido tomados por otros países.

**10. ¿Para usted de los países firmantes del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños cuáles serían los más eficientes o con mejores resultados obtenidos en combatir la trata de personas?**

Todos los países firmantes del protocolo deben cumplir con sus lineamientos.

**11. ¿Qué acciones ha realizado Costa Rica frente al Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños?**

El cumplimiento de todo lo establecido en la Ley 9095. Se adjunta informe de la CONATT 2019.

**12. ¿En su opinión considera que estas acciones han ayudado a implementar eficientemente dicho instrumento?**

Sí.

**13. ¿Cómo Costa Rica puede combatir la trata de personas?**

Revisar Ley 9095 y su reglamento.

**14. ¿Cuáles instituciones estatales intervienen en la lucha para combatir la trata de personas? Sabe de programas implementados para este fin. Si la respuesta es sí, por favor, brinde mayores detalles al respecto.**

Revisar Ley 9095 y su reglamento.

**15. ¿Cómo calificaría la labor realizada por las instituciones gubernamentales para prevenir que se dé la trata de personas?**

Excelente, la trata de personas es un delito que siempre implica retos, por lo que la prevención es constante y un reto constante a cumplir.